

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **166**

PERÍODO LEGISLATIVO **2014**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 255/14 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 204/14 (SOLICITANDO AL P.E.P. A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE INFORME SOBRE LAS INTERVENCIONES QUE LAS ÁREAS A SU CARGO HAYAN EFECTUADO CON MOTIVO DEL SINIESTRO OCURRIDO EL MES DE JULIO DE 2012 EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE) Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: **21 NOV 2014**

Girado a la Comisión Nº: **C/B**

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1500	21 OCT 2014	HORA 11:43
FIRMA		

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
22 OCT 2014	
MECH. ENTRADA N° 1312	FIRMA

NOTA N°

255

GOB



USHUAIA, 20 OCT 2014

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 204/14 dada en la Sesión Ordinaria del 21 de agosto de 2014, la Nota Subs. G.C. y F N° 209/14 suscripta por el Sr. Subsecretario de Gestión, Control y Fiscalización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, con la documentación allí indicada.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Pase a Secretaría Legislativa, a sus efectos.
Ushuaia 21-10-14.*

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D

Pablo...
Le...
A/c Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el
Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



NOTA N° 209 /14.
Letra: Subs.G.C.yF.

Ref: Pedido de Informe Legislatura Res. N° 204/14

USHUAIA, 08 OCT 2014

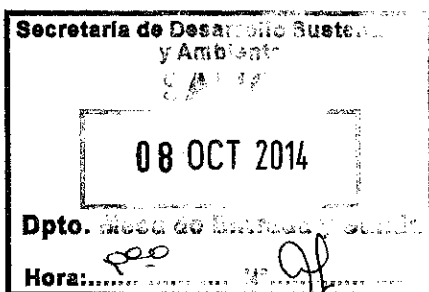
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Dra. Leila Eleonora GIADAS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud en respuesta al
pedido de informe que efectuara la Legislatura Provincial mediante Resolución
N° 204/14.

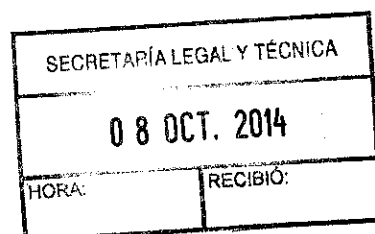
A tal efecto se envía respuesta de la Dirección
Gral de Política y Gestión Ambiental en la que se extracta de fs 1 a fs 18 lo
solicitado por Resolución, y de fs 19 a 392 copia de la documentación que
acredita la respuesta.

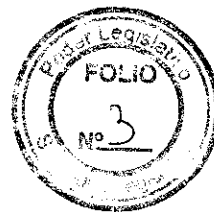
Se agrega copia digitalizada de la respuesta en CD
adjunto.

Sin otro particular, la saludo atte.

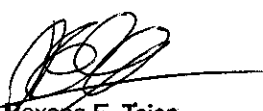


PROF. EDUARDO BAUDUECO
SUBSECRETARIO
GESTIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN
S.D.S. y A.





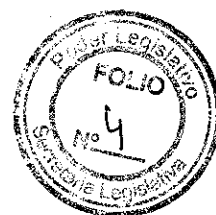
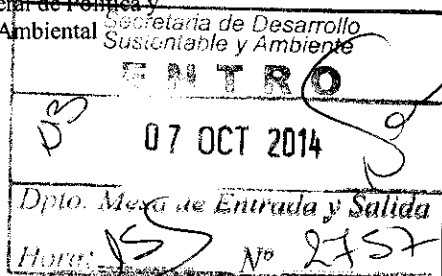
Informe DGP y GA



Ing. Roxana E. Taier
Directora General de Política
y Gestión Ambiental
S.D.S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Política y
Gestión Ambiental



NOTA N° 452 /2014
LETRA: D.G.P.y G.A.
Ref. S.L.y T. N°414/14

Ushuaia, 07/10/2014

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de elevar Informe Técnico respecto a la consulta formulada por nota de referencia en relación a un pedido de informe solicitado por la Legislatura Provincial mediante Resolución N°204/14.

En relación a la pregunta a) *sobre las intervenciones efectuadas con motivo del siniestro ocurrido durante el mes de julio de 2012 en el Parque Industrial de la ciudad de Rio Grande*, se hace un breve resumen de las acciones más relevantes:

1- **Acciones durante el desarrollo del incendio:**

- ✓ Operativo de guardia permanente en el lugar del hecho, integrado por personal técnico a cargo de la Dirección de Auditoría Ambiental quienes estuvieron encargados de realizar partes diarios de la evolución del incendio entre el 16/07/2012 a las 23.30 hrs. hasta el día 17/07/12 a las 9.00 hs, momento en el que el incendio ya había sido extinguido.

A continuación se detalla la documentación respaldatoria adjuntada en el Anexo a-1 de la presente según el siguiente detalle:

- Acta de verificación 16 de julio de 2012, sobre constatación del incendio que afectara a la planta de tratamiento de residuos peligrosos Petropool, montaje de operativo de apoyo al personal actuante a efectos de informar sobre características de los residuos que posiblemente pudieran ser encontrados en el lugar del incendio.
- Acta de verificación 17 de julio de 2012, sobre evolución del incendio, estado de situación del lugar tanto dentro del predio de la planta como en las inmediaciones de la misma donde se verificó la dispersión en la vía pública de grandes cantidades de hidrocarburos residuales y recomendación de la construcción de las barreras de contención.

2- **Acciones posteriores a la extinción del incendio:**

- ✓ Los operativos de guardia fueron mantenidos mancomunadamente con inspectores del Municipio de Rio Grande a efectos de evaluar la evolución de las consecuencias del incendio y las maniobras de extinción, que generó una gran cantidad de líquido mezclado con material oleoso que aparentemente provenía de las instalaciones de la Planta Petropool.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Política y
Gestión Ambiental



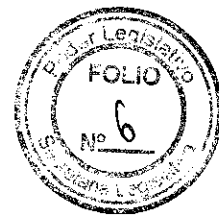
- ✓ Construcción de barreras de contención sobre las calles periféricas al lugar del hecho a efectos de contener la dispersión de los líquidos con contenido de hidrocarburos esparcidos a razón del siniestro que afectara a la Planta de Tratamiento Petropool.
- ✓ Toma de muestras en el sitio del incendio y en zonas afectadas por el escurrimiento de los líquidos lixiviados
- ✓ Informes de situación sobre alcance de la contaminación, evaluación del avance de las tareas de remediación en zonas afectadas por el escurrimiento de líquidos, evaluación del sitio donde se encontraba la ex planta Petropool, articulación y trabajo coordinado con el Municipio de Rio Grande y el cuerpo de bomberos, informe de avance de tareas de remediación y control de tareas de retiro de barro y líquidos contaminados de las zonas afectadas por el siniestro.

A continuación se detalla la documentación respaldatoria adjuntada en el Anexo a-2 de la presente según el siguiente detalle:

- Acta de verificación 18 de julio de 2012, sobre estado de derrames de agua con hidrocarburos en la vía pública, donde se pudo verificar el escurrimiento del líquido en dirección sur hacia el río Grande y donde además se alerta sobre un serio compromiso de la llegada de estos líquidos contaminados a la rivera norte del río.
- Acta de verificación 19 de julio de 2012, sobre situación de drenajes de agua con hidrocarburos al sector del río grande, donde se señala la construcción de barreras de áridos en forma transversal a la línea de calle, las que retienen en forma parcial a los líquidos, el que sigue corriendo en dirección hacia el río Grande.
- Acta N°7853 del Municipio de Rio Grande de fecha 19 de julio, quienes se encontraban en el lugar brindando apoyo logístico a las tareas de contención de los líquidos.
- Acta de verificación 20 de julio de 2012, sobre situación interior del predio de la planta, donde se pudo observar grandes cantidades de tambores quemados, barro con hidrocarburos, restos de lo que parece haber sido un horno, galpón y restos de la planta. Asimismo se verifica la existencia de una pérdida de agua por rotura de un caño, el cual incrementa el escurrimiento de líquidos con contaminantes hacia la calle. Se da aviso a las autoridades municipales para el corte del suministro.
- Acta de verificación 21 de julio de 2012, sobre comienzo de las operaciones de retiro del agua con hidrocarburo de la vía pública, efectivizado por la empresa Sanatorium mediante camión cisterna de 20000 litros, el acompañamiento del cuerpo técnico de la SDSyA, el municipio de Rio Grande. Se puede constatar la persistencia de la pérdida que fuera informada el día anterior, a lo cual el municipio contesta que se ve imposibilitado de ingresar al predio en virtud de estar afectado a las pericias judiciales.
- Informe DAA N° 82/12 de la Dirección de Auditoría Ambiental, sobre el estado de avance del saneamiento de la vía pública mediante la asistencia de la empresa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Política y
Gestión Ambiental



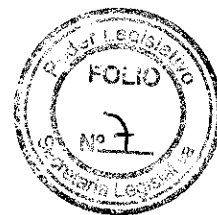
3

Sanatorium y el Municipio de Rio Grande. El mismo informe se da cuenta de la existencia de suelo contaminado que quedara descubierto tras el retiro de los líquidos.

- Informe DEA N° 96/12 de la Dirección de Evaluación Ambiental mediante el cual se informa sobre el avance de las tareas de retiro de líquidos de la vía pública, se anexa a la misma las actas de constatación del personal de la DAA, documentación de la trazabilidad de las operaciones de retiro, traslado y recepción en planta de la empresa Sanatorium.
- Informe DEA N°101/12, mediante el cual se informa las condiciones en materia de inscripción que presentaban las planta de tratamiento y las empresas que se encontraban en los alrededores del lugar, los alcances de la Ley N°105, grado de impacto ambiental generado en virtud al incendio en el aire, el agua y el suelo, y finalmente sobre las acciones que la Dirección de Evaluación Ambiental y la Dirección de Auditoría Ambiental, se encontraban iniciando.
- Acta de verificación 9 de agosto de 2012, sobre constatación de cargamento de tierras y barros impregnados con hidrocarburos de la vía pública, efectuado por la firma Drault srl integrante de la empresa Tecoil.
- Informe DEA 104/12, sobre la finalización de las tareas de retiro de líquidos efectuado por la empresa Sanatorium, donde se informa sobre las tareas de constatación efectuadas por la DAA, la documentación correspondiente a la trazabilidad de las operaciones de retiro, traslado, recepción en planta, controles efectuados sobre la firma Sanatorium y presentación de manifiestos correspondientes.
- Informe DEA N°109, sobre la remisión de la documentación correspondiente al retiro de barros contaminados con hidrocarburos que fueran gestionados por la empresa Tecoil, al cual se le había adjuntado las actas de verificación y los remitos correspondientes al control de trazabilidad de las tareas de retiro de tierras y barros con contenido de hidrocarburo de la vía pública.
- Informe DAA N°99/12, mediante el cual se remiten las referencias de los sitios donde se extrajeron las muestras de agua y suelo contaminado de la vía pública.
- Informe DEA N°124/12 para el Director General de Administración Financiera sobre las tareas realizadas hasta ese momento por la firma Tecoil entre las que se encuentra la construcción de una cava impermeabilizada destinada al almacenaje de barros contaminados, retiro de barros del sector de la vía pública y remisión de remitos de control de volúmenes de tierra contaminada extraídas del sector afectado.
- Acta de constatación 21 de septiembre de 2012, sobre constatación de avance de tareas de saneamiento de la vía pública y zonas de cárcavas que desembocan en el rio Grande. En dicha oportunidad además se observa que en el predio siniestrado no se observa ningún tipo de medidas, acciones u obras sobre el predio de la planta.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Política y
Gestión Ambiental



- Informe DEA N°128, sobre constatación de tareas de saneamiento y seguimiento de tareas efectuadas por la empresa Tecoil, las que fueran acompañadas de las actas de verificación correspondientes y los remitos de control.
- Informe DEA N°130/12, sobre informe de los trabajos realizados por la firma Tecoil, acompañado de las facturas remitidas por la firma, descripción de las acciones y actas de verificación correspondientes.
- Informe DEA N°154/12, sobre avance del plan de saneamiento, establecimiento de niveles de riesgo en las zonas afectadas por el siniestro.
- Nota de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rio Grande por la cual se remiten los protocolos de análisis químico de las muestras extraídas por estos últimos en virtud del trabajo coordinado y mancomunado entre las distintas instituciones involucradas
- Nota N°101/13 de la Dirección General de Recursos Hídricos, mediante la cual se describe la realización de una campaña de monitoreo realizadas en función de la ocurrencia del siniestro ambiental, donde además se remite copia de los protocolos de análisis de las muestras tomadas
- Nota 403/13 de la Dirección de Recursos Hídricos, sobre el detalle de los sectores de la vía pública que fueron afectados durante el derrame generado por el siniestro ambiental.

3- Intimación al titular de la planta Petropool:

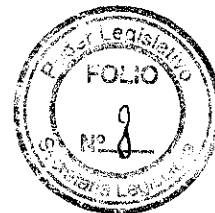
- ✓ En fecha 19/07/12 - Intimación de la Autoridad de Aplicación al titular de la Planta Petropool mediante nota SDSyA N°326/12 a que "...de manera inmediata – plazo de un (1) día a partir de la notificada presente – proceda a limitar y quitar los elementos contaminantes, limpiando y restaurando el medio ambiente afectado..." en virtud de la cual el titular de la Planta Petropool contesta en fecha 23/07/12 donde rechaza la nota SDSyA N°326/12, negando su responsabilidad en el hecho ocurrido e informando a la Autoridad de Aplicación sobre la imposibilidad de hacer frente a las tareas de remediación solicitadas.

A continuación se detalla la documentación respaldatoria adjuntada en el Anexo a-3 de la presente según el siguiente detalle:

- Nota SDSyA N°326/12, mediante la cual la Autoridad de Aplicación de la ley provincial N°55 de Medio Ambiente y la ley provincial N°105 de Residuos Peligrosos, intima al Ing. Daniel Rumis a que de manera inmediata y en el plazo de un (1) día a partir de la notificación proceda a limitar y quitar los elementos contaminantes limpiando y restaurando el medio ambiente afectado, afrontando los respectivos costos económicos, atento a la responsabilidad que recae en el mismo en función de los art. 11, 14 y cc. de la ley N°55 y art. N°27 y cc de la ley Nacional N°25675.
- Nota del Ing. Daniel Rumis de fecha 23 de julio de 2012, mediante la cual rechaza la Nota SDSyA N°326/12, niega cualquier tipo de responsabilidad en la causación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Política y
Gestión Ambiental



del siniestro en virtud de una interpretación equivocada del artículo nº29 de la ley nacional Nº25675 y hace saber a la autoridad de aplicación que a su entender se encuentra como un damnificado de los hechos ocurridos en virtud de las pérdidas totales sobre las instalaciones y las fuentes laborales.

- Resolución SDSyA Nº495/12, mediante la cual se implementa un Plan de Saneamiento Ambiental en la zona industrial de la localidad de Río Grande, se requiere al titular de la planta la ejecución del plan sobre el sector afectado en la vía pública, mantener y completar las acciones correspondientes al Plan en caso de negativa, silencio o imposibilidad del Ing. Rumis y finalmente la exigencia al titular de la planta, la presentación de un plan de saneamiento del sector correspondiente al predio de la planta operadora en el término de 24 hrs.

4- Acciones de responsabilidad del Estado:

- ✓ En fecha 19/07/12 – Y en función de lo dispuesto por los Artículos Nº78, 79 y 80 de la Ley Provincial Nº55 sobre que *"Todo hecho natural o acción del hombre que pusiere en peligro la salud o la vida de las personas o cuando se produzca o produjera un daño serio o irreparable a los recursos naturales será considerado como catástrofe ambiental"*, *"En caso de que se produjera una catástrofe ambiental, el Poder Ejecutivo Provincial declarará el estado de emergencia ambiental"* y *"En las zonas ambientales críticas o aquellas declaradas en estado de emergencia ambiental o de alerta, la Autoridad de Aplicación podrá imponer restricciones administrativas"* respectivamente, se declaró la emergencia ambiental por Resolución SDSyA Nº487/12.
- ✓ En fecha 21/07/12 se da inicio a las operaciones de recuperación, transporte y tratamiento de los líquidos contaminados, en cumplimiento Artículo Nº11 de la Ley Provincial Nº55 que expresa *"Será responsabilidad de las personas físicas o jurídicas que ocasionen la contaminación, limitar y quitar los elementos contaminantes y limpiar y restaurar el medio ambiente afectado. En caso de incumplimiento, los organismos gubernamentales competentes deberán proceder a las operaciones de contención, remoción, limpieza y restauración, cargando los costos de tales operaciones a los responsables de la degradación o contaminación"*, en virtud de lo cual la Autoridad de Aplicación ejecuta la acción remediadora de la zona afectada por el siniestro y la dispersión de los contaminantes producida por los actos de sofocación del ígneo, ello a efectos de prevenir un mal mayor y los consecuentes riesgos para la salud y la seguridad de las personas según lo dicta el Artículo 41 de la Constitución Nacional, que reconoce a todos los habitantes el derecho a *"...gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano..."* haciendo responsable del cumplimiento de la misma a la Autoridad de Aplicación.
- ✓ En función de los hechos y las responsabilidades legales antes mencionadas se dispuso la afectación de fondos FONAPE entendiendo que los alcances de un siniestro de la magnitud ocurrido podría afectar seriamente el principal cuerpo de agua de la ciudad de Río Grande y zonas de influencia con las siguientes características:

- *Fuente de agua potable para la ciudad de Río Grande*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Política y
Gestión Ambiental



- *Sostén de especies de interés Provincial como la trucha y diversos salmónidos de gran valor social, cultural y económico para la misma.*
- *Lugar del estuario marino más importante de la Provincial declarado Área Protegida Provincial y sitio RAMSAR de reconocimiento mundial, el que alberga especies nativas, migratorias y en las categorías de peligro de extensión.*
- *Asimismo el Estuario del Rio Grande y las zona del ambiente hemipelágico constituido por sus zonas litorales y neríticas, son el ambiente reproductivo y de desarrollo de las etapas larvales y juveniles de especies de gran interés para la pesca de altura como la merluza negra, abadejo del Atlántico Sur, sardina fueguina, polaca, merluza de cola, merluza austral, entre numerosas especies que integran las grandes cadenas tróficas que sostienen las pesquerías y ecosistemas acuáticos de gran interés ambiental y productivo a nivel provincial y nacional.*

Ello, considerando los efectos nocivos que causan los contaminantes que se presumían existentes en el lugar del hecho (hidrocarburos en su mayoría) para el desarrollo de la vida y los ecosistemas terrestres y acuáticos, entre los que se podrían enumerar los siguientes efectos:

- *Mortalidad directa debido a sofocación, suciedad y asfixia.*
- *Envenenamiento por contacto directo y absorción de las fracciones tóxicas de la columna de agua.*
- *Aumento de la toxicidad de los derivados del petróleo, en la medida que aumenta con la concentración de compuestos aromáticos no saturados y de baja ebullición, que se generan por la descomposición de las distintas fracciones del mismo.*
- *Afectación de las etapas larvales o juveniles, que en general son las más sensibles a este tipo de alteraciones.*
- *Mortalidad indirecta e indirecta debido a la muerte de recursos alimenticios o a la destrucción o eliminación del hábitat de las distintas especies.*
- *Incorporación de cantidades subletales de contaminantes que disminuyen potencialmente sus capacidades de sobrevivencia y reproducción.*
- *Incorporación de sustancias potencialmente cancerígenas o mutagénicas en la cadena alimenticia.*

A continuación se detalla la documentación respaldatoria adjuntada en el Anexo a-4 de la presente según el siguiente detalle:

- Resolución SDSyA N°487, mediante la cual se declara el siniestro ambiental a partir del día 16 de julio de 2012 como consecuencia de la lixiviación masiva de restos de lubricantes e hidrocarburos en la zona industrial de la ciudad de Rio Grande, establecer que las erogaciones efectuadas en el marco del siniestro ambiental revestirán su procedimiento por la vía de excepción conforme lo establecido por la ley Territorial n°6 título III art. 26° inciso 3 apartado c) y su



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Política y
Gestión Ambiental



reglamentación Dec. Prov. N°674/11, y la afectación de fondos específicos en la cuenta corriente N°1710602/5 del banco TDF e imputado a la UGG8968.

5- Gestión Administrativa para la investigación de responsabilidades:

- ✓ En cumplimiento al Artículo N°108 de la Ley Provincial N°55 que dispone que "*Las sanciones serán impuestas por la Autoridad de Aplicación, previo sumario que asegure el derecho de defensa del acusado. El cobro judicial de las multas por vía de apremio*" se procedió a Instruir Sumario Administrativo dictado mediante Resolución SDSyA N°613 por presunta infracción a los artículos N°33 y 46 de la Ley Provincial N°55, mediante el cual se busca investigar las responsabilidades del titular de la Planta Petropool.
- ✓ El proceso sumarial se lleva adelante mediante Expte N°11921 SD 2012 "s/Incendio y Siniestro Ambiental en zona Parque Industrial de la ciudad de Rio Grande", en el cual, se ha dado por concluido el período probatorio y se ha considerado tener por no producida la prueba ofrecida por el titular de la Planta en su descargo, en virtud de lo cual el presunto infractor ha presentado un alegato que se encuentra en evaluación de las áreas técnicas de la DGRH y la DGPYGA. Concluida dicha etapa el sumario se entraría en la etapa resolutive. No obstante ello se señala que tanto la Dirección General de Recursos Hídricos, como la Dirección General de Política y Gestión Ambiental han realizado evaluaciones de los hechos y las afectaciones al medio ambiente en virtud de los hechos ocurridos y en función de las responsabilidades que la ley le confiere a los operadores de residuos peligrosos.

A continuación se detalla la documentación respaldatoria adjuntada en el Anexo a-5 de la presente según el siguiente detalle:

- Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales de la SDSyA N°4/12, mediante el cual se considera la instrucción de un sumario administrativo a la planta de tratamiento de residuos peligrosos de Ing. Daniel Rumis.
- Resolución SDSyA N°613, sobre instrucción de sumario administrativo a la planta de tratamiento de residuos peligrosos del Ing. Daniel Rumis – Petropool- por presunta infracción a los artículos N°33 y 46 de la ley Provincial N°55.
- Informe de la Dirección General de Política y Gestión Ambiental DGPYGA N° 216/14 de fecha 26 de mayo de 2014, sobre hechos y consecuencias ambientales del siniestro ocurrido el 16 de julio de 2012

6- Derecho a réplica del Estado Provincial:

- ✓ Con el objeto de recuperar los fondos erogados por el Estado Provincial y en cumplimiento con el Artículo N°104 de la Ley Provincial N°55 sobre "*La repetición de las sumas abonadas por el Estado en concepto de reparación o restauración del ambiente contra los responsables de la degradación o contaminación tramitarán por procedimiento judicial sumario.*" la Autoridad de Aplicación ha iniciado acciones legales contra el titular de la Planta Petropool en virtud de su negativa a realizar el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Política y
Gestión Ambiental



8

saneamiento de las zonas afectadas por el incendio y posterior diseminación de lixiviados en la vía pública la que obligó al Estado Provincial a afrontar los gastos requeridos para la contratación de servicios para el retiro, almacenamiento y tratamiento de 661,420 m³ (661.420 dm³) de barros contaminados y 619.000 litros de líquidos contaminados por un gasto de pesos dos millones sesenta y nueve mil seiscientos noventa y seis (\$2,069,696) en virtud y en el carácter de responsable en los términos del artículo 44 de la Ley Provincial N°105, el artículo N°11 de la ley Provincial N°55, el artículo N°4 de las Leyes Nacionales N°25675 y N°25.612, cifra que actualizada a la fecha de la notificación ascendió al monto de pesos tres millones cuatrocientos noventa y un mil treinta y dos (\$3,491,032).

Dicha acción fue iniciada mediante Carta Documento N°21109125 de fecha 24 de junio de 2014, tras la cual se inicia formalmente la etapa judicial que será llevada mediante la intervención de la Fiscalía de Estado Provincial.

A continuación se detalla la documentación respaldatoria adjuntada en el Anexo a-6 de la presente según el siguiente detalle:

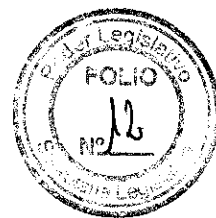
- Carta de Documento N°21109125 de fecha 24 de junio de 2014, mediante la cual se intima al titular de la Planta Petropool a pagar la suma de pesos tres millones cuatrocientos noventa y un mil treinta y dos (3.491.032) en concepto de los gastos actualizados a la fecha, que debió erogar la provincia en virtud de las tareas de saneamiento de las consecuencias del siniestro ambiental desarrollado el 16 de julio de 2012.

7- Control de cierre predio ex Planta Petropool:

- ✓ Conforme al avance del proceso de saneamiento y cierre del predio de la ex Plana Petropool presentado por el titular de la empresa con fecha 10 de diciembre de 2013 a la Autoridad de Aplicación, en cumplimiento a los artículos N°41 y 42 de la ley Provincial N°105, el área técnica realizó inspecciones sucesivas para su verificación, al término de las cuales la Dirección General de Política y Gestión Ambiental evaluó que las garantías brindadas por las tareas de remediación no eran suficientes por considerar que el monitoreo de cierre del predio era insuficiente. En función de ello concluye que el informe producido por el laboratorio contratado por el Sr. Rumis y el protocolo de determinación química utilizado, no se ajustaba a los estándares de calidad requeridos y recomendados para el caso, por cuanto requiere la realización de un nuevo monitoreo que presente una mayor rigurosidad técnica, profundidad de estudio y análisis de las muestras en un laboratorio acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación, a fin de proceder a la efectiva verificación del correcto saneamiento. Asimismo requiere la profundización de los estudios sobre la afectación del suelo, las aguas subsuperficiales y subterráneas, que presente mayor rigurosidad técnica, poniendo a su cargo los costos derivados del mismo, conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial N° 44 y los artículos 44 y 47 de la Ley Provincial N° 105, solicitud realizada primeramente por Resolución Sub G.C.yF. N°0003/14, la que en virtud de un Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Daniel



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Política y
Gestión Ambiental



Rumis fue reemplazada por la Resolución SDSyA N°379/14, que confirma lo solicitado por el área técnica.

A continuación se detalla la documentación respaldatoria adjuntada en el Anexo a-7 de la presente según el siguiente detalle:

- Acta de constatación 16 de mayo de 2013, sobre verificación de almacenamiento de chatarra quemada proveniente del incendio, en el predio de la planta Geo Servicios Ambientales.
- Informe N°58/13 de la Técnica en Gestión Ambiental Sabrina Vitullo, sobre inspección al predio siniestrado de la plana petropool, donde se pudo observar la existencia de residuos peligrosos, chatarra oxidada y lagunas con agua y aceite dentro del predio.
- Acta de verificación 30 de julio de 2014, sobre la constatación del estado de situación del predio de la planta siniestrada, donde se pudo observar movimiento de suelo y el retiro de parte de la chatarra del lugar.
- Informe DEA N°164/13, mediante el cual hace un resumen de los hechos ocurrido, se fundamentan las acciones llevadas adelante a efectos de prevenir un mal mayor y se informa sobre la presentación por parte de la empresa de un plan de saneamiento.
- Resolución N°379/14, mediante la cual se exige al Ing. Rumis la realización de un nuevo monitoreo previo al cierre de la plata, en virtud de las observaciones vertidas por la Dirección General de Política y Gestión Ambiental, sobre la falta de rigurosidad técnica de monitoreo realizados, las técnicas de análisis químico y los protocolos informados por el laboratorio.

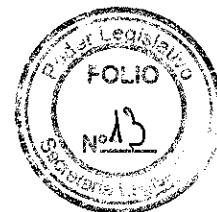
En relación a las preguntas *b), c), d) y e)* sobre, *el destino final del material retirado de la zona afectada por el incendio, tratamiento de los mismos, acciones, registros y área de disposición transitoria de los sólidos* se informa que:

1. Plan de Saneamiento:

- ✓ En función del Informe DAA N°77/12 (nota existente en el anexo a-2 de la presente) emitido por la Dirección de Auditoría Ambiental, área específicas en materia de gestión ambiental en la ciudad de Rio Grande, la cual se encontraba en el lugar de los hechos, donde se había montado un operativo de guardia activa, mediante el cual se pudo observar el desarrollo del siniestro y sus posteriores consecuencias, se dio lugar a las acciones administrativas pertinente para dar cumplimiento al artículo 41 de la Constitución Nacional mencionado anteriormente en el ítem a-4, la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente, en calidad de Autoridad de Aplicación Ambiental procede a dar inicio al Plan de Remediación Ambiental de las zonas de la vía pública afectadas por el siniestro, en función de lo cual y con la premura que demandan este tipo de acciones a efectos de prevenir males mayores realiza la contratación de dos empresas operadoras



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Política y
Gestión Ambiental



habilitadas en el marco de la Ley Provincial N°105 para el retiro de la vía pública de los contaminantes para su posterior tratamiento.

En virtud de ello se procede a la contratación de las firmas Sanatorium y Tecoil para la realización de las tareas antes mencionadas teniendo en cuenta para ello lo argumentado por el Director de Auditoría Ambiental mediante Informe N°92/12

- ✓ En función de las tareas de remediación y saneamiento efectuada en las áreas afectadas por el incendio y el escurrimiento de los líquidos contaminados en la vía pública, se retiraron 619,000 litros de líquido contaminado y 661,420 m3 (661.420 dm3) de barro contaminado.

A continuación se detalla la documentación respaldatoria adjuntada en el Anexo **b,c,d,e -1** de la presente según el siguiente detalle:

- Informe DAA N°77, sobre informe de situación del siniestro, acciones realizadas y requerimiento a la Autoridad de Aplicación de la continuidad de los trabajos de contención de hidrocarburos para la protección del recurso hídrico, el inicio de manera inmediata de la recuperación de hidrocarburo confinados, retenidos y sobrenadantes en las calles y un apropiado tratamiento de los residuos conforme a la ley provincial N°105.
- Informe DEA N° 92/12, mediante el cual se destaca la necesidad de efectivizar las tareas de retiro de agua y suelo impregnados de residuos peligrosos, asimismo y en virtud de la existencia de dos (2) plantas de tratamiento de RP en la provincia, el director de Auditoría realiza un análisis de riesgos y conveniencias del tratamiento de los residuos del siniestro, en uno u otro operador habilitado en la Provincia.
- Nota SDSyA N°327, mediante la cual se informa a la empresa Tecoil de su habilitación para iniciar con la tareas de retiro de sólidos contaminados en la zona afectada por la lixiviación masiva.
- Nota SDSyA N°328, mediante la cual se informa a la empresa Sanatorium de su habilitación para iniciar con la tareas de retiro del líquido contaminado sobrenadante en las zona afectada.
- Contrato de locación de servicio, registrado bajo el N°15909, mediante el cual la empresa Tecoil deberá brindar servicios traslado hasta su planta de procesamiento ubicada en el Parque Industrial de Ea Las Violetas, almacenamiento, manipulación y tratamiento, bajo su responsabilidad, de la totalidad de los residuos sólidos y barros contaminados por el lixiviado de hidrocarburos de la vía pública dentro de la zona impactada en el siniestro. En virtud de lo cual la contratada acuerda que por los servicios prestados cobrará un monto total máximo que no podrá superar la suma de pesos un millón trescientos ochenta mil (\$1.380.000). Estipula que de la totalidad del volumen previamente trasladado y almacenado por la contratada, la Provincia le pagará por el tratamiento, el cuarenta por ciento de lo presupuestado por cada litro de residuo hasta llegar a la suma máxima estipulada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Política y
Gestión Ambiental



y que si el valor de los servicios prestados excediera la suma máxima pautaada, la contratada bonificará a la Provincia el pago del excedente hasta un máximo de 500m3 (500.000 litros). Asimismo establece que la contratada se compromete a tratar la totalidad de los residuos removidos, trasladados y almacenados en depósitos de su planta, dentro de un período máximo de 240 días contados a partir de culminadas las tareas de remoción, traslado y almacenamiento, emitiendo el correspondiente certificado de disposición final.

- Decreto N°2183/12, mediante el cual se ratifican en todas sus cláusulas el contrato de locación de servicios suscripto entre Provincia y la empresa Tecoil S.A.

2. Trazabilidad de residuos líquidos:

- ✓ Los líquidos contaminados fueron tratados por la empresa Sanatorium, operador de residuos peligrosos habilitado, mediante la incineración de los mismos.

A continuación se detalla la documentación respaldatoria adjuntada en el Anexo **b,c,d,e -2** de la presente según el siguiente detalle:

- Nota DEA 96/12, mediante la cual el Director de Evaluación Ambiental remite las facturas N° 395, 396 y 397 de la empresa Sanatorium, adjuntando copias de las actas de verificación y manifiestos correspondientes a la trazabilidad de la operación de retiro, traslado y recepción en planta.
- Factura Sanatorium N°395 y sus manifiestos según lo establecen los artículos 12 y 13 de la ley provincial N°105.
- Factura Sanatorium N°396 y sus manifiestos según lo establecen los artículos 12 y 13 de la ley provincial N°105.
- Factura Sanatorium N°397 y sus manifiestos según lo establecen los artículos 12 y 13 de la ley provincial N°105.
- Comprobante de pago a la empresa Sanatorium por la suma de doscientos setenta y nueve mil sesenta y nueve (\$279.069) y su correspondiente retención por la suma de ocho mil seiscientos treinta y uno (\$8.631)
- Nota DEA 104/12, mediante la cual el Director de Evaluación Ambiental envía las facturas N° 401, 402, 403 Y 404 de la empresa Sanatorium, adjuntando copias de las actas de verificación y manifiestos correspondientes a la trazabilidad de la operación de retiro, traslado y recepción en planta.
- Factura Sanatorium N°401 y sus manifiestos según lo establecen los artículos 12 y 13 de la ley provincial N°105.
- Factura Sanatorium N°402 y sus manifiestos según lo establecen los artículos 12 y 13 de la ley provincial N°105.
- Factura Sanatorium N°403 y sus manifiestos según lo establecen los artículos 12 y 13 de la ley provincial N°105.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Política y
Gestión Ambiental



- Factura Sanatorium N°404 y sus manifiestos según lo establecen los artículos 12 y 13 de la ley provincial N°105.
- Comprobante de pago a la empresa Sanatorium por la suma de trescientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y dos c/50 (\$351.382,50) y su correspondiente retención por la suma de diez mil ochocientos sesenta y siete c/50 (\$10.867,50)
- Certificados de tratamiento de residuos peligrosos y disposición final de desechos resultantes en cumplimiento con el Decreto Reglamentario N°599/93 de la Ley Provincial n°105 de Residuos Peligrosos.

3. Trazabilidad de residuos sólidos:

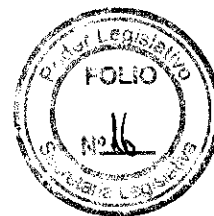
- ✓ Al momento del hecho la empresa Tecoil se encontraba construyendo un horno rotativo para el tratamiento de sólidos contaminados, en virtud de lo cual era el único operador con posibilidades de tratar este tipo de barros contaminados, en virtud de lo cual se decidió que dicha empresa sería la solución más adecuada, dadas las circunstancias del caso y la urgencia del retiro de los mismos a efectos de evitar un mal mayor, según lo marca el Principio de Precautoriedad.
- ✓ Los barros contaminados fueron extraídos y almacenados en forma transitoria por la empresa Tecoil, operador de residuos peligrosos habilitada, los mismos se encuentran en un módulo especial con membrana impermeable a la espera de su efectivo tratamiento.

A continuación se detalla la documentación respaldatoria adjuntada en el Anexo **b,c,d,e -3** de la presente según el siguiente detalle:

- Nota DEA 109/12, mediante la cual el Director de Evaluación Ambiental remite informe DAA N°93/12 de la Dirección de Auditoría Ambiental sobre documentación correspondiente al retiro de barros contaminados con hidrocarburos de la empresa Tecoil, adjuntando la documentación correspondiente.
- Nota DEA 124/12, mediante la cual, el Director de Evaluación Ambiental informa sobre las acciones llevadas adelante por la empresa Tecoil hasta dicho momento, detallando las mismas y haciendo un listado de los remitos que detallan los volúmenes de sólidos extraídos.
- Nota DEA 128/12, mediante la cual, el Director de Evaluación Ambiental informa sobre las acciones llevadas adelante por la empresa Tecoil hasta el día 26/09/12, detallando las mismas y haciendo un listado de los remitos que detallan los volúmenes de sólidos extraídos.
- Nota DEA 130/12, mediante la cual, el Director de Evaluación Ambiental remite las facturas N° 157 y 160 de la empresa Tecoil adjuntando copias de las actas de verificación, manifiestos y remitos correspondientes a la trazabilidad de la operación de retiro, traslado y recepción en planta.
- Nota empresa Tecoil de fecha 31/08/12, adjuntando Factura N°157.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Política y
Gestión Ambiental



- Nota empresa Tecoil de fecha 20/09/12, adjuntando Factura N°160.
- Comprobante de pago a la empresa Tecoil por la suma de un millón doscientos cuarenta y un mil cien (\$1.241.100) y su correspondiente retención por la suma de dieciocho mil novecientos (\$18.900)
- Remitos de la empresa Tecoil N° 569,571, 572, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 601, 602, 603, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616 y 622.
- Nota DEA 166/12, mediante la cual, el Director de Evaluación Ambiental remite la factura N° 168 de la empresa Tecoil adjuntando copias de las actas de verificación y certificado de tratamiento de fecha 20/11/12 .
- Nota empresa Tecoil de fecha 27/12/12, adjuntando Factura n°168.
- Comprobante de pago a la empresa Tecoil por la suma de ciento dieciocho mil doscientos (\$118.200) y su correspondiente retención por la suma de un mil ochocientos (\$1800) de fecha 10/12/12.

Finalmente y en relación a la pregunta indicada en el inciso f) sobre el cumplimiento e intervenciones documentadas respecto a la Resolución SDSyA N°172, a continuación se informa sobre las mismas discriminadas por operador:

1. Operador de Residuos Peligrosos Tecoil S.A. – Documentación adjunta en el Anexo f-1

- Resolución SDSyA N° 541/13, mediante la cual se renueva la habilitación de la empresa Tecoil como operadora de residuos peligrosos para el tratamiento de las categorías señaladas en el artículo N°2.
- Resolución SDSyA N°172/12, que estipula las nuevas condiciones de operación que deben cumplir las operadoras de residuos peligrosos a partir del 30 de abril de 2014, fecha en la que entra en vigencia en forma efectiva.
- Nota DEA N°105/13, sobre situación de desechos retirados por la firma Tecoil en el operativo de saneamiento de la vía pública, almacenaje transitorio de barros en la planta del operador y tasa de tratamiento de los mismos. Se adjunta modelo de notificación a la empresa Tecoil sobre las condiciones de trabajo de la planta y la entrada en vigencia de la Resolución SDSyA N°172/13 a partir del siguiente 30 de abril, la que deberá ser cumplida para su renovación.
- Informe de la empresa Tecoil, sobre los avances en la construcción del horno rotativo para el tratamiento de barros contaminados extraídos del siniestro, adjuntando memoria descriptiva y detalles constructivos del mismo.
- Acta de inspección 13 de noviembre de 2013, sobre constatación de la operación de la Planta Tecoil, la construcción del horno rotativo y constatación de residuos almacenados.



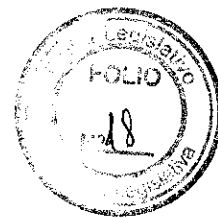
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Política y
Gestión Ambiental



- Acta de inspección 17 de febrero de 2014, sobre constatación del funcionamiento de la Planta de tratamiento de residuos peligrosos Tecoil.
- Acta de inspección 15 de abril de 2014, sobre verificación de almacenamiento y disposición de cenizas, funcionamiento general de la planta y medidas de seguridad.
- Nota de la empresa Tecoil, que informa sobre la adquisición de equipamiento para poder dar tratamiento a tubos fluorescentes y lámparas de bajo consumo.
- Nota de la empresa Tecoil, mediante la cual solicita habilitación de la nueva unidad de tratamiento de tierras contaminadas. - *No obstante ello y ante la falta de terminación del horno, la mencionada unidad no ha sido habilitada, hasta tanto no se concreten efectivamente todas las tareas de construcción y montaje del mismo y se haga las verificaciones correspondientes al buen funcionamiento de la nueva unidad que tiene la empresa Tecoil.* –
- Acta de inspección 24 de junio de 2014, sobre control de estado de la planta e instalaciones del horno rotativo. En dicha oportunidad se verificaron una serie de desprolijidades e irregularidades en el funcionamiento de la planta, generada principalmente debido a la gran acumulación de residuos no peligrosos de las industrias de Ushuaia, en virtud a la restricción de ingreso de estos residuos industriales no peligrosos al relleno sanitario de Ushuaia, dicha acumulación indiscriminada interfirió con el normal funcionamiento de la planta, situación que fue planteada personalmente por los técnicos de esta Dirección y que motivara posteriormente la implementación de un Plan de normalización y regularización de la Planta Tecoil.
- Nota DGPYGA N°272, sobre solicitud de fecha efectiva para la finalización de la construcción del horno rotativo y el tratamiento efectivo de las tierras retiradas del siniestro ambiental ocurrido el 16 de julio de 2012.
- Nota DGPYGA N°297, sobre informe sobre los aspectos más relevantes detectados en las inspecciones realizadas a la Planta Tecoil y exponer sobre la necesidad de exigir su regularización en función a lo dispuesto por la Ley Provincial N°105 y su Dec.Reg. Asimismo se informa que ante las irregularidades observadas y la entrada en vigencia de la Resolución SDSyA N°172, la Dirección General propone un Plan de Adecuación y Normalización de la Planta Tecoil a efectos de: *sanear las irregularidades observadas, *establecer un plan de trabajo que tenga como objetivo alcanzar los nuevos estándares dispuestos por la Resolución SDSyA N°172 y *regularizar condiciones de trabajo y dar cumplimiento a los compromisos asumidos por dicha empresa en el marco del siniestro del 16/07/12.
- Nota SDSyA N°246, dirigida a la empresa Tecoil, en virtud de la cual se exige el cumplimiento del Plan de Adecuación y Normalización de la Planta Tecoil.
- Nota empresa Tecoil, de fecha 21 de julio, en respuesta de la nota DGPYGA N°272 sobre fecha efectiva para la cual se terminaría de construir el horno rotativo y se ingresaría las tierras contaminadas en el incendio a operación. A este respecto la empresa señala que la construcción del horno estaría finalizada para fines de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Política y
Gestión Ambiental



agosto de este año, que la operación del mismo comenzaría 60 días después (fines de octubre) y que las tierras contaminadas entrarían en operación a partir de su puesta de funcionamiento, estimada en 20 días después (mediado a fines de noviembre).

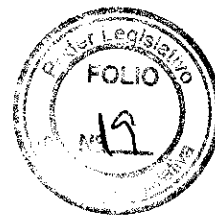
- Nota DGPYGA N°359, mediante la cual se solicita información a la empresa Tecoil sobre los avances que se ha podido alcanzar en relación al Plan de Adecuación y Normalización exigido por la Autoridad de Aplicación.
- Nota Tecoil de fecha 23 de septiembre de 2014, donde realiza consideraciones técnicas respecto al Plan de Adecuación y Normalización de la Planta operadora y propone nuevas fechas para el cumplimiento de las observaciones realizadas en el Plan.
- En este momento esta Dirección General se encuentra evaluando las documentaciones presentadas por la empresa Tecoil para proceder a la renovación de la habilitación como operador de Residuos Peligrosos en el marco de la ley provincial N°105, su decreto reglamentario, la resolución SDSyA n°172 y el plan de Adecuación y Normalización. El proceso se encuentra en instancia de evaluación técnico/legal, en virtud de lo cual, se considerará la habilitación parcial o por un tiempo limitado menor al año, en virtud de la necesidad de seguir avanzando en la regularización de la misma hasta tanto la empresa brinde las garantías necesarias y suficientes sobre su buen funcionamiento para acceder a la renovación por un periodo de 365 días como se realiza normalmente bajo condiciones normales de trabajo.

2. Operador de Residuos Peligrosos Sanatorium S.A. – Documentación adjunta en el Anexo f-2

- Informe DGPYGA N°84/14 de fecha 28 de marzo, mediante la cual se solicita informes sobre detalles de la gestión de cenizas provenientes del proceso de incineración, especificando las cantidades almacenadas en la empresa y las enviadas a la cava especial del Relleno Sanitario de la ciudad de Ushuaia, en virtud de la situación conflictiva suscitada en torno al mencionado relleno sanitario.
- Informe de la empresa Sanatorium de fecha 4 de abril de 2014, mediante el cual informa las cantidades almacenadas en planta de cenizas provenientes del tratamiento de incineración.
- Informe técnico mensual febrero de 2014, sobre tareas de parada, retiro de cenizas, limpieza de los hornos, caracterización de los residuos industriales tratados, residuos patológicos, discriminado por tipo y cantidades, adjuntando planillas de control de emisiones correspondientes al mes de febrero de 2014.
- Informe Técnico Lic. Andrea Bianchi de la DGPYGA sobre inspecciones realizadas a los hornos de la empresa Sanatorium, mediante el cual se pudo constatar el funcionamiento de la planta operadora de residuos peligrosos y la posibilidad de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Política y
Gestión Ambiental

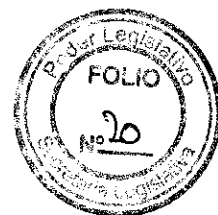


que la misma genere algún tipo de efluente líquido. En dicho informe la agente técnica describe las instalaciones de la empresa, la gestión interna de la misma, las condiciones de operación de verificadas de los hornos de incineración y la disposición de las cenizas generadas, las que se encontraban encapsuladas sobre suelo impermeable, cumpliendo normativa vigente en este sentido y a la espera de la posibilidad de hacer disposición final en la celda de seguridad para residuos especiales. Asimismo se pudo constatar que el proceso de incineración no genera efluentes líquidos, dado que el agua de lavado de gases se evapora en un porcentaje y el remanente es recirculado dentro del mismo proceso. Los efluentes cloacales generados son dispuestos en cámara séptica y posteriormente retirados por camiones atmosféricos. Concluyendo que la empresa Sanatorium no genera efluentes que puedan afectar a los cuerpos de agua de las zonas aledañas.

- Acta de verificación 23 de mayo de 2014, sobre constatación del proceso de fabricación de lingotes de estaño encuadrado como un proceso de reciclaje de las escorias del metal generadas en las distintas empresas electrónicas de la Provincia, proceso que se lleva adelante tomando las medidas de seguridad exigibles.
- Acta de verificación 2 de junio de 2014, sobre constatación de funcionamiento de la planta, en dicha oportunidad se pudo constatar que el horno n°3 se encuentra a baja temperatura de incineración, momento en que la empresa se encontraba incinerando residuos de la empresa Ipasa, se observó fallas en el tablero de operaciones y presencia de humo de color gris oscuro saliendo de la chimenea del horno n°3.
- Informe técnico mensual mayo de 2014, sobre tareas de parada, retiro de cenizas, limpieza de los hornos, caracterización de los residuos industriales tratados, residuos patológicos, discriminado por tipo y cantidades, adjuntando planillas de control de emisiones correspondientes al mes de mayo de 2014.
- Informe técnico mensual abril de 2014, sobre tareas de parada, retiro de cenizas, limpieza de los hornos, caracterización de los residuos industriales tratados, residuos patológicos, discriminado por tipo y cantidades, adjuntando planillas de control de emisiones correspondientes al mes de abril de 2014.
- Informe técnico mensual junio de 2014, sobre tareas de parada, retiro de cenizas, limpieza de los hornos, caracterización de los residuos industriales tratados, residuos patológicos, discriminado por tipo y cantidades, adjuntando planillas de control de emisiones correspondientes al mes de junio de 2014.
- Informe técnico mensual julio de 2014, sobre tareas de parada, retiro de cenizas, limpieza de los hornos, caracterización de los residuos industriales tratados, residuos patológicos, discriminado por tipo y cantidades, adjuntando planillas de control de emisiones correspondientes al mes de julio de 2014.
- En este momento esta Dirección General se encuentra evaluando las documentaciones presentadas por la empresa Sanatorium para proceder a la renovación de la habilitación como operador de Residuos Peligrosos en el marco



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Política y
Gestión Ambiental



de la ley provincial N°105, su decreto reglamentario, la resolución SDSyA n°172 y el plan de Adecuación y Normalización. El proceso se encuentra en instancia de evaluación técnico/legal. No obstante ello, se ha observado una notable mejoría en el desempeño de este operador de residuos peligrosos en cuanto a inversiones de mejoras edilicias, equipamiento y procesos, entre los cuales se destaca especialmente la reciente incorporación de reciclaje de escoria de estaño, la que es exportada a Brasil y a España. Esta empresa en particular no requirió de la implementación de un plan de adecuación y normalización en virtud de encontrarse cumpliendo con la mayoría de las condiciones impuestas por la Resolución SDSyA n°172. Sin embargo el área técnica aun se encuentra evaluando mecanismos de mejoramiento tendientes a llevar adelante un proceso virtuosos de mejora continua de los proceso.

3. Operador de Residuos Peligrosos Geo Servicios Ambientales SRL – *Documentación adjunta en el Anexo f-3*

- En cuanto a operadora de residuos peligroso Geo Servicios Ambientales del Ing. Daniel Rumis, se ha realizado el análisis legal correspondiente en cuanto si corresponde o no su habilitación como operador de residuos peligroso, luego del siniestro ambiental ocurrido el 16 de julio de 2012. En virtud de ello el área legal de esta Secretaría aconseja no negar el derecho a la habilitación de la planta, en virtud a que aún se están desarrollando los proceso de investigación sumariales y legales en el ámbito de la Fiscalía de Estado, a efecto de determinar las responsabilidades del titular de la firma en los hechos antes mencionado. En función de ello, y a efectos de no vulnerar los derechos del proponente, hasta tanto no exista un dictamen o sentencia firme sobre las responsabilidades del mismo sobre los hechos ocurridos, no se podrá negar el acceso de la empresa a una nueva habilitación.
- No obstante ello y ante la posibilidad que exista un dictamen que resulte en la responsabilidad del titular de la planta operadora, se dará aplicación al artículo N°10 de la ley provincial N°105 que dispone que "...No será admitida la inscripción de sociedades cuando uno o más de sus directores, administradores, gerentes, mandatarios o gestores, estuvieren desempeñando o hubieren desempeñado alguna de esas funciones en sociedades que estén cumpliendo sanciones de suspensión o cancelación de la inscripción por violaciones a la presente Ley cometidas durante su gestión, o cumpliendo alguna de las sanciones previstas en el artículo 105 de la Ley Provincial N° 55..."
- En virtud a lo antes señalado se decidió dar continuidad al proceso de evaluación sobre habilitación del operador de residuos peligrosos Geo Servicios Ambientales, por cuanto se articularon inspecciones a efectos de evaluar las condiciones de la planta antes señalada.
- Informe Técnico N°10 de la Lic. Andrea Bianchi de la DGPYGA sobre las inspecciones realizadas a la planta Geo ubicada en Ea. Las Violetas de la ciudad de Rio Grande, mediante el cual se pudo constatar las instalaciones de la planta, a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Política y
Gestión Ambiental

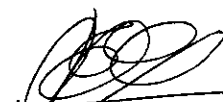


efectos de comprobar la documentación presentada por el Ing. Daniel Rumis en el marco de la renovación de la habilitación anual establecido por la Ley Provincial N°105, su Decreto Reglamentario y la Resolución SDSyA N°172. En dicho informe se detalla el estado de las instalaciones y funcionamiento general del operador en relación al: almacenamiento transitorio de residuos peligrosos, residuos patológicos, instalación de la planta y el predio en general, hornos de incineración e infraestructura, sistemas de control y monitoreo, cenizas y residuos sólidos. Tipificando las mejoras que deberá realizar el proponente a efectos de acceder a la renovación y concluyendo que la empresa Geo reúne gran parte de los requisitos para obtener la renovación anual dando cumplimiento a las observaciones realizadas y buscando la mejora continua de sus procesos y controles. En este sentido se informa que algunas de esas condiciones fueron cumplidas previamente a la habilitación y otras fueron incorporadas a la resolución de habilitación que se emitiera por parte de esta Autoridad de Aplicación.

- Nota DAA 25/14, dirigida a la empresa Geo, a efectos de solicitar la presentación de documentación faltante en el expte de la Planta.
- Nota de Pronto Despacho de Geo Servicios Ambientales a la Autoridad de Aplicación, solicitando la habilitación de la Planta Operadora y contestando lo solicitado por nota DAA 25/14.
- DDJJ en el marco de la Ley Provincial N°105 y su Decreto Reglamentario con los datos solicitados en la nota 25/12.
- Informe DAA 86/14, mediante el cual la Dirección de Auditoría Ambiental eleva informe a la DGPYGA sobre la evaluación del expte. que contiene los antecedentes del proponente y la planta operadora.
- Resolución SDSyA N°453/14, mediante el cual se habilita a la empresa Geo servicios ambientales como operador de residuos peligrosos, en el marco de la Ley Provincial n°105. Se autoriza la operación de los residuos catalogados en el artículo N°2. Se exigen las condiciones y requerimientos técnicos detallados en el Anexo I de la Resolución.

Esperando que el informe elaborado por esta Dirección General haya sido de utilidad a efectos de esclarecer dudas respecto a las actuaciones de las áreas técnicas de esta Secretaria, quedo a su disposición por cualquier consulta que Ud. considere pertinente realizar.

Sin otro particular, me despido muy atte.


Ing. Roxana E. Taier
Directora General de Política
y Gestión Ambiental
S.D.S. y A.



ANEXO
a-1

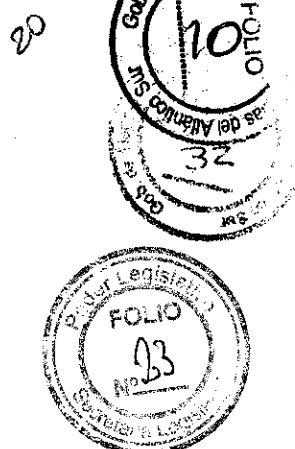
***Acciones durante el
desarrollo del incendio***


Rosa E. Teller
Directora General de Política
y Gestión Ambiental
2012



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE



ACTA DE VERIFICACIÓN

A los 16 días del mes de JULIO de 2012, siendo las 23:30 hs, se hacen presentes en THOMAS BRUBER y SOQUEMA LIMP - R.G.F. y los Sr/Sres. JUAN CERRI y DANIEL VALER funcionarios actuante/s de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, y el Sr. _____ en carácter de _____ a fin de constatar INCENDIO AFECCIONADO A PUNTO DE TRATAMIENTO DE LA FIRMA PETROPOOL DEL ING. DANIEL RUIZ a tal efecto se observa que AL MOMENTO DE LABORAR LA PRESENTE OCURRIÓ UN INCENDIO DE IMPORTANTES PROPORCIONES ESTO AFECCIONANDO A LA PUNTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA PETROPOOL DEL ING. DANIEL RUIZ. SE RESCANDO EL ORIGEN DEL IGNEO, EL CUAL ESTO AFECCIONANDO TAMBIEN A VARIOS GALONES DE LAS INTERSECCIONES. NOS APOSTAMOS EN LA PENOSIDAD INTERSECCIÓN PARA INFORMAR AL PERSONAL ACUANTE SOBRE EL TIPO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS QUE HAY EN LA PUNTA. NOS PONEMOS EN CONTACTO TELEFONICO CON EL ING. RUIZ QUIEN NOS INFORMO QUE EL PERSONAL NUNCA ESTO HACIENDO NADA EN EL NUDO WASH DEL SINIESTRO. SIENDO LAS 03:30 HS NOS RETIRAMOS DEL WASH.

Sin más, previa lectura del acta, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos.

[Firma manuscrita]
JUAN CERRI
11/07/2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente

Juan Alberto Celis
DIRECTOR DE AUDITORIA AMBIENTAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA
D. María Barahona de
Registro y Estadística
S.D.S. y A.

Verificación siniestro planta PETROPOOL Ing. Daniel Rumis
Fecha 16/07/12 – Hora: 23:30 hs (siniestro ya comenzado)



Foto N°1/2 – Incendio de la planta de tratamiento de residuos peligrosos PETROPOOL del Ing. Daniel Rumis.



Foto N°2/2 – Sector de coordinación de bomberos, policía, defensa civil y medio ambiente a unos 100 metros del incendio.

COPIA
Dra. María Bahamonde
Registro y Estadística
S. D. S. y A.
D. Juan Alberro
Unidad de Asesoría Jurídica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE



ACTA DE VERIFICACIÓN

A los 17 días del mes de Julio de 2012, siendo las 09:00 hs, se hacen presentes en THOMAS BRIDGES AL 3000 el / los Sr / Sres. JUAN CETA y DANIEL USQUEZ funcionarios actuante/s de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, y el Sr. _____ en carácter de _____

a fin de constatar SITUACIÓN SOCIAL EN PUNTA PETROPOOL
DEPOSI EL INCENDIO DE LA NOCHE DEL 16/07/12.
a tal efecto se observa que EL INCENDIO HA SIDO CONTROLADO
NO OBSTANTE LO CUAL LA PUNTA DE LA FIRMA
PETROPOOL HA RESULTADO TOTALMENTE DESTRUIDA
SE OBSERVA UNA FLAMA EN EL PRECIO DE LA
PUNTA PRODUCIDA DE UNA PERFORA DE GAS NATURAL
POR LA ROTURA DE UN CAÑO. EL COMBATE DEL
FUEGO CON GRANDES CANTIDADES DE AGUA SOBRE
LOS GALPONES CIRCUNJANTES QUE FUERON A-
FECTADOS, HA PRODUCIDO LA DISPERSION EN LA
VIA PUBLICA DE GRANDES CANTIDADES DE HIDRO-
CARBUROS PERJUDICIALES. PARA EVITAR LA DISPERSA-
CON DE LOS RISCOS EN MAYOR ESCALA SE
RECOMIENDA LA COLOCACION DE DIQUES DE ALTA
CORO BARRERAS DE HERRONES.

Sin más, previa lectura del acta, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

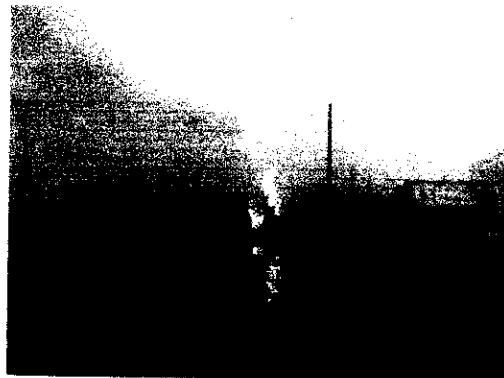
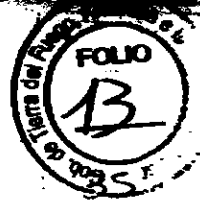
Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente

Juan Alberto Celis
DIRECTOR DE AUDITORIA AMBIENTAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Benamonde
Registro y Estadística
S. D. S. y A.

Verificación incendio PETROPOOL
Fecha: 17/07/12 – Hora: 09:00 hs.



[Handwritten signature]
Original
17/07/12

[Handwritten signature]
Juan Alberto Cejas
DIRECTOR DE AUDITORIA AMBIENTAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente

COPIA
[Handwritten signature]
María Bahamonde
Registro y Estadística
S.D.S.Y.A.

Verificación incendio PETROPOOL
Fecha: 17/07/12 - Hora: 09:00 hs.

24



Juan Alberto Cejas
Director Auditoría Ambiental

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARIA COLECLOUGH
Jefa Depto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente

Maria Banamonde
Registro y Estadística
S.D.S.A.



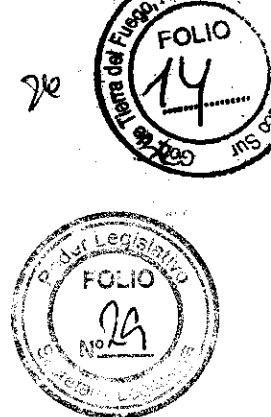
ANEXO
a-2
***Acciones posteriores a
la extinción del
incendio***


Ing. Roxana E. Taier
Directora General de Política
y Gestión Ambiental
S.D.S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE



ACTA DE VERIFICACIÓN

A los 14 días del mes de Julio de 2012, siendo las 10:30 hs, se hacen presentes en THOMAS BRIDGE AL 3000 - R. 61E.
el/los Sr/Sres. JUAN CEMIS Y DANIEL VALIER
funcionarios actuante/s de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, y el Sr. _____
en carácter de _____

a fin de constatar ESTADO ACUAL DE LOS FERRANES DE
AGUA CON HIDROCARBONOS EN LA VÍA PÚBLICA
a tal efecto se observa que LOS FERRANES DE AGUA CON HIDRO-
CARBONOS QUE SE HAN PRODUCIDO SE ENCON-
TRABANDO POR LAS PENDIENTES DE LAS CALLES
HACIA EL SUR EN DIRECCIÓN AL RÍO GRANDE.
EL ESCURRIMIENTO SE PRODUCE POR LA CALLE
JUAN B. JUSTO EN DIRECCIÓN SUD-ESTE Y LUEGO
POR ARRANQUE NUEVAMENTE HACIA EL SUR.
EXISTE UN RIESGO CONFINAMIENTO DE RESIDUOS
DE LOS LÍQUIDOS CONTAMINANTES A LA RIVERA
NORTE DEL RÍO GRANDE Y EVENTUALMENTE
A LAS AGUAS DEL RÍO A TRAVÉS DE LOS
CANALES DE MANEJO PÚBLICO Y CORRIENTES
NATURALES.

Sin más, previa lectura del acta, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos.

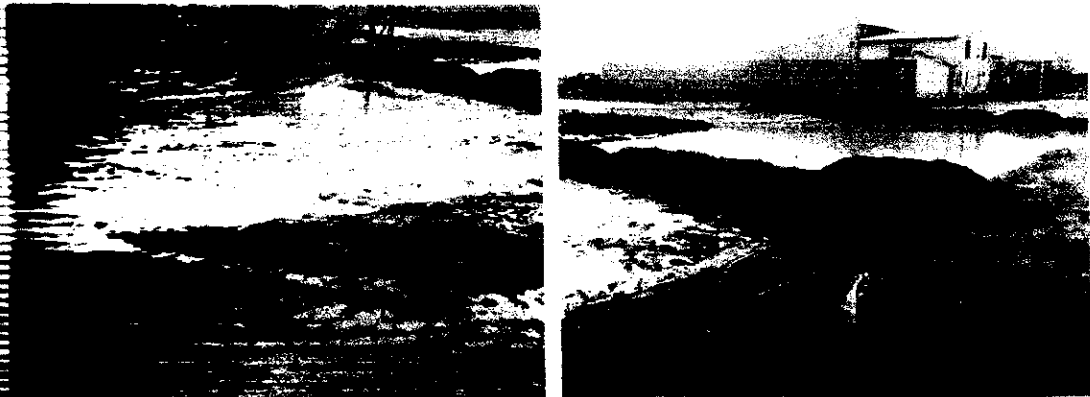
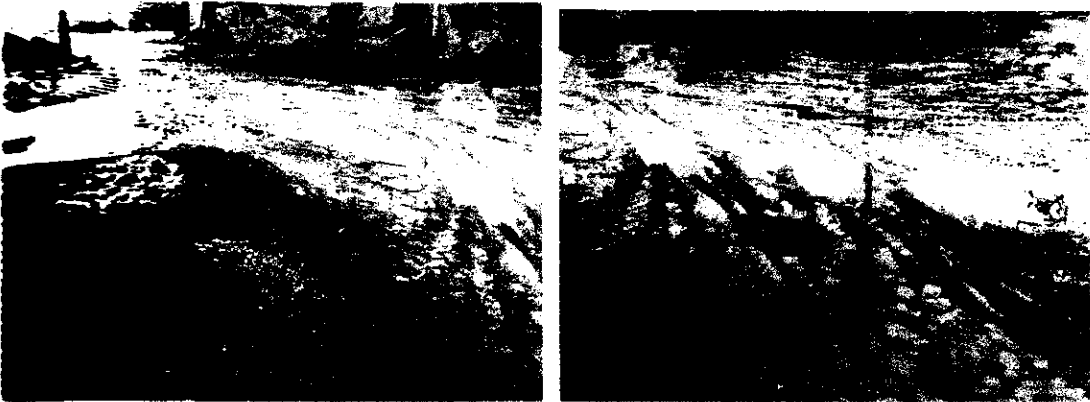
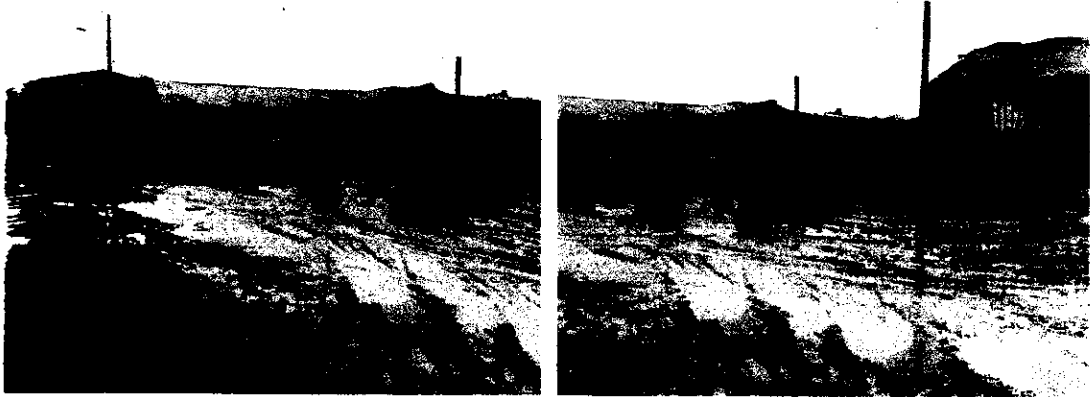
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente

Juan Alberto Cejas
DIRECTOR DE AUDITORIA AMBIENTAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Verificación incendio PETROPOOL
Fecha: 18/07/12 – Hora: 10:30 hs.



[Handwritten signature]
11/7/12

Juan Alberto Cejas
DIRECTOR DE AUDITORIA AMBIENTAL

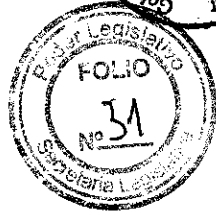
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NADIA COLE CLOUGH
Jefa Ppto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE



ACTA DE VERIFICACIÓN

A los 19 días del mes de Julio de 2012, siendo las 11:10 hs, se hacen presentes en THOMAS BUDGES y JUAN B. JUSTO
el/los Sr/Sres. JUAN CERRI y DANIEL USUEZ
funcionarios actuante/s de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, y el Sr. _____
en carácter de _____

a fin de constatar SITUACIÓN DE DRENOS DE AGUA CON HIDROCARBUROS AL REGOR DEL RÍO GRANDE
a tal efecto se observa que LOS BARREROS DE ARIOS QUE HAN SIDO COLGADOS DE FORMA TRANSVERSAL A LA LÍNEA DE CAUCE DETIENEN DE ROTO PARO LA HIPERTENSION DEL AGUA CONTINUANDO CON HIDROCARBUROS QUE ESCURRE POR GRAVES Y PENDIENTES DE CAUCE HACIA EL RÍO GRANDE. SE RECOMIENDA EL CORTE DE LOS CAUCES PARA EVITAR UN MAYOR FUJITO DE LÍQUIDOS. AL ACERCA DEL CIERRE DE LA PRESENTE AGUA SE PRESENTAN PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIOS DEL URSAL, RECOMENDANDO LA APERTURA DE LOS CAUCES PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES. LOS MISMOS SE ABREN PARCIALMENTE, FORMANDO BARREROS EN LOS CAUCES DE DRENAJE. RECOMIENDA DRENAJE DE AGUA CON HIDROCARBUROS HACIA EL RÍO GRANDE.

Sin más, previa lectura del acta, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos.

[Firma]
JUAN CERRI
11/7/2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
cc. Desarrollo Sustentable
y Ambiente

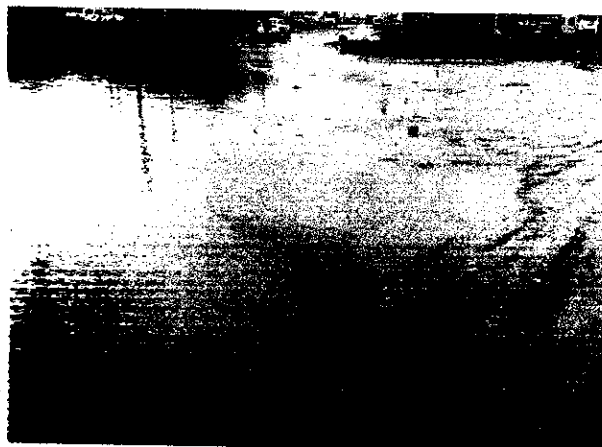
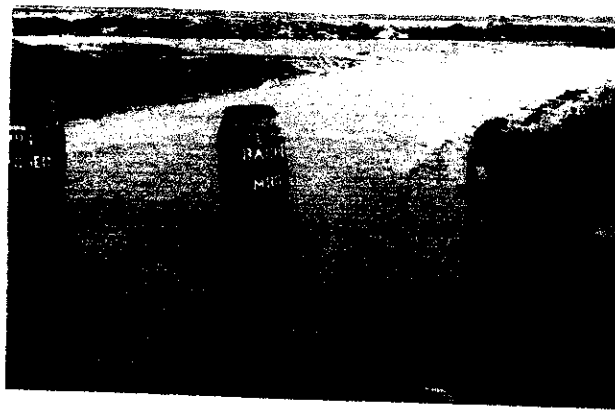
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

[Firma]
JUAN ALBERTO
DIRECTOR DE SECRETARIA

D. María Benamonde
Registro y Estadística
S.D.S.Y.A.

Verificación incendio PETROPOOL
Fecha: 19/07/12 – Hora: 11:10 hs.

29
45
FOLIO 22
FOLIO 32
Poder Legislativo
Banco Legislativo



COPIA

Marta Bahamonde
Registra y Edita

Juan Alberto
DIRECTOR DE LA AUDITORIA AMBIENTAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente

Verificación incendio PETROPOOL
Fecha: 19/07/12 - Hora: 11:10 hs.



COPIA
D. María Bahamonde
Registro y Estadística
S.D.S. y A.

Judi Albe
DIRECTOR

María Ballester
Registro y Estadística
S. D. S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

32

46



ACTA DE VERIFICACIÓN

A los 20 días del mes de Julio de 2012, siendo las 13:30 hs, se hacen presentes en THOMAS BUJOS (DENTRO DE PUNTO PETROL) el/los Sr/Sres. JUAN GEM, DONCEL VUJEZ y GONZALO WILHE funcionarios actuante/s de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, y el Sr. _____ en carácter de _____

a fin de constatar SEMA INTERIOR DEL PUEBLO DE PETROL QUE EL INCENDIO OCURRIÓ EL 16/07/12

a tal efecto se observa que DENTRO DEL PUEBLO PERITONESES EXISTEN CONTENEDORES DE TANQUES QUERADOS Y EN EL MEDIO DEL PUEBLO HAY BARROS CON IMPURIDADES. SE OBSERVAN LOS RESTOS RESIDUALES DE LO QUE FUERON EL HORNO Y LA CALDERA DE COQUE CON LOS CONTENEDORES Y CARBONES POR EL TECHO, SE OBSERVAN DOS PERFORACIONES DE AGUA DE BOMBEO DE AGUA DE PROVISIÓN DEL PUEBLO. EN LOS PERFORACIONES INCLEMENTAN LOS VOLUNTARIOS DE ENTRENAMIENTO DE RESTOS DE ACEITE HACIA EL PUEBLO DE LA PUNTA Y HACIA EL EXTERIOR. SE REQUIERE AL MUNICIPIO SUMINISTRAR A OBRAS PÚBLICAS EL COQUE DEL SUMINISTRO A ESTE PUEBLO PARA MANTENER LOS PERFORACIONES. AL CERRAR SE ESTÁ EN EL CORON EN LOS PERFORACIONES.

Señala, previa lectura del acta, se firman 2/21 ejemplares de un mismo tenor y a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

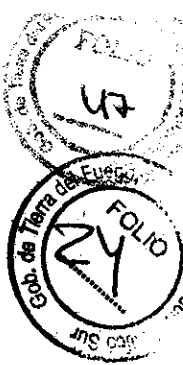
Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente

Juan Alberto Caparmonde
DIRECTOR DE Registro y Estadística
S. D. S. y A.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Verificación incendio PETROPOOL
Fecha: 20/07/12 - Hora: 13:30 hs.

33



Handwritten signature and date:
11/07/12
11271328

Handwritten signature and title:
JUAN ALBERTO CEJAS
DIRECTOR DE AUDITORIA AMBIENTAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature and title:
Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable

Handwritten signature and title:
D. María Bahamonde
Registro y Estadística
S.D.S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

34
María Bahamonde
Dpto. Registro y Estadística
S. D. S. Y. A.



ACTA DE VERIFICACIÓN

A los 21 días del mes de JULIO de 2012, siendo las 15:00 hs, se hacen presentes en THOMAS BRUNDES y DANIELA DE PAUON - 12601 y / los Sr / Sres. JUAN CEJAS y DANIEL VAUDEZ funcionarios actuante/s de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, y el Sr. en carácter de. a fin de constatar. COMIENZO DE OPERACIONES DE GESTIÓN DE AGUA CON HIDROCARBUROS DE LA VÍA PÚBLICA a tal efecto se observa que. HA DADO COMIENZO A LA OPERACIÓN DE RECUPERACIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE AGUA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS DE LA VÍA PÚBLICA FRENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS SINIESTRADOS POR PARTE DE LA FIRMA SANATORUM S.A. SE HA AFECTADO PARA ESTA ACTIVIDAD UN CAJÓN DE DICHA EMPRESA CON UNA SISTEMA DE 20.000 LITROS. LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE SE ENCUENTRA COLABORANDO CON LA LOGÍSTICA DE MAQUINARIA DE PAUSA Y CON UN "CHUPA" Y CON UN CAJÓN GENERAL SE OBSERVA QUE AÚN PERMANECEN LAS PERALAS DE AGUA DE RED DE LA PUNTA QUEMADA PETROPOOL SE REQUIERE AL MUNICIPIO ARBITRAR LOS PERALOS PARA CONTINUAR ESTO PERALAS, SEGÚN SE NOS INFORMAN Y HEROS POR LO CONSTATAR, NO SE PUEDE INTERVENIR PORQUE LOS TRABAJOS NECESARIOS AFECTARÍAN LAS PERALAS JUBICADAS, PRETENDIENDO ESTO ADEMAS EL SR. ANTONIO CHARRIN DE ECOLOGIA MUNICIPAL Y RUBEN COCHINEC DE RED. HAY

Sin más, previa lectura del acta, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos.

M. M. CLAUDIO BARRIOS
DIRECTOR DE TRANSPORTE
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Armando Chama
Coordinador A/C Ecología
y Medio Ambiente
Municipio Río Grande

María Bahamonde
Registro y Estadística
S. D. S. Y. A.
Juan Alberto Cejas
DIRECTOR DE AUDITORIA AMBIENTAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



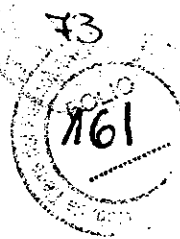
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente
ENTRO
03 ABO 2012
Dpto. Mesa de Entrada y Salida
Hora 10:00 am N° 2840

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas

Informe N° 96 112.
Letra: D.E.A.



USHUAIA, 03/08/12

Sr. Subsecretario de Gestión Control y Fiscalización.

Me dirijo a Usted con relación a las tareas de retiro de desechos en el sector de la vía pública afectado por el siniestro ocurrido en galpones ubicados en el parque industrial y la planta de incineración del Ing. Daniel Rumis.

En el día de la fecha la empresa SANATORIUM S.A. ha presentado facturas con numero 395, 396 y 397; y se adjuntan a la presente, como así también copias de actas de verificación, y manifiestos cuyo número se detallan en el cuadro.

Se informa que en base a las actas de constatación efectuadas por personal de la DAA-SDSyA, de la Delegación Río Grande, la documentación correspondiente a la trazabilidad de la operación de retiro, traslado y recepción en planta de tratamiento y las actividades de control efectuadas, la firma SANATORIUM S.A., ha cumplimentado con el servicio de gestión de desechos peligrosos líquidos, cuyos volúmenes y manifiestos de transporte correspondientes se detallan a continuación.

Factura	Acta de verif fecha	Manifiesto n°	Litros.	Monto
395	26/07/12	4888	15000.-	\$ 15750.-
395	24/07/12	4884	15000.-	\$ 15750.-
395	24/07/12	4885	22000.-	\$ 23100.-
395	23/07/12	4883	15000.-	\$ 15750.-
395	22/07/12	4882	15000.-	\$ 15750.-
395	21/07/12	4881	20000.-	\$ 21000.-
396	25/07/12	4886	15000.-	\$ 15750.-
396	25/07/12	4887	22000.-	\$ 23100.-
396	27/07/12	4889	15000.-	\$ 15750.-
396	27/07/12	4898	12000.-	\$ 12600.-
396	27/07/12	4899	7000.-	\$ 7350.-
397	28/07/12	4890	15000.-	\$ 15750.-
397	28/07/12	4891	15000.-	\$ 15750.-
397	28/07/12	4900	7000.-	\$ 7350.-
397	29/07/12	4892	15000.-	\$ 15750.-
397	30/07/12	4893	15000.-	\$ 15750.-
397	31/07/12	4894	15000.-	\$ 15750.-
397	31/07/12	4922	7000.-	\$ 7350.-
397	31/07/12	4921	12000.-	\$ 12600.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

Sanatoria
por Evaluación
Ambiental

Maria Bahamonde
D. Registro y Estadística
S. D. S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente
ENTRADA
10 AGO 2012
Dpto. Mesa de Entrada y Salida
Hora: 10:16 am 2920

37



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Informe N° 101 /12.

Letra: D.E.A.

Cde: Nota judicial n°111/12 - C2°RG"J"

USHUAIA, 9/08/2012

Sr. **S**ecretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

Me dirijo a Usted a los efectos de dar respuesta al requerimiento de información efectuado mediante nota de referencia, a tal efecto se informa:

1.- A la fecha 24/07/2012, la planta de tratamiento del Ing. Daniel Rumis con domicilio en Tomas Bridge N° 3070 de la Ciudad de Río Grande se encuentra inscrita como operador de desechos peligrosos; las empresas Carrier Fueguina S.A., Electrofueguina S.A. y Río Chico se encuentran inscritas como generadores de residuos peligrosos, en los domicilios Ruta 3 km2833 Río Grande, Saavedra Lamas 1370 Río Grande; y San Lorenzo N° 67 y Ruta N° 3 de la Ciudad de Río Grande, respectivamente. Las restantes empresas no se encuentran inscritas en el registro de generadores y operadores de residuos peligrosos.

2.- Esta Secretaría no otorga habilitaciones de actividades industriales o de servicios, lo cual debe ser otorgado por el área competente del Municipio correspondiente. Esta Secretaría en carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 105, autoriza el funcionamiento de plantas de tratamiento en base al cumplimiento de requisitos de operación exigibles por dicha norma, realizando la correspondiente inscripción de este tipo de establecimientos como así también de industrias que por su proceso generen desechos peligrosos, en el registro provincial de generadores y operadores de residuos peligrosos.

Las sustancias de tipo peligroso como así también todo tipo de materia prima, no se encuentran reguladas ni amparadas por la Ley Provincial 105. Los desechos de tipo peligroso que generan los establecimientos citados son en general, solventes y lubricantes. El medio o la herramienta utilizada para el tratamiento es la incineración en equipos de termodestrucción (hornos) como los que poseía la planta de tratamiento del Ing. Rumis.

3.- Principalmente: no abandonar desechos en la vía publica, no volcar sin tratamiento desechos en el medio ambiente, no entregar desechos a personas que no se encuentren autorizadas para su transporte y/o tratamiento, no mezclar desechos incompatibles entre si.

4.- Se han realizado actas de inspección a las empresas generadoras y operadoras citadas en el punto 1. En base a las constataciones

COPIA
María Bahamonde
Registro Estadístico
S.D.S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Bahamonde
Dpto. Registro y Estadística
S.D.S.A.
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ricardo Santoro
Director Evaluación
Ambiental
C.D.S.V.A.

38

efectuadas no se encontraron hechos que pudieran constituir infracción a la Ley Provincial 105.

5.- En lo que respecta al ígneo de público conocimiento, y en virtud de la consulta referente al grado de impacto ambiental generado a partir de este evento informo:

a.- en lo que respecta a procesos contaminantes de la atmosfera se trata de un efecto de alta incidencia, puntual y temporal, lo cual implica que por efectos de dilución y dispersión, la atmosfera haya recuperado a la fecha sus parámetros de calidad original. En lo que respecta a los agentes contaminantes son los derivados de la incineración de los desechos que poseía la planta de tratamiento del Ing. Rumis y del material que se quemara en los galpones.

b.- en lo que respecta a procesos contaminantes del suelo y el agua, se trata de un proceso de contaminación de alta intensidad, y a partir de las medidas tomadas de contención y observaciones efectuadas, localizado y limitado al sector correspondiente de la calle Tomas Bridges que se encuentra frente a la planta del Ing. Rumis y el predio del mismo. Se trata de un efecto de alta incidencia pero de características reversibles, partir de la aplicación de un plan de saneamiento consistente en el retiro de desechos y de tierra impregnada y agua emulsionada con hidrocarburos residuales. Los desechos citados en este caso son los generados por el efecto directo del ígneo sobre los desechos que se encontraban en la planta del Ing. Rumis y del procedimiento utilizado por bomberos para su extinción, dado que, por efecto del aporte de agua se generaron procesos de mezcla y emulsión con la misma y posterior escurrimiento fuera del predio de la planta operadora.

6.- Se ha iniciado un plan de saneamiento y remediación del sector de la via publica, requiriendo al Ing. Rumis la realización de acciones y medidas correspondientes al mismo. Ante la falta de respuesta a la fecha por parte del titular de la planta operadora esta Secretaría se ha abocado a la ejecución efectiva de las medidas de saneamiento (contención, retiro y tratamiento de desechos, agua y suelo impregnados con hidrocarburos), como forma de evitar mayores procesos contaminantes y el aumento de la extensión de la zona afectada.

Se ha exigido un plan de saneamiento del sector correspondiente al predio de la planta al Ing. Rumis. No teniendo esta Dirección a la fecha ningún tipo de respuesta concreta por parte del titular de la planta operadora.

D. Maria Bahamonde
Registro y Estadística
S.D.S. y A.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Bahamonde
Dpto. Registro y Estadística
S.D.S. y A.

Ricardo Santos
Director Evaluación
Ambiental
S.D.S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

39



ACTA DE VERIFICACIÓN

A los 09 días del mes de AGOSTO de 2012, siendo las 6:00 hs, se hacen presentes en JUAN B. JUSTO y THOMAS BRIGES - 2 Gdo el / los Sr / Sres. JUAN CEJAS y DANIEL VILHEZ

funcionarios actuante/s de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, y el Sr. MIGUEL ANGEL QUEVEDO en carácter de EMPLEADO DE LA FIRMA DRAUTING SRL (AUDITORS) a fin de constatar CARGAMENTO DE TIERRA Y BOSQUES IMPREGNADOS CON HILLO CAMBIOS DE LA VÍA PÚBLICA.

a tales efectos se observa que SE ENTRA UNO EN LA UNIDAD DOMINIO GNT-335 (TRACON) y IPA-621 (BATEA VOLCAN) PARA LOS CARGAMENTOS DEL DÍA DEL FECH. EN TOTAL SE REALIZARON 4 (CUATRO) CARGAMENTOS DE 20 M³ C/U. SIENDO 15:15 HRS. FIN DE LA TAREA DE HOY, HABIENDO GASTADO 80 M³ (M³) DE MATERIAL CONTINUANDO EN TOTAL.

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

Maria Bahamonde
Registro y Estadística
D. S. y A.

Sin más, previa lectura del acta, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos.-

Quevedo Miguel

Juan B. Justo

Juan Alberto Cejas
DIRECTOR DE AUDITORIA AMBIENTAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas

Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ENTRO

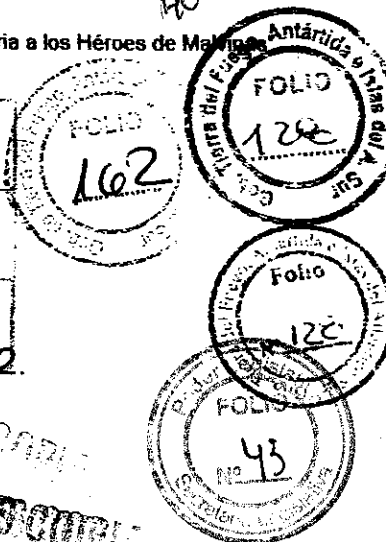
21 AGO 2012

Dpto. Mesa de Entrada y Salida

Fecha: 11:30 Correo 3022

Informe N° 104/112

Letra: D.E.A.



USHUAIA, 21/08/12

Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente

Sr. Subsecretario de Gestión Control y Fiscalización.
Prof. Eduardo Bauducco.

Me dirijo a Usted con relación a las tareas de retiro de desechos en el sector de la vía pública afectado por el siniestro ocurrido en galpones ubicados en el parque industrial y la planta de incineración del Ing. Daniel Rumis.

El día 14/08/12 la empresa SANATORIUM S.A. ha presentado facturas con numero 401, 402, 403, 404 y 405 las cuales se adjuntan, como así también copias de actas de verificación, y manifiestos cuyo número se detallan en el cuadro.

Se informa que en base a las actas de constatación efectuadas por personal de la DAA-SDSyA, de la Delegación Río Grande, la documentación correspondiente a la trazabilidad de la operación de retiro, traslado y recepción en planta de tratamiento y las actividades de control efectuadas, la firma SANATORIUM S.A., ha cumplimentado con el servicio de gestión de desechos peligrosos líquidos, cuyos volúmenes y manifiestos de transporte correspondientes se detallan a continuación.

Factura	Acta de verif fecha	Manifiesto nº	Litros.	Monto
401	01/08/12	4923	15000.-	\$ 15750.-
401	01/08/12	4924	12000.-	\$ 12600.-
401	01/08/12	4925	7000.-	\$ 7350.-
401	02/08/12	4926	7000.-	\$ 7350.-
401	02/08/12	4927	12000.-	\$ 12600.-
-----	-----	-----	-----	-----
402	02/08/12	4929	15000.-	\$ 15750.-
402	03/08/12	4928	12000.-	\$ 12600.-
402	03/08/12	4930	15000.-	\$ 15750.-
402	04/08/12	4931	15000.-	\$ 15750.-
-----	-----	-----	-----	-----
403	04/08/12	4937	15000.-	\$ 15750.-
403	05/08/12	4939	15000.-	\$ 15750.-
403	05/08/12	4940	15000.-	\$ 15750.-
403	06/08/12	4942	15000.-	\$ 15750.-
403	07/08/12	4943	15000.-	\$ 15750.-
-----	-----	-----	-----	-----
404	07/08/12	4945	22000.-	\$ 23100.-
404	07/08/12	4944	12000.-	\$ 12600.-
404	08/08/12	4948	15000.-	\$ 15750.-
404	08/08/12	4947	12000.-	\$ 12600.-
404	08/06/12	4946	15000.-	\$ 15750.-
-----	-----	-----	-----	-----
405	09/08/12	4949	12000.-	\$ 12600.-
405	09/08/12	4950	15000.-	\$ 15750.-
405	09/08/12	4956	15000.-	\$ 15750.-
405	10/08/12	4957	15000.-	\$ 15750.-
405	10/08/12	4958	12000.-	\$ 12600.-

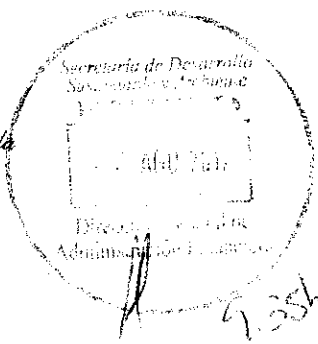
Las Islas del Sur son y serán siempre argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maria Bahamonde
D. Registro y Estadística
S. D. S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Informe N°
Letra: D.E.A

108

USHUAIA, 22 / 08 / 2012

Sr. Director General de Administración Financiera.
SDSyA.-----

Por medio de la presente, se remite 31 fojas útiles, relacionado al siniestro ocurrido en el Parque industrial Río Grande y que afectada a las instalaciones de la planta de tratamiento del Ing Rumis.

Mediante Informe DAA N°93/12, el Sr. Juan Cejas remite documentación correspondiente al retiro de barros contaminados con hidrocarburos que fueran gestionados por la empresa TECOIL S.A.

Se adjunta la documentación que abajo se detalla:

Nota informe D.A.A. N° 93/12 De fecha 15/08/2012

- Acta de Verificación y Remitos N° 0586, 0585, 0587, 0588 – Original de fecha 11/08/2012
- Acta de Verificación, 2 hoja c/Fotos y Remitos N° 0581, 0582, 0583, y 0584, – Original de fecha 10/08/2012
- Acta de Verificación y Remitos N° 0578, 0577, 0579, y 0580 - Original de fecha 09/08/2012
- Acta de Verificación, hoja c/Fotos y Remito N° 0576, – Original de fecha 08/08/2012
- Acta de Verificación, y Remito N° 0572 – Original de fecha 04/08/2012
- Acta de Verificación, hoja c/Fotos y Remitos N° 0569, y 0571, – Original de fecha 03/08/2012
- Acta de Verificación, hoja c/Fotos, – Original de fecha 01/08/2012
- Acta de Verificación, hoja c/Fotos, – Original de fecha 30/07/2012

COPIA
María Bahamonde
D. Registro y Estadística
S.D.S.y.A.

[Signature]
Ricardo Santoro
Director Evaluación
Ambiental

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

COPIA

INFORME Nº 99 /12
LETRA: D.A.A.

REF.: PETROPOOL remite detalle de
muestreo de agua y barro.



RÍO GRANDE, 28/08/12

Sr. Director de Evaluación Ambiental

Por intermedio de la presente, y con relación al tema de referencia, remito listado de detalle del muestreo de agua y suelo contaminado que fuera realizado en la vía pública afectada por derrame de agua con alto contenido de hidrocarburos, producto del siniestro ocurrido en la zona industrial de esta ciudad y que afectara a la planta de tratamiento PETROPOOL el día 16/07/12.

Los puntos seleccionados de toma de muestras son coincidentes con aquellos utilizados para la recuperación de agua y tierra como recursos afectados con hidrocarburos procedentes de la planta citada.

Este listado constituye documentación complementaria al acta de verificación labrada el día 08/08/12, fecha en la que este procedimiento se realizó. Cabe destacar que se omitió involuntariamente agregar el mismo al acta citada.

Le solicito incorporar esta documentación al expediente que se sigue sobre el particular.


Juan Alberto Cejas
DIRECTOR DE AUDITORIA AMBIENTAL

RECIBIDO
Dir. Eval. ambiental

Maria Bahamonde
Dpto. Registro y Estadística
S. D. S. y A.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

COPIA
Maria Bahamonde
Dpto. Registro y Estadística
S. D. S. y A.

43

Verificación toma de muestras en puntos de extracción de agua
contaminada y estado actual del sitio por precipitaciones
Fecha: 08/08/12 - Hora: 09:30 hs.



Gran anegamiento en la calle Tomas Bridges por agua caída durante la noche anterior. Incremento sustancial de los volúmenes a recuperar. A la derecha: diques construidos con arena frente a la planta siniestrada y junto a sitio lindero a ella. Con estos diques de frena en gran parte de manera temporal el drenaje de mas hidrocarburo. Urge tratar los residuos que quedaron dentro del predio.

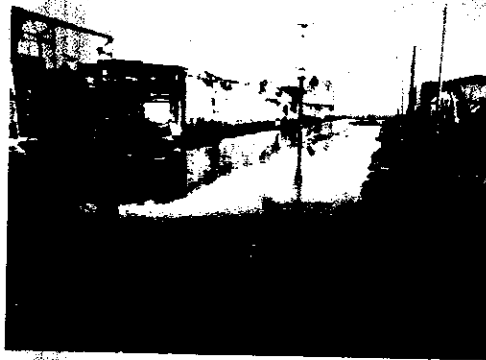


Toma de muestras de agua contaminada y lodos impregnados en los puntos de extracción.

Maria Bahamonde
Registro y Estadística

Juan Alberto Cejas
DE AUDITORIA AMBIENTAL

Verificación toma de muestras en puntos de extracción de agua
contaminada y estado actual del sitio por precipitaciones
Fecha: 08/08/12 – Hora: 09:30 hs.

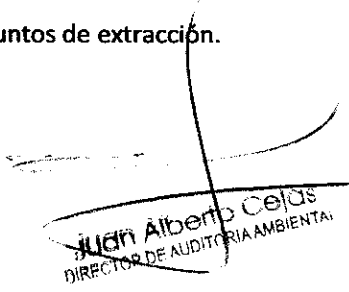


Gran anegamiento en la calle Tomas Bridges por agua caída durante la noche anterior. Incremento sustancial de los volúmenes a recuperar. A la derecha: diques construidos con arena frente a la planta siniestrada y junto a sitio lindero a ella. Con estos diques de frena en gran parte de manera temporal el drenaje de mas hidrocarburo. Urge tratar los residuos que quedaron dentro del predio.



Toma de muestras de agua contaminada y lodos impregnados en los puntos de extracción.


María Barramonde
D. Registro y Estadística


Juan Alberto Celis
DIRECTOR DE AUDITORIA AMBIENTAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

MUESTREO SINIESTRO PETROPOOL

FECHA: 08/08/12

HORA: 11:30

Nº MUESTRA	TIPO	LOCALIZACION
1	AGUA	53°48'10.75"S 67°44'31.48"O
2	AGUA	53°48'11.43"S 67°44'31.92"O
3	AGUA	53°48'14.66"S 67°44'37.13"O
3.1	LODO	53°48'14.66"S 67°44'37.13"O
4	AGUA	53°48'22.06"S 67°44'28.59"O
4.1	LODO	53°48'22.06"S 67°44'28.59"O
5	AGUA	53°48'12.93"S 67°44'34.50"O
6	LODO	53°48'12.00"S 67°44'33.18"O

W O
Vitalio Sabina
DAN.

Juan Alberto Cejas
DIRECTOR DE AUDITORIA AMBIENTAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

María Bahamonde
D. Recorrido Educativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente

Informe N° 124
Letra: D.E.A
Cde. Expediente n°11744-SD-12



USHUAIA, 12/09/2012

Sr. Director General de Administración Financiera.
SDSyA.-----

Por medio de la presente, se remite el expediente de referencia mediante el cual tramitan actuaciones relacionada con la contratación de tareas de saneamiento del siniestro ocurrido en el Parque industrial de la Ciudad de Rio Grande.

Con respecto a la solicitud efectuada de respuesta al punto 1 del Informe SLyT N°1833, informo:
La información con que cuenta esta Dirección es la hasta el presente la firma ha realizado las tareas de:

- Construcción de cava impermeabilizada destinada al almacenaje de barro contaminados en el predio de su planta operadora ubicado en el Parque Industrial Las Violetas.
- Retiro de barro del sector correspondiente a la vía pública en base al plan establecido mediante Resolución S.D.S.y A. N°495/12, anexo I punto 3 y 5.
- La documental es la que se adjunta en el Informe DEA N°109/12 fs.206, la cual para un mayor orden se detalla a continuación.

Acta de Verificación fecha	
01/08/12	Selección del sector destinado a la construcción de cava
30/07/12	Construcción de cava para almacenaje de barro contaminados

Acta de Verificación fecha	de	Remito N°	Metros Cubicos de tierra contaminada extraída del sector y llevada a cava de almacenaje de la empresa operadora.
11/08/12		585	20
11/08/12		586	20
11/08/12		588	20
11/08/12		587	20
10/08/12		583	20
10/08/12		584	20
10/08/12		581	20
10/08/12		582	20
09/08/12		580	20
09/08/12		579	20
09/08/12		577	20
09/08/12		578	20
08/08/12		576	20
04/08/12		572	20
03/08/12		571	20
03/08/12		583	20

Maria Belamonde
Regencia y Estadística
S.D.S.y A.

Departamento Ambiente

Se remite el presente a fin de dar respuesta
al Punto 1 del Informe SET 1833/R cheante
a fs 204 ..

Inf. N° 1116/12

LEMA DCAF-SDS4A

USHUAIA, 13 SEP 2012

Mario Alberto de Otazua
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN CONTABLE
S.D.S. y A.

NOTA N° 672 /12

LEMA. DEA.

USHUAIA. 17/05/2012

Se Secretario de Desarrollo Sust. y Amb. etc.

- Se remite el presente expediente a los efectos
de continuar con la tramitación.
- la respuesta al punto 1 del Informe SET 1833/12
consta en Informe DEA N° 124/12 y documentación
adjunta el Informe DEA N° 108/12 los cuales obran
a fs 239 y fs 206 del presente expediente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente

COPIA
Maria Bahamonde
D. Registro y Estadística
S.D.S. y A.

Ricardo Santoluceta
Dpto. de Asesoría
Técnica y
Económica

Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE**

47
FOLIO
50
No.

Día	Mes	Año
21	09	2012

Hora	Minutos
11	00

Acta de CONSTATACION Ciudad/Depto. RIO GRANDE Pcia de Tierra del Fuego
Se hace/n presente/s en PARQUE INDUSTRIAL - AREA SINIESTRO - PLANTA 20
el/los Sr./Sres. JUAN CEMAS, ANDRES FIZBEIN, R. SANDOVAL, N. COLECLOUGH
Funcionario/s actuante/s de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y el/los Sr./Sres.
..... en carácter de
a fin de CONSTATAR AVANCE EN TAREAS DE SANEAMIENTO
A tal efecto se observa EL SECTOR DE LA VÍA PÚBLICA CALLE THOMAS
BRIDGES, JUAN BUJOSO Y SANEAMIENTO HAN SIDO SANEADAS
EN SUS AREAS AFECTADAS, CONSTATANDOSE BARRIOS
Y SEDIMENTOS DE COLOR CLARO, VISUALMENTE LIBRE
DE RESTOS DE HIDROCARBUROS, UN SECTOR DE
CUNETA DE 50 METROS ELI DADO A LA CALLE SANEAMIENTO
A SIDO SANEADO. EXISTE PRESENCIA DE HIDROCARBUROS
EN UNA CARCAVA QUE DESEBROCA EN EL PU
GRANDE UBICADO A LA RIVERA DEL RIO. EL SECTOR
CORRESPONDIENTE AL PREDIO DE LA PLANTA OPERADORA
SE ENCUENTRA AISLADO CON UNA BARRERA DE
ARENAS. NO SE OBSERVA NINGUN TIPO DE MEDIDAS
ACCIONES U OBRAS QUE SE HALLAN REALIZADO
EN LA PLANTA SINIESTRADA, MANTENIENDO SE
EL ESTADO DE LAS COSAS SIN CAMBIOS DESDE
LA OCURRENCIA DEL INCENDIO. EL PREDIO LINDANTE
A LA PLANTA DEL ING. RUIZ HA RECIBIDO APOYE DE
HIDROCARBUROS RESIDUALES POR ESCURRIMIENTO
DE SUPERFICIAL

Se tomaron fotografías	☒ SI	☐ NO	Se georeferencio.	☒ SI	☐ NO
------------------------	--	-----------------------------	-------------------	--	-----------------------------

Sin más, previa lectura del acta, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos. COORDENADAS: 53° 48' (11) S 67° 44' 33" O (PLANTA 20)

R. SANDOVAL
DEN - SDS - A -
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente

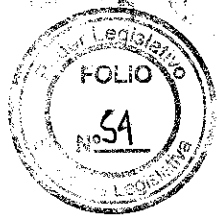
Juan Alberto Celis
DIRECTOR DE AUDITORIA AMBIENTAL
S. D. E. C. T. F.

COPIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

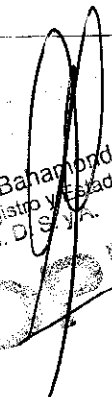
"2012 - en Memoria de los Héroes de Malvinas"



En fecha 27/11/2012 agrego a fs. 68 vta., 69 y 70 las fotografías correspondientes al Acta de Constatación labrada en fecha 21/09/12 de fojas 41. Conste.


Nadia COLECLOUGH
Instructora Sumariante

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


María Bahamonde
D. Registro y Estadística
S. D. S. y A.

COPIA



COPIA

María Bahamonde
D. Registro y Estadística
S. D. S. y A.



Copia

Maria Bahamonde
D. Registro y Estadística
S. D. S. y A.



COPIA

María Beltrán
Registro y Estadística
S.D.E.Y.A.

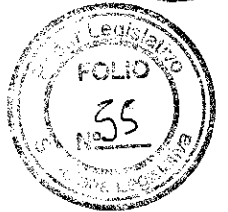
51

GOB. del Fuero, Antártica y Islas
FOLIO

GOB. del Fuero, Antártica y Islas
FOLIO
No 54



COPIA
D. María Bahamonde
Registro Estadística
S. D. S. V. H.



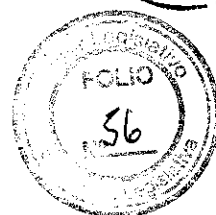

D. María Behamonde
Registro y Estadística
C.E.S.T.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

"2012 - en Memoria de los Héroes de Malvinas"

53



En fecha 03/12/12 me apersoné en el parque industrial de la ciudad de Río Grande -en la calle Thomas Bridges N° 3070- en mi carácter de instructora sumariante de la investigación ordenada mediante Resolución S.D.S. y A. N° 613/12 con la finalidad de efectuar una inspección ocular del estado de avance del plan de saneamiento del predio individualizado.

Las coordenadas del predio son: $53^{\circ} 48' (11,8)'' S$ $67^{\circ} 44' 33'' O$
Se tomaron filmaciones y fotografías en el día de la fecha del estado del predio mencionado arriba.

Se observa: 1) Una laguna de líquido de apariencia oleosa de color oscuro situada en el centro derecha del predio, su extensión es de aproximadamente 5 metros de largo y 2,5 metros de ancho.
2) Aridos impregnados de una sustancia de apariencia oleosa de color oscuro.
3) Montículos de aridos.
4) Dos (2) chatanas de aspecto containers impregnados de una sustancia de apariencia oleosa y color oscuro como también quemado. Su ubicación se sitúa a la derecha del predio.
5) Gran cantidad de tambores abollados apilados e impregnados de una sustancia oleosa de color oscuro.
6) Chatana, tambores abollados y restos de estructuras metálicas, de aspecto quemado y apilados.

Se deja constancia que las observaciones se realizaron desde la vía pública.

Testigos:

a) Nombre
Firma:
DNI
Aclaración
Domicilio
b) Nombre
Firma
DNI
Aclaración
Domicilio

Ricardo Santolaria
Director Evaluación
Ambiental
S.D.S. y A.
186542352
SANTOLARIA, Ricardo

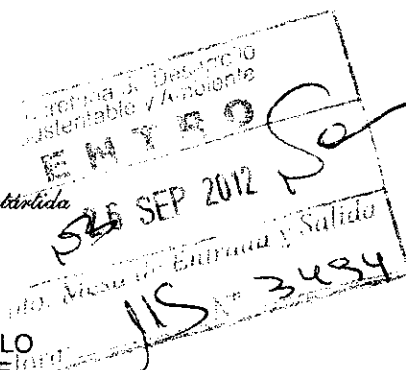
María Coleclough

María Bahamonde
Registro Estadística
S.D.S. y A.
MARIA COLECLOUGH
INSTRUCTOR SUMARIANTE
RES SDSYA N° 613/12

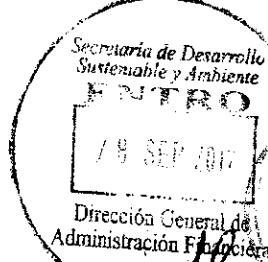


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas



Informe N° 128/2012
Letra: D.E.A
Cde. Expediente n°11744-SD-12

USHUAIA, 26/09/2012

Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

Por medio de la presente, se remiten las presentes actuaciones a efectos de ser incorporadas al expediente n°11744-SD-12, correspondiente a la contratación de tareas de saneamiento del siniestro ocurrido en el Parque industrial de la Ciudad de Rio Grande.

Se adjuntan al presente actas de verificación, efectuadas por la D.A.A., con asiento en la Delegación Río Grande de esta Secretaría, referentes al seguimiento de las tareas efectuadas de retiro de barros y almacenaje en planta de tratamiento de desechos peligrosos de la Firma TECOIL S.A.

La documental es la que se adjunta ha sido remitida por la citada Dirección y a continuación se detalla:

Acta de Verificación fecha	
31/08/12	Comienzo de construcción de pileta n°2.
04/09/12	Verificación de situación del sitio contaminado.
07/09/12	Verificación de situación del sitio contaminado.
10/09/12	Verificación de almacenaje en planta de barros contaminados.
14/09/12	Verificación de almacenaje en planta de barros contaminados.

Acta de Verificación Fecha	Remito N°	Metros Cubicos de tierra contaminada extraída del sector y llevada a cava de almacenaje de la empresa operadora.
01/09/12	601	20
01/09/12	602	20
01/09/12	603	20
06/09/12	610	20
06/09/12	611	20
06/09/12	612	20
07/09/12	613	20
07/09/12	614	20
08/09/12	616	20
08/09/12	615	20
12/09/12	622	10

COPIA
Marta Bahamonde
Registro y Estadística
D. S. S. Y. A.

Tomado conocimiento
incorporar al expediente
N° 11744/SD/12

Ing. Ricardo Santolaria.
DEA - SDSyA.

ES COPIA
18

Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y ses h Argentinas"

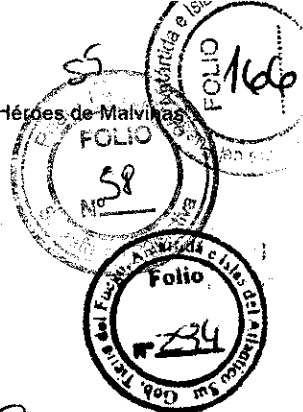
27/09/2012



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas



Informe N° 130 /2012
Letra: D.E.A
Cde. Expediente n°11744-SD-12

USHUAIA, 28/09/2012

Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

Por medio de la presente, y en virtud de lo indicado en Nota Subs.G.C.y F. n°685/12 se remite se detalla a continuación los datos de los trabajos realizados por la Firma TECOIL S.A., verificación de los mismos por parte de la DAA, y documentación correspondientes a retiro, traslado y disposición en cavas especiales, construidas en el predio que la citada planta operadora posee en el Parque Industrial Las Violetas.

1.- Documentación adjunta:

- Nota TECOIL S.A. de fecha 31/08/12.
- Factura TECOIL S.A. de fecha 31/08/12 n°0002-00000157.---
- Actas de verificación de fechas: 30/06/12, 01/08/12, 03/08/12, 04/08/12, 08/08/12, 09/08/12, 10/08/12 y 11/08/12.
- Manifiestos de transporte n°234, 235, 236, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251 y 252.
- Nota TECOIL S.A. de fecha 20/09/12.
- Factura TECOIL S.A. de fecha 20/09/12 n°0002-00000160.---
- Actas de verificación de fechas: 01/09/12, 06/09/12, 07/09/12, 08/09/12 y 12/09/12.
- Manifiestos de transporte n°263, 264, 265, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275 y 277.

2.- Detalle de trabajos realizados en el predio de la planta operadora TECOIL S.A.:

- Elección de sitio.
- Construcción de celdas o cavas especiales para almacenaje de barros contaminados en el marco de lo establecido por la Ley Provincial 105.
- Almacenaje de barros contaminados en planta.

Acta de Verificación Fecha	Acciones constatadas.
30/07/12	Selección del sector destinado a la construcción de cava n°1
01/08/12	Construcción de cava para almacenaje de barros contaminados
31/08/12	Comienzo de construcción de cava n°2
04/09/12	Verificación de sitio contaminado en parque industrial
07/09/12	Verificación de sitio contaminado en parque industrial
10/09/12	Verificación de almacenaje de barros contaminados en planta.
14/09/12	Verificación de almacenaje de barros contaminados en planta.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NADIA COLECLOUGH

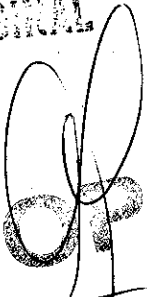
3.- Detalle de trabajos realizados de retiro de barro contaminados en la vía pública y traslado a la planta de la operadora TECOIL S.A.:

Acta de Verificación Fecha	Remito N°	M3 (metros cubicos) de tierra contaminada extraída del sector y llevada a cava de almacenaje.	Manifiesto de transporte. n°
03/08/12	563	20	234
03/08/12	571	20	235
04/08/12	572	15	236
08/08/12	576	20	240
09/08/12	577	20	241
09/08/12	578	20	242
09/08/12	579	20	243
09/08/12	580	20	244
10/08/12	581	20	245
10/08/12	582	20	246
10/08/12	583	20	247
10/08/12	584	20	248
11/08/12	585	20	249
11/08/12	586	20	250
11/08/12	587	20	251
11/08/12	588	20	252
01/09/12	601	20	263
01/09/12	602	20	264
01/09/12	603	20	265
06/09/12	610	20	269
06/09/12	611	20	270
06/09/12	612	20	271
07/09/12	613	20	272
07/09/12	614	20	273
08/09/12	615	20	274
08/09/12	616	20	275
12/09/12	622	10	277

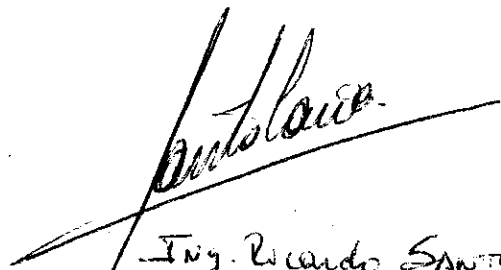
En total se han retirado 525 m3 de barro con hidrocarburos residuales generados en el incendio, que se encontraban dispersos en la vía pública. (calle, cunetas y veredas), los mismos se han depositado en cavas especiales construidas en el predio de la firma TECOIL S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente


COPIA

Maria Benamonde
D. Registro Estadística


Ing. Ricardo Santolucito
DEN - SOSyA.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

COP
D. María Benamonde
Registro y Estadística
S.D.S. y A.

Informe N° 154 1201
Letra: D.E.A



USHUAIA, 14/11/2012

Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

Me dirijo a Usted con relación al avance del plan de saneamiento ambiental correspondiente al siniestro ocurrido en el Parque industrial a partir del incendio ocurrido en el Parque Industrial de la Ciudad de Río Grande en fecha 16/07/2012.

En este tipo de situaciones resulta necesario establecer claramente niveles de riesgo a los efectos de destinar los recursos humanos y materiales hacia aquellos sectores y situaciones que presenten mayores niveles de importancia.

En este sentido se identifico el sector contaminado de la vía pública como el sector de riesgo de mayor importancia, dada la mayor factibilidad de contacto entre suelos y líquidos afectados con las personas que normalmente podrían haber circulado.

Las medidas tomadas fueron:

- a.- Realización de barreras, para minimizar procesos de escurrimiento y ampliación de sectores afectados.
- b.- Mantenimiento de vigilancia, para evitar ingreso y circulación de personas en sectores afectados.
- c.- Retiro y tratamiento de líquidos y suelos afectados por impregnación desechos, (hidrocarburos).

Se adjunta al presente informe, acta de verificación de fecha 21/09/2012, mediante la cual se ha constatado la finalización de las tareas de saneamiento en la vía pública.

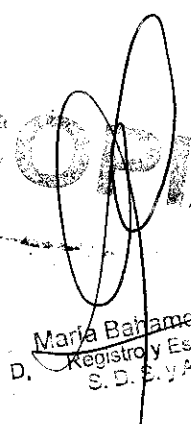
En lo que respecta al sector afectado correspondiente a la planta operadora de RRPP siniestrada, las acciones de saneamiento han sido exigidas por esta Secretaría al Ing. Rumis, con medidas y acciones de cumplimiento específicas.

En lo que respecta al sector de la cárcava, el cual presenta una fina película de hidrocarburos sobre el suelo y pasto, se trata de un sector que si bien se encuentra afectado, no se encuentra en

situación de normal tránsito de personas y por ende representa una situación de bajo riesgo. En este caso las alternativas de tratamiento no se adecuan a las utilizadas a la fecha en sector de vía pública (calles, alcantarillas y veredas del parque industrial). Este sector, si bien requiere ser sometido a tratamientos específicos dentro de los cuales se encuentran las alternativas de tratamiento detalladas en Informe DAA n°130/12, no amerita el mantenimiento de la declaración de emergencia.

En base a lo expuesto esta Dirección comparte los criterios establecidos en el modelo de Decreto que consta a fs. 309 y 310.


Ricardo Santolaria
Director Evaluación
Ambiental
S.D.S. y A.


COPIA

María Bahamonde
D. Registro y Estadística
S. D. S. y A.

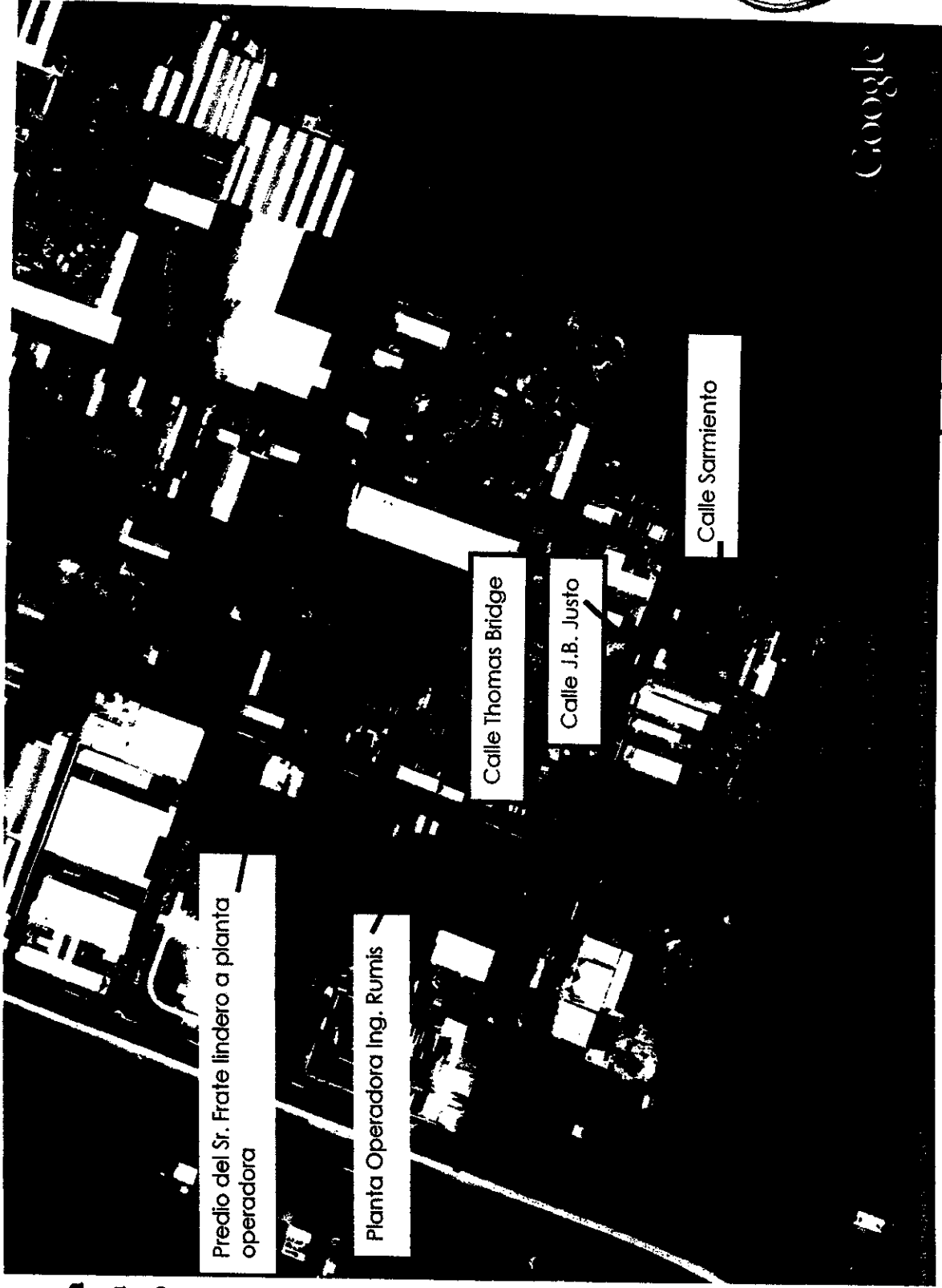
Imagen Google Earth @ 2012.

Área afectada
por siniestro de
incendio de fecha
16/07/12 en Zona
Industrial de Río
Grande.

Ambos predios
referenciados se
encuentran
impactados.

Las calles
referenciadas se
observan sancadas.

La cárcava señalada
se visualiza con
manchas de
productos oleosos
derivados del
siniestro.

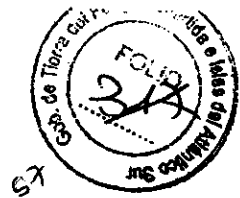


Cárcava de drenaje
al Río Grande

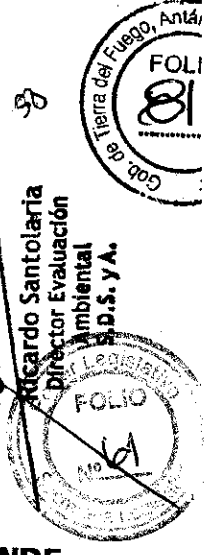
COPIA

Maria Banamonde
D. Registro y Estadística

María Flabio Vico
MEX LAAI - Legajo 180520400
Agente Téc. de Dirección Evaluación Ambiental
Sec. de Desarrollo Sustentable y Ambiente - CTE



COPIA DEL ORIGINAL



Ricardo Santolaria
Director Evaluación Ambiental
S.D.S. y A.

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS RIO GRANDE

Personería Jurídica N° 36

Cuartel Nacional 406 CNBV - Cuartel Provincial 2
Libertad y Juan Domingo Perón - Río Grande 9420 - (Tierra del Fuego)

Tel/Fax 02964 - 423-998 - Emergencias 426666

www.bomberosriogrande.com.ar

E-Mail: bvrg@speedy.com.ar

Río Grande, 06 de diciembre de 2012
Nota N° 60/12-JC

Al Señor

Director Evaluación Ambiental

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente

de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego

Dn. Ricardo SANTOLARIA

S _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

En virtud de vuestra nota de fecha 22 de noviembre del corriente bajo Nro.804/12, Letra: D.E.A. a través de la cual requiere un informe sobre la situación de la vía pública afectada por desechos generados por el siniestro de fecha 16 de julio pasado en el Parque Industrial, informo a Ud. que oportunamente se colectaron muestras posteriormente remitidas a los laboratorios del Grupo Induser S.R.L.

De los análisis efectuados surgen los protocolos Q 143896 de fecha 10/10/2012 y Q 143897 de fecha 21/09/2012, cuyas copias fel son elevadas para vuestro conocimiento.

Por otra parte solicito tenga a bien informarnos sobre los resultados de los protocolos que se remiten para vuestra evaluación.

Atentamente,

Entró: 07 DIC. 2012



Maria Bahamonde
Regidora Escudista
Walter H. Lóv
Subcomandante
2do. Jefe de Cuerpo Activo BV

Destacamento 1 "MARCO CARDOZO" Wonska y Oroski B° Margen Sur Tel 02964 441349
Destacamento 2 "COMBATIENTES DE MALVINAS" Carlos Pellegrini 403 02964 422873
Destacamento 3 Echelaine y Kayken Chacra XI 02964-571666

Tragedia este un accidente de tránsito, sería mucho peor si no estuvieran los Bomberos Voluntarios"

RIO GRANDE CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA 1982 - 2012

Laboratorio Central: induser@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-11) 4283 4060
Sede San Juan: administracionsanjuan@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-0264) 422-9379/4804
Sede Salta: coordinacionsalta@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-387) 439-5925
Sede Neuquén: admneuquen@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-0299) 448-3129
Sede Chubut: comriv@induser.com.ar - Tel/fax: (54-0297) 454-8287
www.induser.com.ar



INDUSER
GRUPO INDUSER S.R.L.
Confiable y Excelente,
nuestra razón de ser.

Protocolo de Análisis Nro: Q 143896

Fecha de Emisión: 10/10/2012

Fecha de Recepción: 08/08/2012

Cliente: ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIO GRANDE

Dirección Fiscal: J. D. Perón 0 - Esquina: Libertad

Localidad: Rio Grande (Tierra del Fuego)

Muestra Manifestada:

RESIDUO SOLIDO - MUESTRA DE RESIDUO SÓLIDO

Cantidad: (1 MUESTRA)

Tomada Remitida por: ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIO GRANDE

Análisis Solicitados:

SOBRE MUESTRA TAL CUAL

- pH Relación 1:2,5 (Decreto 831-93 Anexo V)
- pH Relación 1:5 (Decreto 831-93 Anexo V)
- pH Relación 1:7,5 (Decreto 831-93 Anexo V)
- Inflamabilidad (ASTM D 93)
- Sulfuro Total (EPA 9030 B/ 9034)
- Cianuro Total (EPA 9010 C/ 9014)

SOBRE LIXIVIADO (EPA 1310 B)

- Arsénico (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Bario (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Cadmio (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Zinc (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Cobre (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Cromo Total (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Mercurio (EPA 7470 A)
- Niquel (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Plata (EPA 3010 A/ 6010 C)

- Plomo (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Selenio (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Aldrin + Dieldrin (EPA 3535 A/ 8081 B)
- Atrazina (SPME-EPA 8270 D)
- Clordano (EPA 3535 A/ 8081 B)
- 2,4-D (EPA 3535 A/ 8321 B)
- Endosulfan I (EPA 3535 A/ 8081 B)
- Heptacloro + Heptacloro epóxido (EPA 3535 A/ 8081 B)
- Lindano (EPA 3535 A/ 8081 B)
- MCPA (EPA 3535 A/ 8321 B)
- Metoxicloro (EPA 3535 A/ 8081 B)
- Paraquat (EPA 549.2)
- Trifluralina (EPA 3510 C/ 8270 D)
- Bifenilos Policlorados (EPA 3510 C/ 8082 A)
- Compuestos Fenólicos (SM 5530 B/C)
- Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares Totales (EPA 3535 A/ 8321 B)

[Firma]
Mónica Zamorano
D. Registro Estadístico
S. D. S. y A.

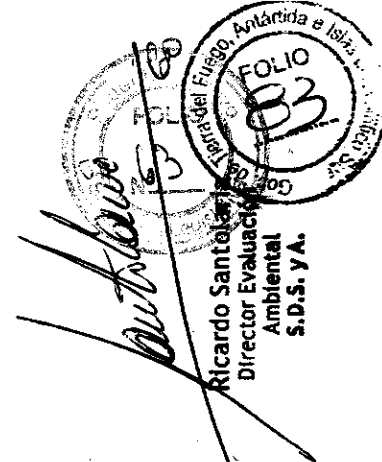
Página 1 de

Los resultados consignados se refieren exclusivamente a las muestras recibidas o material ensayado. Los mismos no pueden ser reproducidos sin la aprobación escrita del Laboratorio Induser.
Las muestras serán mantenidas en el laboratorio por el periodo de 14 días posteriores a la fecha de emisión del protocolo, pasado ese tiempo las muestras serán destruidas.
dispondrá de las mismas según normativa vigente.

15-10-01-01

REV 1

Fecha de vigencia: 30/09/12



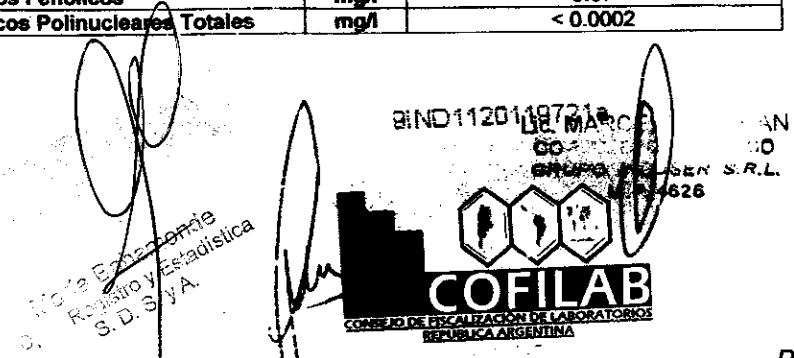
Laboratorio Central: induser@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-11) 4283-4000
San Juan: administracionsanjuan@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-0264) 472-9379/4804
Salta: consultasalta@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-387) 439-5925
Neuquén: adminneuquen@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-0299) 448-3129
Chubut: comitiv@induser.com.ar - Tel/fax: (54-0297) 454-8287
induser.com.ar



Protocolo de Análisis Nro: Q 143896 Fecha de Emisión: 10/10/2012

RESULTADOS:

Parámetros	Unidad	MUESTRA DE RESIDUO SÓLIDO
SOBRE MUESTRA TAL CUAL		
pH Relación 1:2,5	UpH	6.4
pH Relación 1:5	UpH	6.2
pH Relación 1:7,5	UpH	6.0
Inflamabilidad	°C	> 100
Sulfuro Total	mg/kg	< 50.0
Cianuro Total	mg/kg	< 50.0
SOBRE LIXIVIADO		
Arsénico	mg/l	< 0.10
Bario	mg/l	< 1.0
Cadmio	mg/l	< 0.05
Zinc	mg/l	29.8
Cobre	mg/l	< 0.10
Cromo Total	mg/l	< 0.10
Mercurio	mg/l	< 0.010
Níquel	mg/l	< 0.10
Plata	mg/l	< 0.20
Plomo	mg/l	< 0.50
Selenio	mg/l	< 0.10
Aldrin + Dieldrin	mg/l	< 0.0003
Atrazina	mg/l	< 0.02
Clordano	mg/l	< 0.0003
2,4-D	mg/l	< 0.1
Endosulfan I	mg/l	< 0.0003
Heptacloro + Heptacloro epóxido	mg/l	< 0.0003
Lindano	mg/l	< 0.0003
MCPA	mg/l	< 0.1
Metoxicloro	mg/l	< 0.1
Paraquat	mg/l	< 0.02
Trifluralina	mg/l	< 0.01
Bifenilos Policlorados	mg/l	< 0.0000079
Compuestos Fenólicos	mg/l	0.07
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares Totales	mg/l	< 0.0002

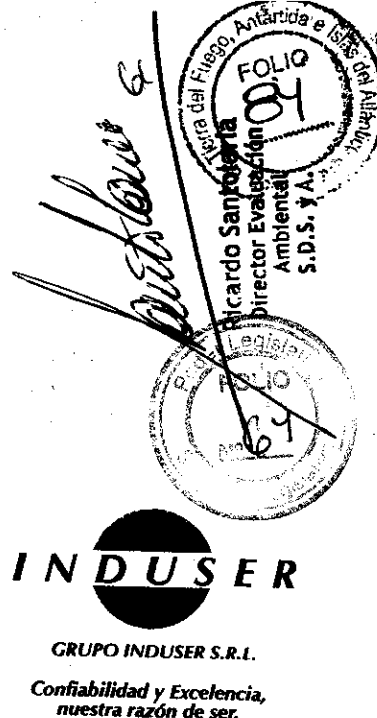


Los resultados consignados se refieren exclusivamente a las muestras recibidas o material ensayado. Los mismos no pueden ser reproducidos sin la aprobación escrita del Laboratorio Induser.
Las muestras serán mantenidas en el laboratorio por el período de 14 días posteriores a la fecha de emisión del protocolo. pasado este lapso se dispondrá de las mismas según normativa vigente.

FC-5.10-01-01 REV: 1 Fecha de vigencia: 06/07/05

Laboratorio Central: induser@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-11) 4283-4000
Sede San Juan: administracionsanjuan@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-0264) 422-9379/4804
Sede Salta: coordinacionsalta@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-387) 439-5925
Sede Neuquén: admneuquen@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-0299) 448-3129
Sede Chubut: comnv@induser.com.ar - Tel/fax: (54-0297) 454-8287
www.induser.com.ar

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Protocolo de Análisis Nro: Q 143896

Fecha de Emisión: 10/10/2012

Anexo

Parámetros	Unidad	Ley Nacional de Residuo Peligroso 24.051 Decreto 831 - Anexo V y VI
SOBRE MUESTRA TAL CUAL		
pH Relación 1:2,5	UpH	6 a 8
pH Relación 1:5	UpH	6 a 8
pH Relación 1:7,5	UpH	6 a 8
Inflamabilidad	°C	> 60
Sulfuro Total	mg/kg	500
Cianuro Total	mg/kg	250
SOBRE LIXIVIADO		
Arsénico	mg/l	1
Bario	mg/l	100
Cadmio	mg/l	0.5
Zinc	mg/l	500
Cobre	mg/l	100
Cromo Total	mg/l	5
Mercurio	mg/l	0.1
Níquel	mg/l	1.34
Plata	mg/l	5
Plomo	mg/l	1
Selenio	mg/l	1
Aldrin + Dieldrin	mg/l	0.003
Atrazina	mg/l	No Detectado
Clordano	mg/l	0.03
2,4-D	mg/l	10
Endosulfan I	mg/l	7.4
Heptacloro + Heptacloro epóxido	mg/l	0.01
Lindano	mg/l	0.3
MCPA	mg/l	No Detectado
Metoxicloro	mg/l	3
Paraquat	mg/l	No Detectado
Trifluralina	mg/l	No Detectado
Bifenilos Policlorados	mg/l	0.0000079
Compuestos Fenólicos	mg/l	0.1
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares Totales	mg/l	0.00028

Maria Benamonde
Analista y Escribista

Página 3 de 3

Los resultados consignados se refieren exclusivamente a las muestras recibidas o material ensayado, los mismos no pueden ser reproducidos sin la aprobación escrita del Laboratorio Induser.
Las muestras serán mantenidas en el laboratorio por el período de 14 días posteriores a la fecha de emisión del protocolo, pasado este lapso se dispondrá de las mismas según normativa vigente.

C-5.10-01-01

REV: 1

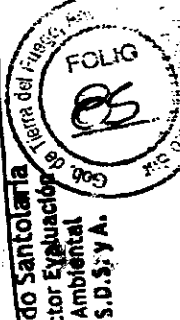
Fecha de vigencia: 06/07/05

Laboratorio Central: induser@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-11) 4283-4000
Sede San Juan: administracionsanjuan@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-0264) 422-9379/4004
Sede Salta: coordinacionsalta@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-387) 439-5925
Sede Neuquén: admneuquen@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-0299) 448-3125
Sede Chubut: comrv@induser.com.ar - Tel/fax: (54-0297) 454-8287
www.induser.com.ar

INDUSER

GRUPO INDUSER S.R.L.

Confiable y Excelencia,
nuestra razón de ser.



Protocolo de Análisis Nro: Q 143896

Fecha de Emisión: 10/10/2012

Fecha de Recepción: 08/08/2012

Cliente: ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIO GRANDE

Dirección Fiscal: J. D. Perón 0 - Esquina: Libertad

Localidad: Rio Grande (Tierra del Fuego)

Muestra Manifestada:

RESIDUO SOLIDO - MUESTRA DE RESIDUO SÓLIDO

Cantidad: (1 MUESTRA)

Tomada Remitida por: ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIO GRANDE

Análisis Solicitados:

SOBRE MUESTRA TAL CUAL

- pH Relación 1:2,5 (Decreto 831-93 Anexo V)
- pH Relación 1:5 (Decreto 831-93 Anexo V)
- pH Relación 1:7,5 (Decreto 831-93 Anexo V)
- Inflamabilidad (ASTM D 93)
- Sulfuro Total (EPA 9030 B/ 9034)
- Cianuro Total (EPA 9010 C/ 9014)
- SOBRE LIXIVIADO (EPA 1310 B)
- Arsénico (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Bario (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Cadmio (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Zinc (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Cobre (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Cromo Total (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Mercurio (EPA 7470 A)
- Níquel (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Plata (EPA 3010 A/ 6010 C)

- Plomo (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Selenio (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Aldrin + Dieldrin (EPA 3535 A/ 8081 B)
- Atrazina (SPME-EPA 8270 D)
- Clordano (EPA 3535 A/ 8081 B)
- 2,4-D (EPA 3535 A/ 8321 B)
- Endosulfan I (EPA 3535 A/ 8081 B)
- Heptacloro + Heptacloro epóxido (EPA 3535 A/ 8081 B)
- Lindano (EPA 3535 A/ 8081 B)
- MCPA (EPA 3535 A/ 8321 B)
- Metoxicloro (EPA 3535 A/ 8081 B)
- Paraquat (EPA 549.2)
- Trifluralina (EPA 3510 C/ 8270 D)
- Bifenilos Policlorados (EPA 3510 C/ 8082 A)
- Compuestos Fenólicos (SM 5530 B/C)
- Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares Totales (EPA 3535 A/ 8310)

COPIA

Maria Bahamonde
Registro y Estadística
S.D.B.A.

Página 1 de 3

Los resultados consignados se refieren exclusivamente a las muestras recibidas o material ensayado. Los mismos no pueden ser reproducidos sin la aprobación escrita del Laboratorio Induser.
Las muestras serán mantenidas en el laboratorio por el periodo de 14 días posteriores a la fecha de emisión del protocolo. pasado este lapso se dispondrá de las mismas según normativa vigente.

Laboratorio Central: induser@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-11) 4283-4000
San Juan: induser@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-0264) 422-9379/4804
Salta: induser@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-387) 439-5925
Neuquén: induser@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-0299) 448-3129
Chubut: induser@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-0297) 454-8287
induser.com.ar

INDUSER

GRUPO INDUSER S.R.L.

Confiable y Excelencia,
nuestra razón de ser.

Protocolo de Análisis Nro: Q 143897

Fecha de Emisión: 21/09/2012

Fecha de Recepción: 08/08/2012

Cliente: ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIO GRANDE

Dirección Fiscal: Juan Domingo Perón 0 - Esq.: Libertad

Localidad: Rio Grande (Tierra de Fuego)

Muestra Manifestada:

MUESTRA DE RESIDUO LIQUIDO

Cantidad: (1 MUESTRA)

Remitida por: ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIO GRANDE

Análisis Solicitados:

- Bifenilos Policlorados (EPA 3510 C/ 8082 A)
- Naftaleno (EPA 3535 A/ 8310)
- Acenaftileno (EPA 3535 A/ 8310)
- Acenafteno (EPA 3535 A/ 8310)
- Fluoreno (EPA 3535 A/ 8310)
- Fenantreno (EPA 3535 A/ 8310)
- Antraceno (EPA 3535 A/ 8310)
- Fluoranteno (EPA 3535 A/ 8310)
- Pireno (EPA 3535 A/ 8310)
- Benzo(a)antraceno (EPA 3535 A/ 8310)
- Benzo(b)fluoranteno (EPA 3535 A/ 8310)
- Benzo(k)fluoranteno (EPA 3535 A/ 8310)
- Benzo(a)pireno (EPA 3535 A/ 8310)
- Dibenzo(a,h)antraceno (EPA 3535 A/ 8310)
- Benzo(g,h,i)perileno (EPA 3535 A/ 8310)
- Indeno(1,2,3-cd)pireno (EPA 3535 A/ 8310)
- Hidroc. Aromáticos Polin. Totales (EPA 3535 A/ 8310)

Maria Zaramonde
D. Registro y Estadística
S.D.S. y A.

Página 1 de 2

Los resultados consignados se refieren exclusivamente a las muestras recibidas o material ensayado. Los mismos no pueden ser reproducidos sin la aprobación escrita del Laboratorio Induser.

Las muestras serán mantenidas en el laboratorio por el período de 14 días posteriores a la fecha de emisión del protocolo. pasado este lapso se dispondrá de las mismas según normativa vigente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Recursos Hídricos



NOTA N° 101/13

LETRA: D.G.R.H

USHUAIA, 30 de Enero de 2013

Sra. JEFA DEPARTAMENTO SUMARIOS

Dra. Nadia COLECLOUGH

En respuesta a la Nota N° 059/12 en la cual se informa que mediante Resolución S.D.S. y A. N° 613/12 se instruyó sumario a la firma denominada "PETROPOOL" y se solicita a esta Dirección General información sobre tomas de muestras de agua y suelo del sector afectado, se informa que los trabajos de toma de muestras en el sector afectado fueron realizados sobre el río Grande y sectores próximos al parque industrial de la ciudad, lugares por donde circuló el líquido proveniente del derrame de contaminantes causado por el siniestro que afectó la planta de dicha empresa.

La campaña de monitoreo comprendió los días 24 y 25 de Septiembre del 2012, tomándose muestras sobre el río Grande con y sin la influencia de la marea, así poder verificar la presencia de contaminantes en el río para ambos estadios. En la figura 1 se muestran los puntos monitoreados próximos al sector afectado por el derrame.

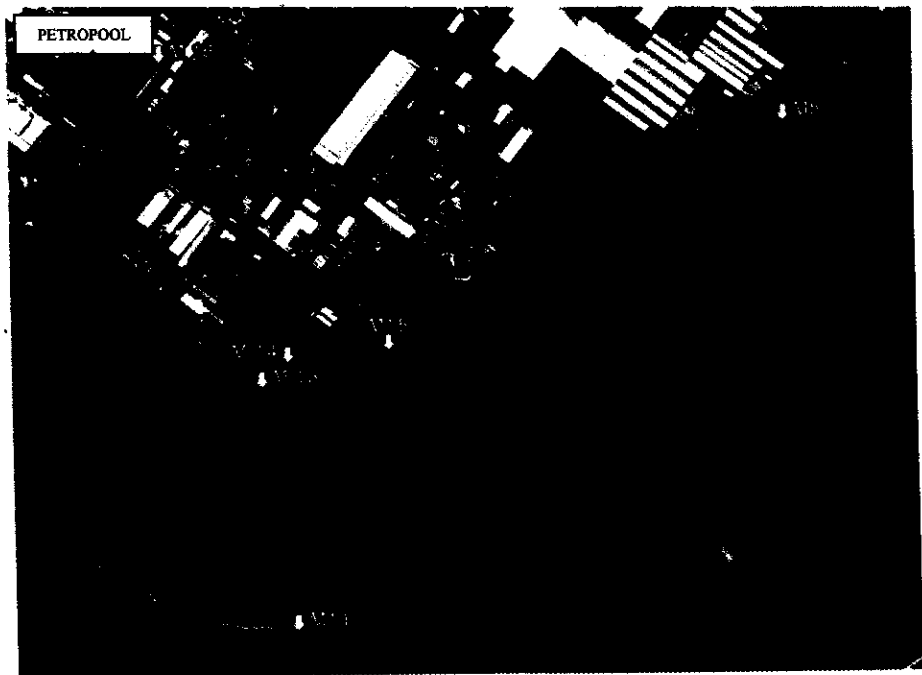


Fig. 1: Puntos monitoreados próximos al parque industrial.

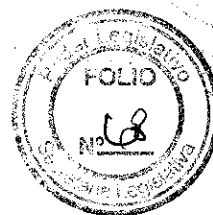
En las tablas del anexo, pueden observarse los resultados del análisis efectuado a las muestras tomadas durante la campaña de monitoreo. El laboratorio encargado del análisis de las muestras es el perteneciente al GRUPO INDUSER S.R.L.

"Las Islas Malvinas, Geórgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

Maria Benamonde
D. Registro y Estadística
S. D. S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Recursos Hídricos



Los valores de Hidrocarburos Totales y algunos parámetros pertenecientes a los Metales Pesados de las muestras tomadas fuera del río, en el sector próximo al parque industrial afectado por el derrame (M13, M14, M15 y M16), arrojaron resultados más elevados que los medidos en el río Grande. Cabe aclarar que los puntos monitoreados fuera del río, fueron definidos en lugares afectados por el derrame durante el siniestro y donde quedaron rastros del paso de contaminantes por el lugar.

Debido a su dinámica continua en el flujo de agua, el río Grande no demuestra valores significativos de metales pesados. En cambio sí se detectaron Hidrocarburos Totales en los puntos M1 y M4 ubicados próximos a la desembocadura. Esto posiblemente debido al arrastre de contaminantes que han quedado en sectores bajos e inundables durante el derrame. Cabe aclarar que los resultados del monitoreo efectuado con la marea máxima del día 24 de Septiembre no evidenciaron rastros de contaminantes en el tramo ubicado aguas arriba del sector ribereño afectado por el derrame, o sea en dirección a la toma de agua que abastece a la planta potabilizadora de la ciudad de Río Grande. En la figura 2 se muestra la ubicación de todos los puntos monitoreados.



Fig. 2: Puntos monitoreados próximos al parque industrial

Sin otro particular saludo a Ud., atentamente.

Ing. Gerardo Noir
Director Gral. de Recursos Hídricos
Sec. de Desarrollo Sustentable
y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Geórgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

María Bahamonde
D. Registro y Estadística
S. D. S. J. A.



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Recursos Hídricos

Monitoreo realizado el día 24 de Septiembre de 2012 con la marea máxima registrada ese día.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Protocollo N°: Q 146870 A
AGUA SUPERFICIAL

[illegible]

INDUSER
CHURCH INDUSTRIES, INC.
Church Industries, Inc.
10000 W. 10th Ave., Suite 100
Denver, CO 80231

Parámetros	Método	Unidad	M6 (24/09/12)	M7 (24/09/12)	M8 (24/09/12)	M11 (24/09/12)	M13	M14	M15	M16
D.Q.O.	SM 5220 D	mg/l	27.4	< 15.0	19.0	29.3	121	342	58.4	237
Hidrocarburos Totales	EPA 418-1	mg/l	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5	28.2	< 0.5	21.9
Naftaleno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	0.12
Acenafileno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Acenafeno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Fluoreno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Fenantreno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	0.02
Antraceno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Fluoranteno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	0.01	< 0.01	0.01
Pireno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(a)antraceno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	0.01	< 0.01	< 0.01
Criseno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(b)fluoranteno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(k)fluoranteno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(a)pireno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Dibenzof(a,h)antraceno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(g,h,i)perileno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Indeno(1,2,3-cd)pireno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Aluminio	EPA 3015 A/ 6020 A	mg/l	1.22	1.41	1.07	1.83	4.86	7.94	< 0.10	0.23
Manganeso	EPA 3015 A/ 6020 A	mg/l	0.05	< 0.05	< 0.05	0.06	0.93	1.28	< 0.05	0.38
Cadmio	EPA 3015 A/ 6020 A	mg/l	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002
Cobre	EPA 3015 A/ 6020 A	mg/l	0.003	0.002	< 0.002	0.003	0.080	0.083	0.108	0.037
Cromo Total	EPA 3015 A/ 6020 A	mg/l	0.003	0.003	0.002	0.004	0.018	0.028	0.006	0.005
Plomo	EPA 3015 A/ 6020 A	mg/l	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001	0.002	0.007	< 0.001	0.003
Zinc	EPA 3015 A/ 6020 A	mg/l	< 0.02	< 0.02	< 0.02	< 0.02	0.11	0.07	< 0.02	0.36
Mercurio	EPA 7470 A	mg/l	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.01	< 0.001	< 0.001

MABEL VAZQUEZ



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Recursos Hídricos

Monitoreo realizado el día 25 de Septiembre de 2012 con la marea mínima registrada ese día.

[illegible]

INDUS ER
1985-1986 (1985-1986) S. 200.
Contributed by: Indus ER.
Reference number: 1000000.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Protocollo N°: Q 146871
MAGIA SUPERFICIAL

Parámetros	Método	Unidad	M1	M2	M3	M4	M5	M6 (25/09/12)	M7 (25/09/12)	M8 (25/09/12)	M9	M11 (25/09/12)
D.Q.O.	SM 5220 D	mg/l	148	112	104	147	99.5	125	114	58.9	221	77.7
Hidrocarburos Totales	EPA 410-1	mg/l	61.5	< 0.5	< 0.5	60.5	< 0.5	2.6	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5
Naftaleno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Acenafileno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Acenafreno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Fluoreno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Fenantreno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Antraceno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Fluoranteno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Pireno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(a)antaceno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Criseño	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(b)fluoranteno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(k)fluoranteno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(a)pireno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Dibenz(a,h)antraceno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(g,h,i)perileno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Indeno(1,2,3-cd)pireno	EPA 3535 A/ 8310	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
D.B.O.5	SM 5210 B	mg/l	39.0	13.0	20.6	15.6	28.0	46.0	7.2	8.4	60.0	12.0
Nitrato	SM 4110 B	mg/l	< 1.0	< 1.0	< 1.0	< 1.0	< 1.0	< 1.0	< 1.0	< 1.0	10.7	< 10.0
Fosfato	SM 4110 B	mg/l	< 1.0	< 1.0	< 1.0	< 1.0	< 1.0	< 1.0	< 1.0	< 1.0	< 1.0	< 1.0
Aluminito	EPA 3015 A/ 6020 A	mg/l	0.49	0.95	1.13	0.86	0.99	1.05	0.86	0.69	1.04	0.60
Hierro	EPA 3015 A/ 6020 A	mg/l	0.64	0.86	1.03	0.69	0.65	0.85	0.58	0.53	1.80	0.48
Manganeso	EPA 3015 A/ 6020 A	mg/l	< 0.05	0.05	0.06	0.05	< 0.05	0.07	< 0.05	< 0.05	0.31	< 0.05
Cadmio	EPA 3015 A/ 6020 A	mg/l	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002
Cobre	EPA 3015 A/ 6020 A	mg/l	0.025	0.004	0.005	0.003	< 0.002	0.003	< 0.002	< 0.002	0.005	0.002
Cromo Total	EPA 3015 A/ 6020 A	mg/l	0.004	0.003	0.003	< 0.002	0.002	0.003	< 0.002	< 0.002	0.010	< 0.002
Plomo	EPA 3015 A/ 6020 A	mg/l	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001
Zinc	EPA 3015 A/ 6020 A	mg/l	< 0.02	< 0.02	< 0.02	< 0.02	< 0.02	< 0.02	< 0.02	< 0.02	< 0.02	< 0.02
Mercurio	EPA 7470 A	mg/l	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001
Bacterias Coliformes Totales	SM 9222 B	UFC/100 ml	700	7500	150	> 110000	1100	> 110000	9	9	< 3	43
Bacterias Coliformes Fecales	SM 9222 D	UFC/100 ml	150	< 3	< 3	110000	150	64	< 3	4	< 3	< 3

COPIA DEL ORIGINAL

MABEL VAZQUEZ
Jefe División: Fiscalización Usos del Agua
Dir. Gral. Recursos Hídricos
Sec. de Des. Sust. y Ambiente

D. Maria Echeamonde
 Registro y Estadística
 S. D. S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Recursos Hídricos



NOTA N° 403 13

LETRA: D.G.R.H

USHUAIA, 25 de Abril de 2013

Sra. JEFA DEPARTAMENTO SUMARIOS
Dra. Nadia COLECLOUGH

Me dirijo a Ud. a fin de remitirle un croquis adjunto a la presente nota, el cual hace referencia al sector de la vía pública, afectado durante el derrame generado por el siniestro que destruyó las instalaciones de la empresa denominada "PETROPOOL". El recorrido del líquido derramado, se indica a través de una poligonal en color rojo formada por puntos o vértices de los cuales se muestra la correspondiente información geográfica.

Sin otro particular saludo a Ud., atentamente.

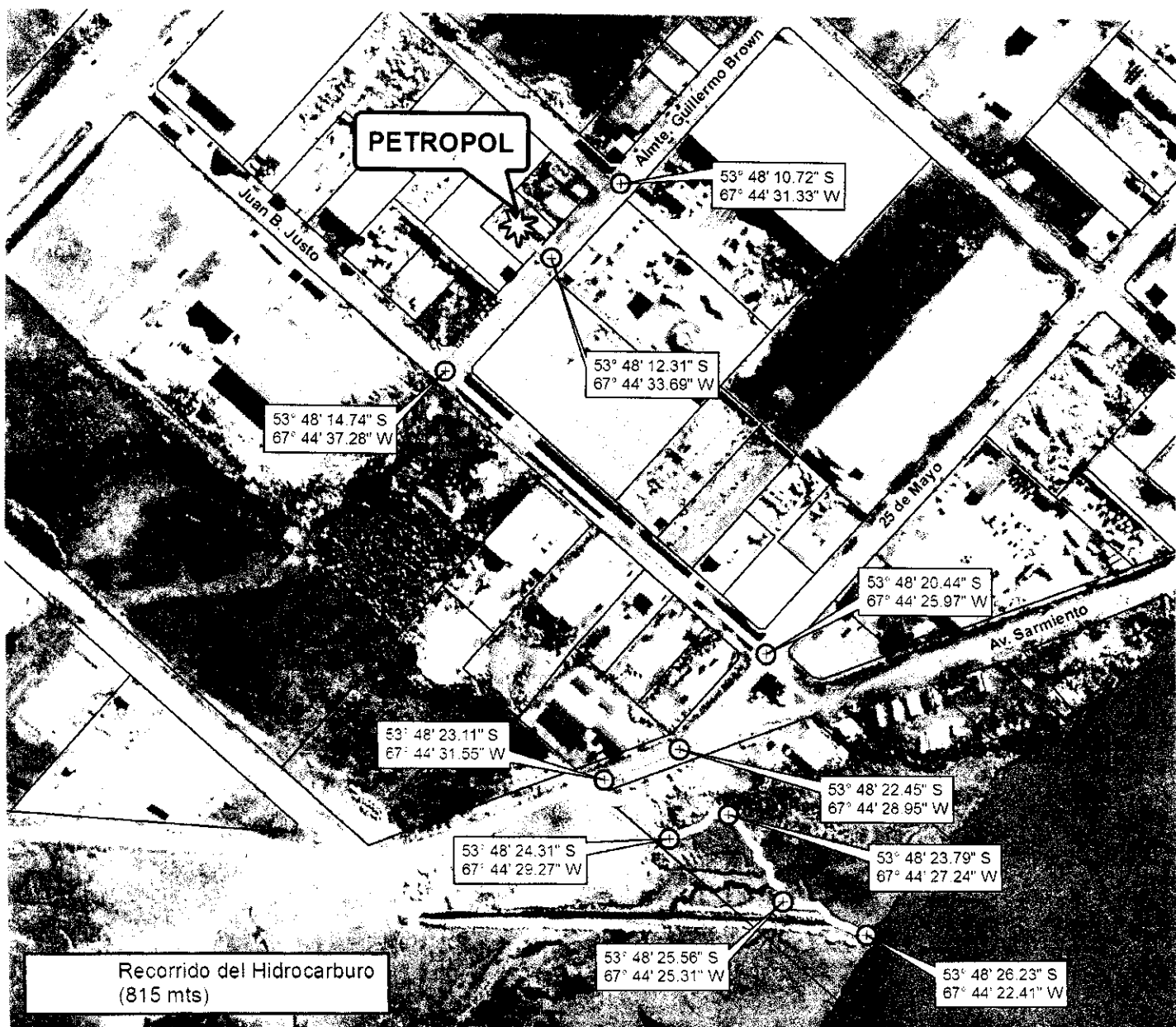
Ing. Gerardo Noir
Director Gral. de Recursos Hídricos
Sac. de Desarrollo Sustentable
y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Geórgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

Maria Benavente
D. Registro y Estadística
S. D. S. y A.

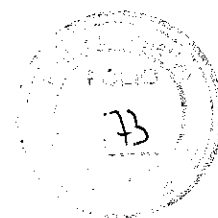


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Dirección General de Recursos Hídricos



"Las Islas Malvinas, Geórgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"


María Bahamonde
D. Registro y Estadística
S.D. S. y A.



ANEXO

a-3

***Intimación al titular de
la planta Petropool***


Ing. Roxana E. Taier
Directora General de Evaluación
y Gestión Ambiental
C. I. S. y A.

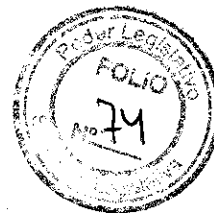


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE.**

"2012 en Homenaje a los Héroes de Malvinas"



COPIA
GLADYS CALZADILLA
Leg. 248068866/00
Jefe Dept. Mesa Enjuada y Sanidad
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente



**Nota N° 326 /2012.-
Letra S.D.S.y A.**

Ushuaia, 19 JUL. 2012

**Ing. Daniel RUMIS
PETROPOOL**

Por medio de la presente me dirijo a Ud., en mi carácter de autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente y Ley Provincial N° 105 de Residuos Peligrosos, en virtud del siniestro de público y notorio acaecido en fecha 16/07/12 por el cual se incendiaron distintos inmuebles en la zona industrial del ejido urbano municipal de Río Grande, entre ellos la planta de tratamiento de residuos peligrosos de su propiedad, ubicada en la calle Thomas Bridge N° 3070 de la mencionada Ciudad.

Motiva la presente que luego de finalizadas las tareas de sofocación de los bomberos en fecha 18/07/12, como consecuencia de la gran cantidad de agua utilizada en el lugar se produjo el derrame masivo de los restos de lubricantes remanentes de hidrocarburos a la calle los cuales tienen alto poder contaminante.

Los residuos derramados fueron contenidos en las inmediaciones dentro de las posibilidades del momento mediante el uso de barreras de áridos para limitar el daño que pudieran producir al ambiente.

Para no agravar las consecuencias ambientales negativas de siniestro y el posible riesgo de peligro en la salud de la población, lo intimo a que de manera inmediata -plazo de un (1) día a partir de notificada la presente- proceda a limitar y quitar los elementos contaminantes limpiando y restaurando el medio ambiente afectado indicado en el párrafo anterior en la zona industrial con personal capacitado y afrontando los

COPIA
Marta Bahamonde
Registro y Estadística
S.D.S.y A.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE.**

"2012 en Homenaje a los Héroes de Malvinas"

respectivos costos económicos, atento la responsabilidad que en Ud. recae conforme a los arts. 11º, 14º y cc. de la Ley Nº 55, arts. 27 sgtes. y cc. de la Ley Nacional Nº 25.675.

Con dicha finalidad, ponemos a su disposición la capacidad y asistencia técnica de nuestra Secretaría, en relación a los procedimientos y consideraciones técnicas que deberá contemplar en las acciones de remediación que deberá llevar a cabo.

De esta forma, espero sepa entender que no es posible que la comunidad provincial afronte los gastos que implica la reparación ambiental producto de la actividad riesgosa que su empresa desempeña y el derecho a un ambiente sano de los habitantes consagrado en el art. 25 de la Const. Prov. y art. 41 de la Const. Nac., por lo cual me encuentro a la espera de su pronto accionar.

Atentamente.

VIDO

GLADYS CALIZAYA
Leg. 74806R66/00
Jefe Dept. Mesa Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Maria Bohamonde
D. Registro y Estadística
S. D. S. y A.

LIC. ARTUR E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Río Grande, 23 de Julio de 2012.-



Sr.
SECRETARIO
S.D.S. y A.
Lic. ARIEL E. MARTINEZ
S...../.....D



De mi consideración:

Por la presente informo a Ud. que rechazo la Nota N° 326/2012, Letra S.D.S. y A., por cuanto en el estado actual de las investigaciones que se realizan en relación a la **Causa N° 18113/2012, caratulada "COMISARIA SEGUNDA S/. INV. S/. INCENDIO (GRA-CA)"**, en trámite ante el Juzgado de Instrucción N° 1 del D.J.N., a cargo del Dr. Eduardo López, no surge responsabilidad alguna sobre mi persona en el siniestro al que se hace referencia.

No obstante ello, niego cualquier tipo de responsabilidad en la causación del siniestro, ya que el mismo se inició en predio vecino, de propiedad de la firma ETyS, el cual era operado por la empresa GRA-CA.

En tal sentido y conforme al Art. 29° de la Ley 25675, así como a la legislación provincial aludida, y al haberse producido el siniestro por un tercero, por el cual no tengo obligación de responder, me encuentro exento de toda responsabilidad y sin obligación de reparar el daño ocasionado por los terceros ajenos a mi empresa.

Aprovecho para hacerle saber a la Autoridad que he resultado damnificado por quien/quienes originaran el siniestro, con las pérdidas totales sobre la instalación y de las fuentes laborales.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.-

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE	
DESPACHO Y ADMINISTRACION	
ENTRO:	23 JUL 2012
SALIO:	/ /

Ing. Daniel Rumis
D.N.I. 18.013.325

Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente
ENTRO
14 JUL 2012
Dpto. Mesa de Entradas y Salidas
Hora: 13:40 (m. N° 2954)

Por el DEDY
DDC o su
conveniente
15 AGO. 2012
LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Maria Beharmonde
D. Registro y Estadística
S. D. S. y A.

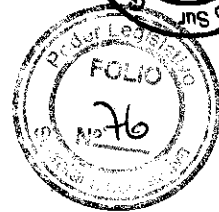


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA,

27 JUL. 2012



VISTO el expediente N° 11032-XX/00 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones relacionadas con la planta de tratamiento PETROPOOL del Ing. Daniel Rumis en el marco de la Ley Provincial 105.

Que el tratamiento de desechos peligrosos se basaba en la termodestrucción de los mismos por medio de un proceso de incineración en horno de cámaras múltiples.

Que en la mencionada planta se realizaban operaciones de almacenamiento previo al tratamiento de desechos.

Que conforme los términos de la Resolución S.D.S.yA. N° 687/11, en fecha 05/08/12 la planta operadora PETROPOOL debía efectuar el cese de operaciones de tratamiento por el método de incineración.

Que en el caso de poseer residuos sin tratamiento en una fecha posterior a la mencionada en el considerando anterior, el titular del establecimiento operador de desechos debía proceder a tratar los mismos mediante la contratación de otras plantas que se encontraran habilitadas a tal efecto, pudiéndose efectivizar el cierre definitivo de la planta una vez que se cumplimentara con el cese de operaciones de incineración y el tratamiento de la totalidad de los residuos en plantas operadoras que poseyeran autorización en el marco de la Ley Provincial N° 105.

Que en el marco del seguimiento del cierre previsto de planta, se realizaron tareas de verificación de condiciones de operación y almacenamiento de desechos en fechas 15/05/12 y 06/07/12.

Que en fecha 16/07/12, la planta PETROPOOL con domicilio en Thomas Bridge 3070 de la localidad de Río Grande, es afectada por un incendio junto a varios galpones lindantes, el cual ocasionó la destrucción total de la misma, la incineración de residuos almacenados y de diseminación de parte de desechos de hidrocarburos residuales a la vía pública, por acción propia del siniestro y por arrastre del agua utilizada para el control del fuego en galpones aledaños.

Que mediante Resolución S.D.S.yA. N° 487/11, y por lo detallado en el anterior considerando, se declaró el siniestro ambiental.

Que como parte de las primeras acciones de control y para reducir el escurrimiento y evitar la diseminación de desechos se realizó un endicamiento, procediéndose a efectuar extracción de líquidos mediante la utilización de camiones atmosféricos y posterior envío a planta de tratamiento a fin de minimizar el escurrimiento hacia el estuario del Río Grande.

Que resulta necesario definir dos áreas operativas en el marco de las tareas de remediación ambiental, una correspondiente al predio de la planta PETROPOOL, la cual deberá ser saneada por el Ing. Rumis como responsable y propietario de la misma, y otra correspondiente al área afectada con desechos derramados en la vía pública.

Que en relación a la primer área operativa el Ing. Rumis fue intimado mediante nota N° 326/12 S.D.SyA a efectuar las tareas de limpieza y remoción de los elementos contaminantes en el marco de la responsabilidad establecida en la Leyes

...///2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente

Maria Bahamonde
D. Registro y Estadística
S. D. S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

2///...

Provinciales N° 55 y 105 y Ley Nacional N°25675, no constatándose a la fecha las acciones encomendadas en la misma.

Que en relación a los daños ocasionados en la vía pública el saneamiento de la misma está siendo realizado por razones de urgencia por esta Secretaría teniendo en consideración la falta de acción del Ing. Rumis al no efectuar la remediación ambiental.

Que existe en forma general tres tipos de desechos a retirar y tratar en el marco de la Ley Provincial 105: emulsión de hidrocarburos y agua, barros impregnados con hidrocarburos y restos de recipientes metálicos.

Que la mezcla de hidrocarburos con agua o suelo implica la generación de un mayor volumen de desechos de tipo peligrosos a ser tratados.

Que resulta necesario proceder con la mayor urgencia posible con las tareas de extracción de suelos y agua con mezcla de hidrocarburos a los efectos de evitar que por acción de las lluvias y escurrimiento propio en los sectores afectados se genere un mayor volumen de desechos peligrosos y mayor posibilidad de procesos de escurrimiento / pérdidas en el sector endicado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Provincial 859 y el Decreto Provincial N° 3039/11.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Implementar un Plan de Saneamiento Ambiental en la zona industrial de la localidad de Río Grande afectada por el derrame de desechos peligrosos, el cual se detalla en el Anexo I de la presente Resolución atento lo expuesto en los considerandos así como el tiempo transcurrido desde la notificación al Ing. Rumis y la falta de acción demostrada en el tiempo.

ARTICULO 2°.- Requerir al Ing. Rumis la realización de las tareas establecidas para el saneamiento del sector afectado en la vía pública, que fueran detalladas en el Anexo I y que deban ser realizadas en forma posterior a la notificación de la presente bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 11 de la Ley Provincial N° 55 en caso de corresponder.

ARTICULO 3°.- Mantener y completar las acciones correspondientes al Plan de Saneamiento en el caso de negativa, silencio o imposibilidad manifiesta por el Ing. Daniel Rumis.

ARTICULO 4°.- Exigir al Ing. Daniel Rumis la presentación de un plan de saneamiento del sector correspondiente al predio de la planta operadora en el término de 24 hs. de notificada la presente, que contemple los requerimientos mínimos establecidos en el Anexo II de la presente Resolución y el inicio e implementación del mismo en el término de 72 hs. de notificada la misma.

ARTICULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION S.D.S y A. N°

495

/12.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Benamonte
D. Registro y Estadística
S. D. S. y A.

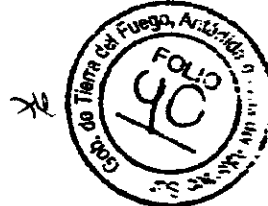
Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente

LIC. ARTIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



RESOLUCION S.D.S y A. N° 495 /12
ANEXO I

Plan de Saneamiento en el sector afectado por desechos peligrosos derramados en la vía pública.

1. Contención de emulsión de agua con hidrocarburos mediante la realización y mantenimiento de dique.
2. Extracción de emulsión de agua con hidrocarburos mediante la utilización de camiones atmosféricos y envío a planta de tratamiento.
3. Extracción de barro impregnados con hidrocarburos utilizando maquinaria y/o herramientas manuales y su posterior envío a planta de tratamiento.
4. Tratamiento de desechos extraídos en planta operadora en el marco de la Ley Provincial N°105.
5. Las tareas de extracción detalladas en los puntos 2. y 3. deberán realizarse en el menos tiempo posible a efectos de evitar la generación de mayor volumen de desechos peligrosos por procesos de escurrimiento y mezcla con suelos y agua.
6. Las acciones detalladas en los puntos 1 al 5, serán realizadas por esta Secretaría solicitando la colaboración de otros organismos municipales y provinciales, en caso de no ser realizadas por el titular la planta operadora afectada por el siniestro.

LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Maria Babaronde
D. Registro y Estadística
C.D.S. y A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

RESOLUCION S.D.S y A. N° 4 9 5 /12
ANEXO II

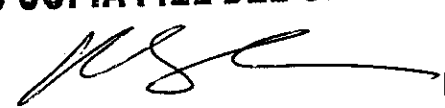
Requerimientos Mínimos de Plan de Saneamiento en el sector afectado por desechos peligrosos en el predio de la planta operadora PETROPOOL.

1. Trasvase de desechos peligrosos residuales a envases contenedores en buen estado.
2. Gestión de envases contenedores de desechos peligrosos afectados por el incendio.
3. Retiro de suelo impregnado con hidrocarburos y depósito del mismo en sector impermeabilizado y con barrera de contención.

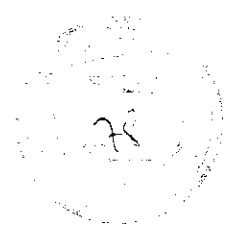
Gestión de restos metálicos (chatarra), reducción de volumen y acondicionamiento en el predio, a los efectos de permitir concreción de tareas de saneamiento.


LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente


María Bahamonde
Registro y Estadística
S.D.S. y A.



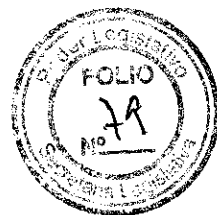
ANEXO
a-4
***Acciones de
responsabilidad del
Estado***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

487



USHUAIA, 19 JUL. 2012

VISTO el Incendio acaecido en la Zona Industrial de Río Grande en la noche del día 16 de julio de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que el incendio acaecido es de público conocimiento, y ha afectado la planta de tratamiento de residuos peligrosos de la Empresa PETROPOOL ubicada en la calle Beauvoir N° 3070, entre otros establecimientos industriales lindantes.

Que el día 17 y 18 de julio se constatan, luego de finalizadas las tareas de bomberos y fuerzas de seguridad, que se ha producido la destrucción total de las instalaciones de la planta de tratamiento de residuos peligrosos mencionada.

Que como consecuencia del mencionado ígneo y de las acciones de sofocación y contención llevadas adelante por los bomberos que actuaron con grandes cantidades de agua en el lugar, se produjo la lixiviación masiva de los restos de lubricantes e hidrocarburos hacia la calle provenientes de la planta de tratamiento PETROPOOL.

Que la lixiviación fue contenida en base a trabajos conjuntos realizados entre la Dirección de Auditoría Ambiental, la Dirección de Aprovechamientos Hídricos, ambas dependientes de esta Secretaría de Estado Provincial, y el personal municipal de Río Grande actuante en el lugar mediante movimientos de suelo y diques de áridos en las calles aledañas para evitar la diseminación de estos residuos por la zona y su posible llegada al Río Grande.

Que se requiere una inmediata acción por parte de las áreas técnicas competentes de esta Secretaría, iniciar la pronta recuperación de los hidrocarburos que han sido confinados y retenidos y que sobrenadan las lagunas de agua en las calles de las inmediaciones.

Que recuperados los mismos se requiere efectivizar la entrega de los residuos recuperados en las calles a un operador habilitado en el marco de la Ley Provincial 105 para su eliminación.

Que para afrontar las mencionadas tareas se requiere realizar gastos extraordinarios como lo son la contención, manipulación, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos que se encuentran esparcidos en el lugar, monitoreo, tomas de muestras y análisis a fin de evaluar ambientalmente la zona de ser necesario, y todo aquel gasto no previsible que surge ante la declaración de siniestro ambiental de estas características.

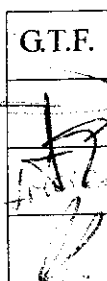
Que resulta necesaria la presencia de otras fuerzas públicas con el objeto de colaborar en las tareas a requerimiento del suscripto como autoridad de aplicación de la Ley N° 105 y N° 55 en base al asesoramiento de las áreas técnicas competentes.

Que en virtud a ser innumerables e impredecibles los gastos a ser afrontados ante un evento de esta naturaleza resulta necesario dar respuesta en forma inmediata con el fin de no ocasionar un mayor perjuicio al ambiente, ante las pérdidas que ocasiona un hecho de estas características.

Que con el objetivo de no agravar las consecuencias ambientales negativas del siniestro, incluidos posibles riesgos en la salud de la población, y la urgencia que en este contexto no permite encuadrar los gastos que puedan efectuarse mediante los procedimientos habituales de contratación establecidos por las normas vigentes resulta necesario declarar siniestro ambiental.

Que a raíz del incendio mencionado en el Visto y sus consecuencias, resulta procedente enmarcar las erogaciones conforme a lo establecido en la Ley Territorial N° 6

...///2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente

Maria Banamonde
Registro y Estadística
S. D. S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

///...2

Título III Artículo 26° inciso 3 apartado c), como su reglamentación Decreto Provincial N° 674/11, la cual contempla el gasto a ser incurrido en un caso como el descripto precedentemente, mientras la emergencia se encuentre declarada.

Que resulta necesario declarar el siniestro ambiental mientras persistan las tareas de remediación de la zona impactada, hasta tanto las áreas técnicas de esta Secretaría consideren que el impacto se haya minimizado y reducido en su peligrosidad para la preservación del patrimonio ambiental y la salud pública, según el marco legal brindado por los artículos 25, 53, 54 y 83 de la Constitución Provincial, Leyes Provinciales N° 55 y 105, y la Ley Nacional N° 25.675.

Que por lo antes expuesto los gastos que resulten necesarios realizar y que sean canalizados a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, serán afrontados con los fondos de afectación específica depositados en la cuenta corriente N° 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por Leyes Provinciales N° 55, N° 211, N° 281, N° 294, N° 841, N° 843 y N° 859 Artículo 23, y los Decretos Provinciales N° 3039/11, N° 3124/10, N° 1425/12 Anexo I, y N° 79/12.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Siniestro Ambiental a partir del día 16 de julio de 2012 como consecuencia de la lixiviación masiva de los restos de lubricantes e hidrocarburos en la zona industrial de la ciudad de Río Grande resultado del incendio acaecido en fecha 16 de julio de 2012, según surge de los informes y evaluaciones de las áreas técnicas de esta Secretaría y conforme a los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las erogaciones efectuadas en el marco del siniestro ambiental mencionado en el artículo precedente, revestirán su procedimiento por la vía de excepción conforme lo establecido por la Ley Territorial N° 6 Título III Artículo 26° inciso 3 apartado c) y su reglamentación Decreto Provincial N° 674/11, por tratarse de casos fortuitos, no previsibles y de urgencia en atención a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente deberán ser afrontados con los fondos de afectación específica depositados en la cuenta corriente N° 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, e imputado a la UGG 8968 correspondiente a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S. D. S. y A. N° **487** /12.

G.T.F.

D. María Bahamonde
Registro y Estadística
S. D. S. y A.

LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente



ANEXO

a-5

***Gestión Administrativa
para la investigación de
responsabilidades***


Ing. Roxana E. Taler
Directora General de Política
y Gestión Ambiental
SDS-CA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

"2012 - en Memoria de los Héroes de Malvinas"



Ref. Expte. N° 011921-SD/2012.-

USHUAIA,

10 SEP 2012

Maria Bahamonde
Registro Estadística
S.D.S. y A.

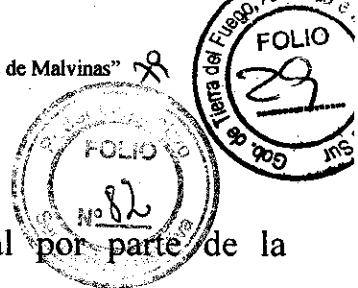
SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE:

Vienen a este servicio jurídico las actuaciones signadas en la referencia caratuladas: **"S/ INCENDIO Y SINIESTRO AMBIENTAL EN ZONA PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE"** conforme pase mediante Nota N° 051/12 Letra: Subs. G.C. y F. de fs. 2, con el objeto de dictaminar previo a la instrucción de sumario administrativo por presuntas infracciones a las leyes provinciales N° 55 y N° 105, como consecuencia del incendio público y notorio acaecido en fecha 16/07/12, en las inmediaciones de la calle Tomas Bridge N° 3070 de la zona industrial de Río Grande, que acarreó un siniestro ambiental.

I. ANTECEDENTES:

Mediante Expediente N° 11032-XX/00 tramita la habilitación como planta tratadora de residuos peligrosos conforme Ley Provincial N° 105 de la firma PETROPOOL. La Resolución S.D.S. y A. N° 687/11 de fecha 29/07/11 renovó por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días no renovables la habilitación de la mencionada planta (véase fojas 3/4), cuya razón social es "Ing. Daniel Rumis" en concordancia con su titular quien posee el DNI N° 18.013.325. y siendo el nombre de fantasía "PETROPOOL", con fundamento en que la operación consiste en evitar el abandono de desechos en el ambiente y almacenaje de desechos por encima de la capacidad de los depósitos existentes o en condiciones adecuadas de seguridad.

Que en fecha 16/07/12 se produjo un incendio en las calles Thomas Bridge y Saavedra Lamas situadas en la zona industrial de la Ciudad de Río Grande. El ígneo afectó la planta de tratamiento de residuos peligrosos "Ing. Daniel Rumis" (PETROPOOL). Esta situación fue informada por la Dirección de Auditoría ambiental mediante Informe N° 77/12 Letra D.D.A. obrante a fs. 8 indicando: *"Como resultado de este siniestro ígneo y de las acciones de sofocación y contención de los*



En fecha 19/07/12 se declara Siniestro Ambiental por parte de la autoridad de aplicación de la Ley N° 55 mediante Resolución S.D.S. y A. N° 487/12, como consecuencia de la lixiviación masiva de los restos de lubricantes e hidrocarburos verificados en la zona industrial de la ciudad de Río Grande producto del incendio de fecha 16/07/12 en la zona industrial del municipio de Río Grande, que fue ratificada por Decreto Provincial N° 1721/12.

II. MARCO JURÍDICO.

Conforme el art. 23 de la Ley N° 859 de Ministerios, esta Secretaría es autoridad de aplicación de las Leyes Provinciales N° 55 de Medio Ambiente y N° 105 de Residuos Peligrosos. En virtud del inc. d) del art. 58° de la Ley N° 105 su autoridad de aplicación es competente para entender en el ejercicio del poder de policía ambiental en materia de residuos peligrosos.

Un sumario administrativo constituye una investigación en la que se asientan todos los antecedentes y se reúnen los elementos de prueba a fines de esclarecer la comisión de irregularidades con miras a individualizar responsable/s del hecho -a quien se le debe garantizar el derecho de defensa- que infringe la normativa, y proponer sanciones. Asimismo, la doctrina ha expuesto: "*... las sanciones administrativas contravencionales se aplican a los habitantes del Estado, por faltas que cometen al incumplir el deber administrativo impuesto o al cumplirlo en forma irregular o deficiente*" (1).

III. DEL DAÑO AMBIENTAL.

La Dirección de Evaluación Ambiental mediante Nota N° 101/12 letra D.E.A. (fs. 26/27) en relación al impacto ambiental generado a partir del ígneo arriba descripto, ha informado lo siguiente: "*... en lo que respecta a procesos contaminantes de la atmósfera se trata de un efecto de alta incidencia, puntual y temporal, lo que implica que por efectos de dilución y dispersión, la atmósfera haya recuperado a la fecha sus parámetros de calidad original. En lo que respecta a los agentes contaminantes son los derivados de la incineración de los desechos que poseía la planta de tratamiento del Ing. Rumis y del material que se quemara en los*

(1) "Derecho Administrativo" Roberto DROMI 12° Ciudad Argentina - Hispania Libros Edición 2009 pág. 406.

consagrado en la Ley General del Ambiente N° 25.675. En lo que respecta a la Ley N° 55 de Medio Ambiente, esta indica:

Artículo 33°: "El vuelco, descarga o inyección de afluentes contaminantes a las masas superficiales y subterráneas de agua que superen los valores máximos de emisión establecidos para los mismos o alteren las normas de calidad establecidas para cada masa hídrica están prohibidos".

Artículo 46°: "El vuelco, descarga, inyección e infiltración de efluentes contaminantes al suelo, que superen los valores máximos de emisión establecidos para los mismos o alteren las normas de calidad establecidas para cada tipo de suelo, están prohibidos".

En este orden de ideas, de acuerdo al art. 105 de la citada ley, las infracciones a la misma son contravenciones administrativas y el Poder ejecutivo provincial tipificará las mismas y fijará sanciones.

Así las cosas, los hechos constatados en la zona industrial de la Ciudad de Río Grande como consecuencia del incendio de fecha 16/07/12, es decir la lixiviación de desechos peligrosos en los alrededores de la calle Thomas Bridges N° 3070 de dicha localidad, presuntamente constituiría infracción a la Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente.

III.B) DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 105.

Conforme supra se expresó en el Informe N° 101/12 Letra: D.E.A., el tratamiento de desechos de tipo peligroso como solventes y lubricantes se realiza a través de la incineración en equipos de termodestrucción (hornos), en este informe se indicó que en las actas de inspección labradas "no se encontraron hechos que pudieran constituir infracción a la Ley Provincial N° 105", atento lo expuesto, previo a dictaminar, sugiero consultar al área competente si firma PETROPOOL desarrollaba la actividad con irregularidades, con fundamento en el Acta de verificación labrada en fecha 06/07/12, las consecuencias del ígneo acaecido en fecha 16/07/12 y la Ley Provincial N° 105, teniendo en consideración el incremento de la contaminación ambiental informado.

IV. COLOFÓN.

De acuerdo al art. 98° inc. 1) de la Ley N° 55 es atribución de la autoridad de aplicación investigar de oficio las acciones u obras degradantes o susceptibles de degradar el ambiente, y de acuerdo a su art. 108° las sanciones serán



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

USHUAIA,

VISTO: las Actas de Verificación labradas con fechas 16/07/12, 17/07/12, 18/07/12, 19/07/12 y 20/07/12 en la zona industrial de la ciudad de Río Grande por personal dependiente de esta Secretaría y,

CONSIDERANDO:

Que en expediente administrativo N° 011921-SD/2012 se incorporaron las Actas de Verificación signadas en el VISTO -cuyo contenido tienen plena fe-, en las que se asentaron los hechos y las consecuencias ambientales producto del ígneo de público conocimiento acaecido en fecha 16/07/12 en la zona industrial de la ciudad de Río Grande que afectó las instalaciones de la planta operadora de residuos peligrosos denominada PETROPOOL propiedad del Ing. Rumis situada en la calle Tomas Bridges N° 3070 de la mencionada ciudad.

Que de acuerdo al art. 23 de la Ley N° 859 de Ministerios, esta Secretaría es autoridad de aplicación de las Leyes Provinciales N° 55 de Medio Ambiente y N° 105 de Residuos Peligrosos y conforme al inc. d) del art. 58° de esta última mencionada esta Secretaría es competente para entender en el ejercicio del poder de policía ambiental en materia de residuos peligrosos.

Que el derrame de residuos peligrosos en el ambiente produce daño del mismo y se verificó que los desechos detectados en las inmediaciones de la calle Tomas Bridges de la ciudad de Río Grande provienen de la planta de tratamiento habilitada en los términos de la Ley N° 105 a través de la Resolución S.D.S. y A. N° 687/11, resultando de valor contar con el manifiesto de la planta.

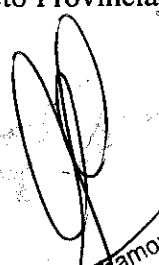
Que la Dirección de Evaluación Ambiental mediante Nota N° 101/12 Letra D.E.A. informa el impacto ambiental generado como consecuencia del ígneo indicado: "... en lo que respecta a procesos contaminantes del suelo y el agua, se trata de un proceso de contaminación de alta intensidad..."

Que los hechos verificados en las actas del VISTO de la lixiviación masiva de los restos de lubricantes e hidrocarburos verificados en la zona industrial de la ciudad de Río Grande, presuntamente constituirían infracción de la firma PETROPOOL, propiedad del Ing. Rumis, a los artículos 33° y 46° de la Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente por cuanto el vuelco e infiltración de elementos contaminantes en masas de agua como en suelo están prohibidos atento su responsabilidad conforme el artículo 44 de la Ley Provincial N° 105.

Que el Servicio Jurídico ha tomado intervención mediante Dictamen D.S.- S.D.S. y A. N° 03/12 aconsejando ordenar la instrucción de sumario por presunta infracción a la Ley N° 55 en virtud de los hechos constatados de pasivo ambiental por derrames de residuos peligrosos en la zona industrial de la ciudad de Río Grande.

Que conforme lo expuesto, corresponde ordenar una investigación administrativa en la que se asienten todos los antecedentes y se reúnan los elementos de prueba a fines de esclarecer la comisión de irregularidades con el objeto de individualizar el/los responsable/s del hecho generador de contaminación, garantizándose el derecho de defensa, que infringe la Ley Provincial N° 55, y proponer sanciones, ello en los términos del Decreto Reglamentario N° 1333/93 de la Ley N° 55 y su modificatoria Decreto N° 1497/96 atento ser régimen específico en la materia y subsidiariamente la Ley N° 141.

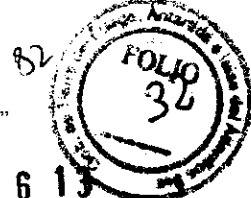
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 23° de la Ley Provincial N° 859 y el Decreto Provincial N° 3039/11.


D. María Baramonde
Registro y Estadística
S.D.S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

"2012 - en Memoria de los Héroes de Malvinas"



USHUAIA,

20 SEP 2012

VISTO: las Actas de Verificación labradas con fechas 16/07/12, 17/07/12, 18/07/12, 19/07/12 y 20/07/12 en la zona industrial de la ciudad de Río Grande por personal dependiente de esta Secretaría y,

CONSIDERANDO:

Que en expediente administrativo Nº 011921-SD/2012 se incorporaron las Actas de Verificación signadas en el VISTO -cuyo contenido tienen plena fe-, en las que se asentaron los hechos y las consecuencias ambientales producto del ígneo de público conocimiento acaecido en fecha 16/07/12 en la zona industrial de la ciudad de Río Grande que afectó las instalaciones de la planta operadora de residuos peligrosos denominada PETROPOOL propiedad del Ing. Rumis situada en la calle Tomas Bridges Nº 3070 de la mencionada ciudad.

Que de acuerdo al art. 23 de la Ley Nº 859 de Ministerios, esta Secretaría es autoridad de aplicación de las Leyes Provinciales Nº 55 de Medio Ambiente y Nº 105 de Residuos Peligrosos y conforme al inc. d) del art. 58º de esta última mencionada esta Secretaría es competente para entender en el ejercicio del poder de policía ambiental en materia de residuos peligrosos.

Que el derrame de residuos peligrosos en el ambiente produce su daño y se verificó que los desechos detectados en las inmediaciones de la calle Tomas Bridges de la ciudad de Río Grande provienen de la planta de tratamiento habilitada en los términos de la Ley Nº 105 a través de la Resolución S.D.S. y A. Nº 687/11, resultando de valor contar con el manifiesto de la planta.

Que la Dirección de Evaluación Ambiental mediante Nota Nº 101/12 Letra D.E.A. informa el impacto ambiental generado como consecuencia del ígneo indicado: "... en lo que respecta a procesos contaminantes del suelo y el agua, se trata de un proceso de contaminación de alta intensidad..."

Que los hechos verificados en las actas del VISTO de la lixiviación masiva de los restos de lubricantes e hidrocarburos verificados en la zona industrial de la ciudad de Río Grande, presuntamente constituirían infracción de la firma PETROPOOL, propiedad del Ing. Rumis, a los artículos 33º y 46º de la Ley Provincial Nº 55 de Medio Ambiente por cuanto el vuelco e infiltración de elementos contaminantes en masas de agua como en suelo están prohibidos atento su responsabilidad conforme el artículo 44 de la Ley Provincial Nº 105.

Que el Servicio Jurídico ha tomado intervención mediante Dictamen D.S.- S.D.S. y A. Nº 04/12 aconsejando ordenar la instrucción de sumario por presunta infracción a la Ley Nº 55 en virtud de los hechos constatados de pasivo ambiental por derrames de residuos peligrosos en la zona industrial de la ciudad de Río Grande.

Que conforme lo expuesto, corresponde ordenar una investigación administrativa en la que se asienten todos los antecedentes y se reúnan los elementos de prueba a fines de esclarecer la comisión de irregularidades con el objeto de individualizar el/los responsable/s del hecho generador de contaminación, garantizándose el derecho de defensa, que infringe la Ley Provincial Nº 55, y proponer sanciones, ello en los términos de la Ley Nº 55 y su Decreto Reglamentario Nº 1333/93 y su modificatoria Decreto Provincial Nº 1497/96 atento ser régimen específico en la materia y subsidiariamente la Ley Provincial Nº 141.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg. 74806866/00
Jefe Dept. Mesa Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Maria Bahamonde
Registro y Estadística
D. S.D.S. y A.

"Las Islas Malvinas, Georgiás y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

83
FOLIO 218
Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente
ENTRO
H 26 MAY 2014
Dpto. Mesa de Entrada y Salida
Hora: 13:20 N° 11230
86

Maria Bahamonde
Registro y Estadística
D. S. D. S. y A.

NOTA N° 216
LETRA: D.G.P. y G.A.

Ushuaia, 26/05/14

SUB SECRETARIO DE GESTION, CONTROL Y FISCALIZACION

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación el expte. 11921-SD-2012 caratulado "S/INCENDIO Y SINIESTRO AMBIENTAL EN ZONA PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", con el propósito de remitir el análisis de los datos en el marco de la Ley N°55, solicitado por Ud.

II. RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS QUÍMICOS.

1. Muestreo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Grande:

A. Protocolo Q143896

Se realiza la comparación con los niveles guía de calidad de suelo para distintos usos consignados en el Anexo III Item N°2 del Decreto Reglamentario N°1333/93 de la Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente sobre "Tabla de niveles guía de calidad de suelos"

Para facilitar la interpretación de los resultados solo se contrastarán aquellos resultados que acusen valores superiores a los límites de detección de los protocolos de determinación de cada parámetro químico determinado por el Laboratorio, o que por su relevancia sea necesario su análisis.

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calidad de suelo para uso agrícola	Nivel guía de calidad de suelo para uso residencial	Nivel guía de calidad de suelo para uso industrial
pH Relación 1:2,5	UpH	6.4	-----	-----	-----
pH Relación 1:5	UpH	6.2	-----	-----	-----
pH Relación 1:7,5	UpH	6	-----	-----	-----
Inflamabilidad *2	°C	>100	<60	<60	<60
Compuestos fenólicos	mg/l	0.07	0.0001	0.001	0.010

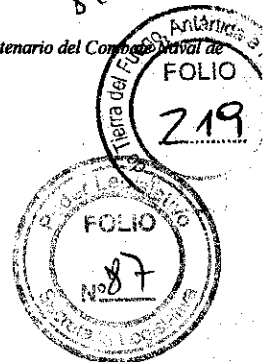
i. Conclusiones Protocolo Q143896:

- El **pH** de la muestra se encuentra dentro del rango aceptable marcado por la norma.
- La **inflamabilidad** de la muestra tiene un valor >100 (mayor que 100) significa que la muestra es inflamable recién a partir de los 100°C, situación que cumple con el límite de inflamabilidad fijado por las normativas que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

84
"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



estipulan que debe ser mayor que 60,5 °C para cubeta cerrada y 65,5°C para cubeta abierta.

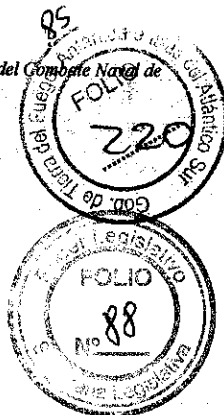
- La concentración de **cinc (Zn)** en la muestra sólida presenta valores muy superiores a los niveles guía de calidad de suelos consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para los siguientes usos:
 - ✓ Agrícola
 - ✓ residencial
 - ✓ industrial
- La concentración de **compuestos fenólicos** en la muestra sólida presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de suelos consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para los siguientes usos:
 - ✓ Agrícola
 - ✓ residencial
 - ✓ industria

B. Protocolo Q143897

La contrastación de los resultados de la muestra de residuo sólido se efectúa con los niveles guía de calidad de agua para distintos usos del agua consignados en el Anexo II Item N°2 del Decreto Reglamentario N°1333/93 de la Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente sobre "Tabla de niveles guía de calidad de aguas"

Para facilitar la interpretación de los resultados solo se contrastarán aquellos resultados que acusen valores superiores a los límites de detección de los protocolos de determinación de cada parámetro químico determinado por el Laboratorio, o que por su relevancia sea necesario su análisis.

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calid. de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
Naftaleno	mg/l	0.0024	-----	0.006	0.002	-----
Acenaftileno	mg/l	0.0012	-----	0.002	0.007	-----
Acenafteno	mg/l	0.0001	-----	-----	-----	-----
Fluoreno	mg/l	0.0008	-----	-----	-----	-----
Fenantreno	mg/l	0.0061	-----	-----	-----	-----
Antraceno	mg/l	0.0008	-----	-----	-----	-----
Fluoranteno	mg/l	0.0034	0.190	0.004	0.00016	-----
Pireno	mg/l	0.0053	-----	-----	-----	-----
Benzo(a)antraceno	mg/l	0.0049	-----	-----	-----	-----
Benzo(b)fluoranteno	mg/l	0.0009	-----	-----	-----	-----
Benzo(k)fluoranteno	mg/l	0.0004	-----	-----	-----	-----
Benzo(a)pireno	mg/l	0.0015	0.00001	-----	-----	-----
Dibenz(a,h)antraceno	mg/l	0.00001	-----	-----	-----	-----
Benzo(g,h,i)perileno	mg/l	0.00001	-----	-----	-----	-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

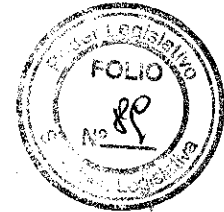
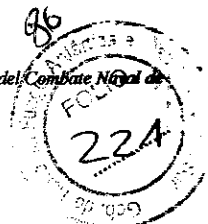
Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calid. de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
Indeno(1,2,3-cd)pireno	mg/l	0.0006	—	—	—	—
Hidrocarburos Arom. Polin. Tot.	mg/l	0.0330	0.00003	—	0.00003	—

i. Conclusiones Protocolo Q143897:

- La concentración de **naftaleno** en la muestra líquida presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada
- La concentración de **Acenaftileno** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.
- La concentración de **Fluoranteno** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada
- La concentración de **Benzo(a)pireno** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional
- La concentración de **Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares Totales** en la muestra
 - ✓ fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
- El resto de los parámetros determinados arrojan valores positivos y si bien el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente no reglamenta límites para los mismos, es importante señalar que dichos compuestos no son de origen natural, y en virtud de los resultados positivos obtenidos se señala que la muestra presenta trazas de los mismos.

2. Muestreo de la Dirección General de Recursos Hídricos:

A fjas 96 la Dirección General de Recursos Hídricos remite la Nota N°101/13 donde señala que los trabajos de toma de muestras en el sector afectado fueron realizados sobre el río Grande y sectores próximos al parque industrial de la ciudad, lugares por donde circuló el líquido proveniente del derrame de contaminantes causado por el siniestro que afectó la planta, la campaña de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

monitoreo se realizó en dos días, 24 y 25 de septiembre de 2012, donde se tomaron muestras de agua sobre el río Grande con y sin la influencia de la marea.

Las estaciones de muestreo están distribuidas sobre el río Grande, desde su desembocadura hasta la toma de agua de la Obras Sanitarias, las muestras correspondientes al sector próximo al parque industrial fueron identificados como M5, M6, M11, M13, M14, M15 y M16.

En función de los resultados expuestos en los protocolos adjuntados por la Dirección Gral. De Recursos Hídricos en las estaciones de muestreo correspondientes al sector próximo al parque industrial que fue afectado por la circulación de líquidos proveniente del derrame de contaminantes causado por el incendio se hacen una serie de consideraciones:

A. Protocolo Q146870A

correspondiente a las muestras de agua extraídas en las estaciones identificadas como M6, M11, M13, M14, M15 y M16, en momentos de registrarse la marea máxima se observa que:

a) Estación M6 "Canal parque industrial" 24/09/12

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calid. de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
DQO	mg/l	27.4	-----	-----	-----	-----
Aluminio	mg/l	1.22	0.200	0.005	1.500	-----
manganeso	mg/l	0.05	0.100	0.100	-----	-----
Cobre	mg/l	0.003	1	0.002	0.004	0.050
Cromo tot.	mg/l	0.003	0.050	0.050	0.018	0.050

➤ Conclusiones parciales Estación M6:

✓ El **DQO** de la muestra es superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.

- La concentración de **aluminio** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:

✓ bebida humana con tratamiento convencional

✓ la protección de la vida acuática en agua salada.

- La concentración de **manganeso** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.

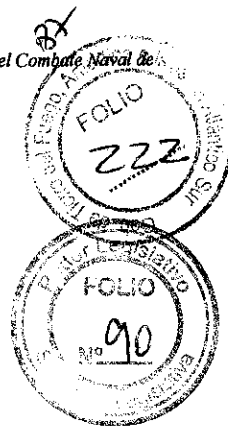
- La concentración de **cobre** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la

✓ la protección de la vida acuática en agua dulce



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de
Montevideo"



- ✓ La concentración de **cromo total** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.

b) Estación M11 "Canal nuevo parque industrial" 24/09/12

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calidad de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
DQO	Mg/l	27.4	-----	-----	-----	-----
Aluminio	mg/l	1.83	0.200	0.005	1.500	-----
manganeso	mg/l	0.06	0.100	0.100	-----	-----
Cobre	mg/l	0.003	1	0.002	0.004	0.050
Cromo tot.	mg/l	0.004	0.050	0.050	0.018	0.050

➤ **Conclusiones parciales Estación M11:**

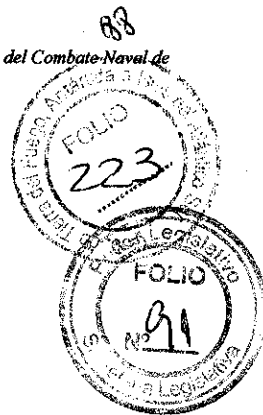
- ✓ El **DQO** de la muestra es superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- La concentración de **aluminio** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
- ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
- La concentración de **manganeso** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.
- La concentración de **cobre** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
- ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
- ✓ La concentración de **cromo total** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.

c) Estación M13 "Sitio contaminado por incendio" 25/09/12

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calidad de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
DQO	Mg/l	121	-----	-----	-----	-----
Aluminio	mg/l	4.86	0.200	0.005	1.500	-----
manganeso	mg/l	0.93	0.100	0.100	-----	-----
Cobre	mg/l	0.080	1	0.002	0.004	0.050
Cromo tot.	mg/l	0.018	0.050	0.050	0.018	0.050



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental



Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calid. de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
Plomo	mg/l	0.002	0.050	0.050	0.010	0.010
cinc	mg/l	0.110	5	0.030	0.0002	0.170

➤ **Conclusiones parciales Estación M13:**

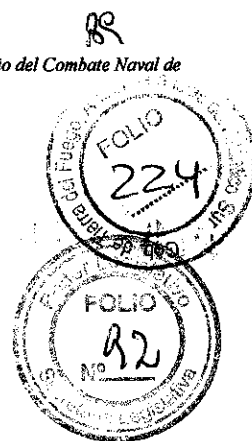
- ✓ El **DQO** de la muestra es muy superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- La concentración de **aluminio** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
- La concentración de **manganeso** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
- La concentración de **cobre** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salobre.
- ✓ La concentración de **cromo total** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos, a excepción del nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salada, para el cual presenta el mismo valor del nivel guía referido.
- ✓ La concentración de **plomo** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.
- La concentración de **cinc** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.

Maria Bahamonde
D. Registro y Estadística
S. D. S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de
Montevideo"



✓ la protección de la vida acuática en agua salada.

d) Estación M14 "Sitio contaminado por incendio" 25/09/12

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calidad de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
DQO	mg/l	342	-----	-----	-----	-----
Hidrocarburos totales * ³	mg/l	28.2	-----	-----	-----	-----
Fluoranteno	ug/l	0.01	0.190	0.004	0.00016	-----
Pireno* ⁴	ug/l	0.01	-----	-----	-----	-----
Aluminio	mg/l	7.94	0.200	0.005	1.500	-----
manganeso	mg/l	1.28	0.100	0.100	-----	-----
Cobre	mg/l	0.083	1	0.002	0.004	0.050
Cromo tot.	mg/l	0.028	0.050	0.050	0.018	0.050
Plomo	mg/l	0.007	0.050	0.050	0.010	0.010
zinc	mg/l	0.070	5	0.030	0.0002	0.170

➤ **Conclusiones parciales Estación M14:**

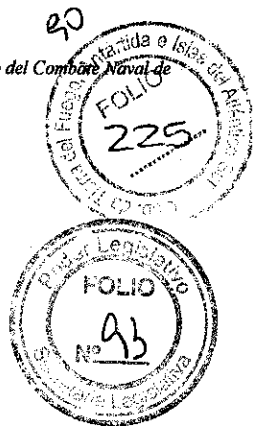
- ✓ El **DQO** de la muestra es muy superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- La concentración de **Hidrocarburos totales*³** en la muestra presenta valores positivos y elevados. Si bien el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente no reglamenta límites para los mismos, es importante señalar que dichos compuestos no aparecen en el ambiente de manera espontanea sino a través de una intervención antrópica, y que sus afectaciones negativas al ambiente están ampliamente comprobadas *³.
- La concentración de **fluoranteno** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
- ✓ La concentración de **Pireno*⁴** en la muestra presenta valores positivos y superiores a los niveles de detección del protocolo EPA3535 A/8310, resultado que significa que existía trazas de dicho compuesto en la muestra. Si bien el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente no reglamenta límites para el mismo, es importante señalar que dicho compuesto no aparece en el ambiente de manera espontanea sino a través de una intervención antrópica *⁴.
- La concentración de **aluminio** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.

Maria Bahamonde
D. Registro y Estadística
S.D. S.Y.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



- ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
- ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
- La concentración de **manganeso** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
- La concentración de **cobre** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salobre.
- La concentración de **cromo total** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
- ✓ La concentración de **plomo** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.
- La concentración de **cinc** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.

e) Estación M15 "Sitio contaminado por incendio" 25/09/12

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calid. de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
DQO	mg/l	58.4	-----	-----	-----	-----
Cobre	mg/l	0.108	1	0.002	0.004	0.050
Cromo tot.	mg/l	0.006	0.050	0.050	0.018	0.050

COPIA
María Bahamonde
Registro y Estadística
D. S. D. S. A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



➤ **Conclusiones parciales Estación M15:**

- ✓ El **DQO** de la muestra es muy superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- La concentración de **cobre** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salobre.
- La concentración de **cromo total** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.

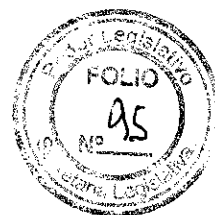
f) Estación M16 "Vereda Petropool" 25/09/12

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calidad de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
DQO	mg/l	237	-----	-----	-----	-----
Hidrocarburos totales * ³	mg/l	21.9	-----	-----	-----	-----
Naftaleno	ug/l	0.12	-----	0.006	0.002	-----
Fluoranteno	ug/l	0.02	0.190	0.004	0.0016	-----
Benzo (a)antraceno	ug/l	0.01	-----	-----	-----	-----
Aluminio	mg/l	0.23	0.200	0.005	1.500	-----
manganeso	mg/l	0.38	0.100	0.100	-----	-----
Cobre	mg/l	0.037	1	0.002	0.004	0.050
Cromo tot.	mg/l	0.002	0.050	0.050	0.018	0.050
Plomo	mg/l	0.003	0.050	0.050	0.010	0.010
zinc	mg/l	0.38	5	0.030	0.0002	0.170

➤ **Conclusiones parciales Estación M16:**

- ✓ El **DQO** de la muestra es muy superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- La concentración de **Hidrocarburos totales*³** en la muestra presenta valores positivos y elevados. Si bien el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente no reglamenta límites para los mismos, es importante señalar que dichos compuestos no aparecen en el ambiente de manera espontanea sino a través de una intervención antrópica, y que sus afectaciones negativas al ambiente están ampliamente comprobadas *³.
- La concentración de **naftaleno** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:

Maria Bahamonde
D. Registro y Estadística



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

- ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
- ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
- La concentración de **fluoranteno** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
- ✓ La concentración de **Benzo (a)antraceno***⁴ en la muestra presenta valores positivos y superiores a los niveles de detección del protocolo EPA3535 A/8310, resultado que significa que existía trazas de dicho compuesto en la muestra. Si bien el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente no reglamenta límites para los mismos, es importante señalar que dicho compuesto no aparece en el ambiente de manera espontánea sino a través de una intervención antrópica*⁴.
- La concentración de **aluminio** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
- La concentración de **manganeso** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
- La concentración de **cobre** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salobre.
- La concentración de **chromo total** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.
- La concentración de **plomo** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.

María Bahamonde
D. Registro y Estadística
S.D.S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de
Montevideo"



- La concentración de **cinc** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salobre.

B. **Protocolo Q146871**

correspondiente a las muestras de agua extraídas en las estaciones identificadas como M5, M6 y M11 en momentos de registrarse la marea máxima se observa que:

a) **Estación M5 "Parque Industrial Sarmiento" 25/09/12**

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calidad de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
DQO	mg/l	99.5	-----	-----	-----	-----
DBO* ⁵	mg/l	28	-----	-----	-----	-----
Aluminio	mg/l	0.99	0.200	0.200	1.500	-----
Hierro	mg/l	0.65	0.300	-----	-----	-----
Cromo tot.	mg/l	0.002	0.050	0.050	0.018	0.050

➤ **Conclusiones parciales Estación M5:**

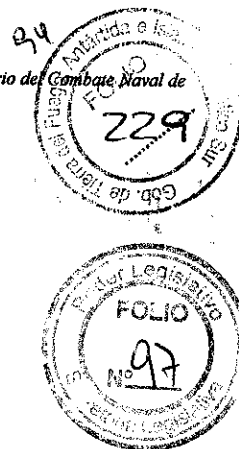
- ✓ El **DQO** de la muestra es muy superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- ✓ El **DBO*⁵** de la muestra es muy superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- La concentración de **aluminio** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
- La concentración de **hierro** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
- La concentración de **cromo total** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.

Maria Beramonde
D. Rectora y Encargada
S. D. G. A. S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



b) Estación M6 "Canal Parque Industrial" 25/09/12

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calidad de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
DQO	mg/l	125	-----	-----	-----	-----
Hidrocarburos totales	mg/l	2.6	-----	-----	-----	-----
DBO*5	mg/l	46	-----	-----	-----	-----
Aluminio	mg/l	1.05	0.200	0.200	1.500	-----
Hierro	mg/l	0.85	0.300	-----	-----	-----
manganeso	mg/l	0.07	0.1	0.1	-----	-----
Cobre	mg/l	0.003	1	1	0.004	0.050
Cromo tot.	mg/l	0.003	0.050	0.050	0.018	0.050

➤ **Conclusiones parciales Estación M6:**

- ✓ El **DQO** de la muestra es muy superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- La concentración de **Hidrocarburos totales***³ en la muestra presenta valores positivos. Si bien el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente no reglamenta límites para los mismos, es importante señalar que dichos compuestos no aparecen en el ambiente de manera espontanea sino a través de una intervención antrópica, y que sus afectaciones negativas al ambiente están ampliamente comprobadas *³.
- El **DBO***⁵ de la muestra es muy superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- La concentración de **aluminio** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
- La concentración de **manganeso** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.
- La concentración de **cobre** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.
- La concentración de **cromo total** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



c) Estación M11 "Canal Nuevo Parque Industrial" 25/09/12

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calidad de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
DQO	mg/l	77	-----	-----	-----	-----
DBO	mg/l	12	-----	-----	-----	-----
Aluminio	mg/l	0.60	0.200	0.200	1.500	-----
Hierro	mg/l	0.48	0.300	-----	-----	-----
Cobre	mg/l	0.002	1	1	0.004	0.050

➤ Conclusiones parciales Estación M11:

- ✓ El **DQO** de la muestra es muy superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- El **DBO*⁵** de la muestra es superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- La concentración de **aluminio** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
- La concentración de **hierro** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
- La concentración de **cobre** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.

I. CONCLUSIONES FINALES:

Del muestreo efectuado por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Grande en el lugar del hecho sobre el residuo sólido y sobre líquido lixiviado, se puede observar la presencia de distintos tipos de contaminantes.

Dichos contaminantes se pueden separar en:

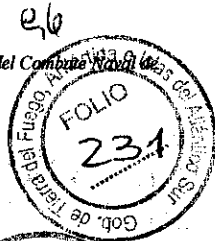
1. Contaminantes que superan los límites los niveles guía de calidad ambiental para agua o suelo en por lo menos uno de los usos posibles consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente:
 - ✓ cinc
 - ✓ compuestos fenólicos
 - ✓ naftaleno

COPIA
María Barzantini
Registro Estadística
S. D. S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



- ✓ fluoranteno
- ✓ Benzo(a)pireno
- ✓ Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos totales

2. Contaminantes cuyas determinaciones arrojaron valores positivos y superiores a los límites de detección de su respectivos protocolos normalizados de detección, pero que aún no se encuentran regulados por el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente y que sin embargo su afección al medio ambiente se encuentra probada*⁶ y cuya aparición en el ambiente no se produce de manera espontanea sino a través de una intervención antrópica:

- ✓ Acenanfteno
- ✓ Fluoreno
- ✓ Fenantreno
- ✓ Antraceno
- ✓ Pireno
- ✓ Benzo (a)antraceno
- ✓ Benzo (b)fluoranteno
- ✓ Benzo (k)fluoranteno
- ✓ Dibenzo (g,h,i)perileno
- ✓ Indeno (1,2,3,ed)pireno

Del muestreo efectuado por la Dirección General de Recursos Hídricos efectuada dos (2) meses y diez (10) días después del hecho *se puede observar la persistencia en el ambiente de los contaminantes dispersados por el siniestro y las tareas de sofocación*, en cuyo caso se puede observar:

1. Contaminantes que superan los límites los niveles guía de calidad ambiental para agua en por lo menos uno de los usos posibles consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente:

- ✓ Hidrocarburos totales
- ✓ naftaleno
- ✓ fluoranteno
- ✓ Aluminio
- ✓ Manganeso
- ✓ Cobre
- ✓ Cromo
- ✓ Cinc

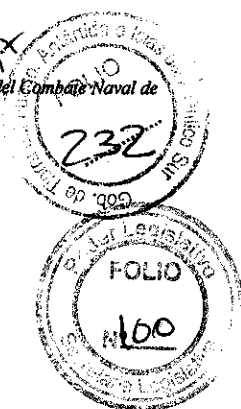
COPIA
María Bahamonde
Registro y Estadística
S. D. S. J. A.

2. Contaminantes cuyas determinaciones arrojaron valores positivos y superiores a los límites de detección de su respectivos protocolos normalizados de detección, pero que aún no se encuentran regulados por el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente y que sin embargo su



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de
Montevideo"



afección al medio ambiente se encuentra probada*⁶ y cuya aparición en el ambiente no se produce de manera espontanea sino a través de una intervención antrópica:

- ✓ Pireno
- ✓ Benzo (a)antraceno

3. Respecto a los valores obtenidos de **DQO** *⁶ y **DBO** *⁵, se observa:

- ✓ La gran mayoría de las muestras acusan valores altos de ambos parámetros, esto significa que las muestras de agua analizadas presentan aportes de materia orgánica.
- ✓ Los valores de DQO de las muestras son muy elevados, esta condición significa que ha existido un importante aporte de materias orgánicas no biodegradable (hidrocarburos, fenoles, aceites, grasas, etc.)
- ✓ Según los valores obtenidos de DQO se obtuvieron las siguientes condiciones de calidad de agua:

Protocolo	Calidad de agua	Estaciones	sector
Q146870 (con marea alta)	Condición aceptable	M6 y M11	Muestras de agua extraídas sobre el río Grande en la zona del parque industrial
	Contaminada	M13 y M15	Muestras de agua extraídas en la zona de las cárcavas naturales por donde corre un chorrillo que desemboca en el río Grande.
	Fuertemente contaminado	M14	Muestras de agua extraídas en la zona de las cárcavas naturales por donde corre un chorrillo que desemboca en el río Grande.
	Fuertemente contaminado	M16	Vereda petropool
Q146871 A (con baja marea)	Contaminada	Todas las estaciones	Muestras de agua extraídas sobre el río Grande

En base al análisis de los resultados químicos de los monitoreos efectuados se concluye:

- Se comprobó la presencia de contaminantes en el residuo líquido (lixiviado) extraído por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Grande en la zona del siniestro (Q143897)

Maria Benamonde
Secretaría de Política
Ambiental

COPIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

"2012 - en Memoria de los Héroes de Malvinas"



Ref. Expte. N° 011921-SD/2012.-

USHUAIA,

10 SEP 2012

Maria Bahamonde
Registro Estadística
S.D.S. y A.

SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE:

Vienen a este servicio jurídico las actuaciones signadas en la referencia caratuladas: **"S/ INCENDIO Y SINIESTRO AMBIENTAL EN ZONA PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE"** conforme pase mediante Nota N° 051/12 Letra: Subs. G.C. y F. de fs. 2, con el objeto de dictaminar previo a la instrucción de sumario administrativo por presuntas infracciones a las leyes provinciales N° 55 y N° 105, como consecuencia del incendio público y notorio acaecido en fecha 16/07/12, en las inmediaciones de la calle Tomas Bridge N° 3070 de la zona industrial de Río Grande, que acarreó un siniestro ambiental.

I. ANTECEDENTES:

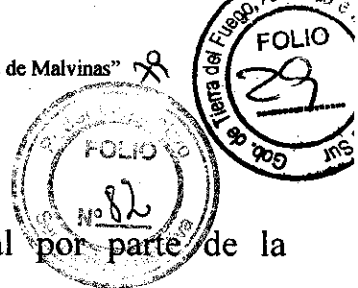
Mediante Expediente N° 11032-XX/00 tramita la habilitación como planta tratadora de residuos peligrosos conforme Ley Provincial N° 105 de la firma PETROPOOL. La Resolución S.D.S. y A. N° 687/11 de fecha 29/07/11 renovó por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días no renovables la habilitación de la mencionada planta (véase fojas 3/4), cuya razón social es "Ing. Daniel Rumis" en concordancia con su titular quien posee el DNI N° 18.013.325. y siendo el nombre de fantasía "PETROPOOL", con fundamento en que la operación consiste en evitar el abandono de desechos en el ambiente y almacenaje de desechos por encima de la capacidad de los depósitos existentes o en condiciones adecuadas de seguridad.

Que en fecha 16/07/12 se produjo un incendio en las calles Thomas Bridge y Saavedra Lamas situadas en la zona industrial de la Ciudad de Río Grande. El ígneo afectó la planta de tratamiento de residuos peligrosos "Ing. Daniel Rumis" (PETROPOOL). Esta situación fue informada por la Dirección de Auditoria ambiental mediante Informe N° 77/12 Letra D.D.A. obrante a fs. 8 indicando: *"Como resultado de este siniestro ígneo y de las acciones de sofocación y contención de los*

bomberos que actuaron con grandes cantidades de agua en el lugar, se produjo la lixiviación masiva de los restos de lubricantes remanentes e hidrocarburos hacia la calle" situación constatada también por parte del Municipio de la Ciudad de Río Grande mediante Acta de Inspección N° 0007853 del día 19/07/12 que luce a fs. 16/20 de estas actuaciones.

De las Actas de Verificación labradas en la zona industrial de la ciudad de Río Grande por personal dependiente de la autoridad de aplicación de las leyes N° 55 y N° 105 surge:

- A fs. 5/7 la planta de tratamiento contenía a la fecha 06/07/12 material líquido almacenado en tambores, propio de la actividad que desarrolla. Se tomaron fotografías.
- A fs. 10/11 se verifica en fecha 16/07/12 a las 23: 30 hs. la afectación de la planta de tratamiento de la firma PETROPOOL por el ígneo de importantes proporciones de público conocimiento. Se tomaron fotografías.
- A fs. 12/13 se verifica en fecha 17/07/12, una vez apagado el ígneo, la afectación y destrucción total de la planta PETROPOOL y que el combate del fuego por parte de los bomberos en los establecimientos afectados con grandes cantidades de agua, produjo la dispersión en la vía pública de grandes cantidades de "hidrocarburos residuales", colocándose diques de áridos en forma de barreras para su contención. Se tomaron fotografías.
- A fs. 14/15 se verifica en fecha 18/07/12 que los derrames de agua con hidrocarburos se están esparciendo por las pendientes de las calles hacia el sur en dirección al Río Grande por la calle Juan B. Justo en dirección sud-este y por la calle Sarmiento hacia el sur. Constatando el compromiso de llegada de hidrocarburos al río a través de los canales de drenaje del pluvial y cárcavas naturales. Se tomaron fotografías de lo verificado.
- A fs. 21/22 se verifica en fecha 19/07/12 situación de drenajes de agua con hidrocarburos observándose colocación de barreras de áridos colocadas de manera transversal a la línea de calle reteniendo parcialmente la dispersión del agua contaminada con hidrocarburos que escurre por gravedad y pendientes de calles hacia el río Grande. Se tomaron fotografías.
- A fs. 23/24 se verifica en fecha 20/07/12 el estado interior del predio y establecimiento "PETROPOOL" luego del día 16/07/12 observando grandes cantidades de tambores quemados, barro con hidrocarburos, restos metálicos del horno y galpón. Se tomaron fotografías.



En fecha 19/07/12 se declara Siniestro Ambiental por parte de la autoridad de aplicación de la Ley N° 55 mediante Resolución S.D.S. y A. N° 487/12, como consecuencia de la lixiviación masiva de los restos de lubricantes e hidrocarburos verificados en la zona industrial de la ciudad de Río Grande producto del incendio de fecha 16/07/12 en la zona industrial del municipio de Río Grande, que fue ratificada por Decreto Provincial N° 1721/12.

II. MARCO JURÍDICO.

Conforme el art. 23 de la Ley N° 859 de Ministerios, esta Secretaría es autoridad de aplicación de las Leyes Provinciales N° 55 de Medio Ambiente y N° 105 de Residuos Peligrosos. En virtud del inc. d) del art. 58° de la Ley N° 105 su autoridad de aplicación es competente para entender en el ejercicio del poder de policía ambiental en materia de residuos peligrosos.

Un sumario administrativo constituye una investigación en la que se asientan todos los antecedentes y se reúnen los elementos de prueba a fines de esclarecer la comisión de irregularidades con miras a individualizar responsable/s del hecho -a quien se le debe garantizar el derecho de defensa- que infringe la normativa, y proponer sanciones. Asimismo, la doctrina ha expuesto: "*... las sanciones administrativas contravencionales se aplican a los habitantes del Estado, por faltas que cometen al incumplir el deber administrativo impuesto o al cumplirlo en forma irregular o deficiente*" (1).

III. DEL DAÑO AMBIENTAL.

La Dirección de Evaluación Ambiental mediante Nota N° 101/12 letra D.E.A. (fs. 26/27) en relación al impacto ambiental generado a partir del ígneo arriba descrito, ha informado lo siguiente: "*... en lo que respecta a procesos contaminantes de la atmósfera se trata de un efecto de alta incidencia, puntual y temporal, lo que implica que por efectos de dilución y dispersión, la atmósfera haya recuperado a la fecha sus parámetros de calidad original. En lo que respecta a los agentes contaminantes son los derivados de la incineración de los desechos que poseía la planta de tratamiento del Ing. Rumis y del material que se quemara en los*

(1) "Derecho Administrativo" Roberto DROMI 12° Ciudad Argentina - Hispania Libros Edición 2009 pág. 406.

galpones... en lo que respecta a procesos contaminantes del suelo y el agua, se trata de un proceso de contaminación de alta intensidad, y a partir de las medidas tomadas de contención y observaciones efectuadas, localizando y limitando al sector correspondiente de la calle Tomas Bridges que se encuentra frente a la planta del Ing. Rumis y el predio del mismo. Se trata de un efecto de alta incidencia pero de características reversibles, partir de la aplicación de un plan de saneamiento consistente en el retiro de desechos y de tierra impregnada y agua emulsionada con hidrocarburos residuales.

Los desechos citados en este caso son los generados por el efecto directo del ígneo sobre los desechos que se encontraban en la planta del Ing. Rumis y del procedimiento utilizado por bomberos para su extinción, dado que, por efecto del aporte de agua se generaron procesos de mezcla y emulsión con la misma y posterior escurrimiento fuera del predio de la planta operadora".

Además, conforme la mencionada nota, las medidas de seguridad que deben adoptar los generadores y operadores de residuos peligrosos inscriptos en el Registro Provincial son "no abandonar desechos en la vía pública, no volcar sin tratamiento desechos en el medio ambiente, no entregar desechos a personas que no se encuentren autorizadas para su transporte y/o tratamiento, no mezclar desechos incompatibles entre sí".

La Ley General del Ambiente N° 25.675 define al daño ambiental en su art. 27 como "... toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos" y el art. 29 instituye que: "... la responsabilidad civil o penal, por daño ambiental, es independiente de la administrativa".

Sugiero, a estos efectos, solicitar a la firma el manifiesto (arts. 12/13 Ley N° 105).

III. A) DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 55.

Un residuo peligroso es considerado cuando pueda causar daño, directa o indirectamente a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmosfera o el ambiente en general (art. 2° Ley N° 105). De acuerdo al art. 44 de la Ley N° 105 "En toda planta de tratamiento y/o disposición final, sus titulares serán responsables, en su calidad de guardianes de residuos peligrosos, de todo daño producido por estos..." en concordancia con diversa normativa y el principio de responsabilidad

Maria Bahamonde
Registro y Estadística
S. D. 105...

consagrado en la Ley General del Ambiente N° 25.675. En lo que respecta a la Ley N° 55 de Medio Ambiente, esta indica:

Artículo 33°: "El vuelco, descarga o inyección de afluentes contaminantes a las masas superficiales y subterráneas de agua que superen los valores máximos de emisión establecidos para los mismos o alteren las normas de calidad establecidas para cada masa hídrica están prohibidos".

Artículo 46°: "El vuelco, descarga, inyección e infiltración de efluentes contaminantes al suelo, que superen los valores máximos de emisión establecidos para los mismos o alteren las normas de calidad establecidas para cada tipo de suelo, están prohibidos".

En este orden de ideas, de acuerdo al art. 105 de la citada ley, las infracciones a la misma son contravenciones administrativas y el Poder ejecutivo provincial tipificará las mismas y fijará sanciones.

Así las cosas, los hechos constatados en la zona industrial de la Ciudad de Río Grande como consecuencia del incendio de fecha 16/07/12, es decir la lixiviación de desechos peligrosos en los alrededores de la calle Thomas Bridges N° 3070 de dicha localidad, presuntamente constituiría infracción a la Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente.

III.B) DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 105.

Conforme supra se expresó en el Informe N° 101/12 Letra: D.E.A., el tratamiento de desechos de tipo peligroso como solventes y lubricantes se realiza a través de la incineración en equipos de termodestrucción (hornos), en este informe se indicó que en las actas de inspección labradas "no se encontraron hechos que pudieran constituir infracción a la Ley Provincial N° 105", atento lo expuesto, previo a dictaminar, sugiero consultar al área competente si firma PETROPOOL desarrollaba la actividad con irregularidades, con fundamento en el Acta de verificación labrada en fecha 06/07/12, las consecuencias del ígneo acaecido en fecha 16/07/12 y la Ley Provincial N° 105, teniendo en consideración el incremento de la contaminación ambiental informado.

IV. COLOFÓN.

De acuerdo al art. 98° inc. 1) de la Ley N° 55 es atribución de la autoridad de aplicación investigar de oficio las acciones u obras degradantes o susceptibles de degradar el ambiente, y de acuerdo a su art. 108° las sanciones serán

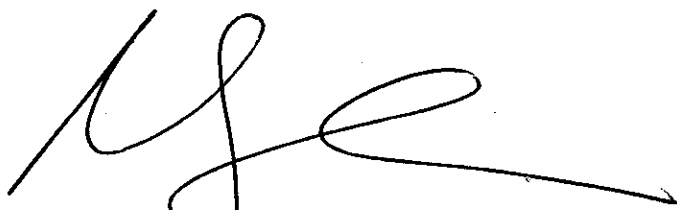
impuestas, previo sumario que asegure el derecho de defensa del acusado. En este estado, acreditada en las actuaciones las Actas de Verificación de fechas 16/07/12, 17/07/12, 18/07/12, 19/07/12 y 20/07/12 los hechos verificados y la presunta infracción a los arts. 33º y 46º de la Ley Provincial Nº 55 de Medio Ambiente, teniendo presente la Nota Nº 101/12 Letra D.E.A. que informa el daño ambiental ocasionado, en mi opinión, corresponde ordenar una investigación administrativa a la firma PETROPOOL de propiedad del Ing. Rumis a los fines de recolectar pruebas, deslindar responsabilidades y proponer sanciones en caso de corresponder, ello en los términos del Decreto Reglamentario Nº 1333/93 de la Ley Nº 55 y su modificatoria Decreto Nº 1497/96 atento ser régimen específico en la materia y subsidiariamente la Ley Nº 141. Dictada la Resolución que ordene la instrucción del sumario a la planta de tratamiento de residuos peligrosos se le deberá hacer saber al sumariado que cuenta con diez (10) días hábiles para ejercer su derecho constitucional de defensa presentando descargo por escrito, la prueba que habrá de valerse y derecho de designar abogado que lo asista en el procedimiento.

Con relación a la presunta infracción a la Ley Nº 105 como consecuencia de la actividad de la planta tratadora de residuos peligrosos y las consecuencias del ígneo de fecha 16/07/12 sugiero que el área competente de esta Secretaría realice una evaluación técnica con el objeto de informar si la actividad de PETROPOOL contiene irregularidades, ello a efectos de determinar su presunta infracción a la Ley Nº 105.

En virtud de todo lo expuesto, elevo las actuaciones para la prosecución del procedimiento administrativo, adjuntando proyecto de resolución que de compartir criterio sería del caso dictar.

DICTAMEN D.S. – S.D.S. y A. Nº 04/12.

COPIA
D. María Belmonde
Registro y Estadística
S. D. S. y A.


Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

USHUAIA,

VISTO: las Actas de Verificación labradas con fechas 16/07/12, 17/07/12, 18/07/12, 19/07/12 y 20/07/12 en la zona industrial de la ciudad de Río Grande por personal dependiente de esta Secretaría y,

CONSIDERANDO:

Que en expediente administrativo N° 011921-SD/2012 se incorporaron las Actas de Verificación signadas en el VISTO -cuyo contenido tienen plena fe-, en las que se asentaron los hechos y las consecuencias ambientales producto del ígneo de público conocimiento acaecido en fecha 16/07/12 en la zona industrial de la ciudad de Río Grande que afectó las instalaciones de la planta operadora de residuos peligrosos denominada PETROPOOL propiedad del Ing. Rumis situada en la calle Tomas Bridges N° 3070 de la mencionada ciudad.

Que de acuerdo al art. 23 de la Ley N° 859 de Ministerios, esta Secretaría es autoridad de aplicación de las Leyes Provinciales N° 55 de Medio Ambiente y N° 105 de Residuos Peligrosos y conforme al inc. d) del art. 58° de esta última mencionada esta Secretaría es competente para entender en el ejercicio del poder de policía ambiental en materia de residuos peligrosos.

Que el derrame de residuos peligrosos en el ambiente produce daño del mismo y se verificó que los desechos detectados en las inmediaciones de la calle Tomas Bridges de la ciudad de Río Grande provienen de la planta de tratamiento habilitada en los términos de la Ley N° 105 a través de la Resolución S.D.S. y A. N° 687/11, resultando de valor contar con el manifiesto de la planta.

Que la Dirección de Evaluación Ambiental mediante Nota N° 101/12 Letra D.E.A. informa el impacto ambiental generado como consecuencia del ígneo indicado: "... *en lo que respecta a procesos contaminantes del suelo y el agua, se trata de un proceso de contaminación de alta intensidad...*"

Que los hechos verificados en las actas del VISTO de la lixiviación masiva de los restos de lubricantes e hidrocarburos verificados en la zona industrial de la ciudad de Río Grande, presuntamente constituirían infracción de la firma PETROPOOL, propiedad del Ing. Rumis, a los artículos 33° y 46° de la Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente por cuanto el vuelco e infiltración de elementos contaminantes en masas de agua como en suelo están prohibidos atento su responsabilidad conforme el artículo 44 de la Ley Provincial N° 105.

Que el Servicio Jurídico ha tomado intervención mediante Dictamen D.S.- S.D.S. y A. N° 03/12 aconsejando ordenar la instrucción de sumario por presunta infracción a la Ley N° 55 en virtud de los hechos constatados de pasivo ambiental por derrames de residuos peligrosos en la zona industrial de la ciudad de Río Grande.

Que conforme lo expuesto, corresponde ordenar una investigación administrativa en la que se asienten todos los antecedentes y se reúnan los elementos de prueba a fines de esclarecer la comisión de irregularidades con el objeto de individualizar el/los responsable/s del hecho generador de contaminación, garantizándose el derecho de defensa, que infringe la Ley Provincial N° 55, y proponer sanciones, ello en los términos del Decreto Reglamentario N° 1333/93 de la Ley N° 55 y su modificatoria Decreto N° 1497/96 atento ser régimen específico en la materia y subsidiariamente la Ley N° 141.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 23° de la Ley Provincial N° 859 y el Decreto Provincial N° 3039/11.


D. María Baramonde
Registro y Estadística
S.D.S. y A.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a la planta de tratamiento de residuos peligrosos "Ing. Daniel Rumis" -PETROPOOL- con domicilio en la calle Thomas Bridge N° 3070 de la ciudad de Río Grande, por presunta infracción a los artículos 33º y 46º de la Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Exigir a la planta "Ing. Daniel Rumis" la presentación del manifiesto determinado en los artículos 12º y 13º de la Ley N° 105, en el plazo de cinco (5) días a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Designar instructora sumariante a

Legajo N° /0

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente a la firma "Ing. Daniel Rumis" con copia de las actas de verificación labradas en los días 16/07/12, 17/07/12, 18/07/12, 19/07/12 y 20/07/12, haciéndole saber que cuenta con diez (10) días hábiles a partir de su notificación para presentar descargo por escrito, la prueba de la que habrá de valerse en su defensa, y el derecho de designar abogado a su cargo que lo asista en el procedimiento, conforme normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Oficial y Archivar.

RESOLUCIÓN S.D.S. y A. N°

/12.

*En un todo de acuerdo al
proyecto depositado para su firma, designando
a la Dra. Nadia Coleclough como instructora
sumariante.*

LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ushuaia, 17 de septiembre 13 SET. 2012

*Vuelva al Sr. Secretario con proyecto
de acto administrativo y cédula de notificación*

Maria Elena
Registro y Estadística
S.D.S. y A.

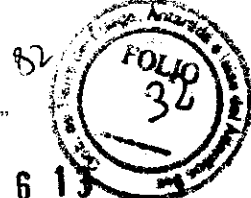
COPIA

Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

"2012 - en Memoria de los Héroes de Malvinas"



USHUAIA,

20 SEP 2012

VISTO: las Actas de Verificación labradas con fechas 16/07/12, 17/07/12, 18/07/12, 19/07/12 y 20/07/12 en la zona industrial de la ciudad de Río Grande por personal dependiente de esta Secretaría y,

CONSIDERANDO:

Que en expediente administrativo Nº 011921-SD/2012 se incorporaron las Actas de Verificación signadas en el VISTO -cuyo contenido tienen plena fe-, en las que se asentaron los hechos y las consecuencias ambientales producto del ígneo de público conocimiento acaecido en fecha 16/07/12 en la zona industrial de la ciudad de Río Grande que afectó las instalaciones de la planta operadora de residuos peligrosos denominada PETROPOOL propiedad del Ing. Rumis situada en la calle Tomas Bridges Nº 3070 de la mencionada ciudad.

Que de acuerdo al art. 23 de la Ley Nº 859 de Ministerios, esta Secretaría es autoridad de aplicación de las Leyes Provinciales Nº 55 de Medio Ambiente y Nº 105 de Residuos Peligrosos y conforme al inc. d) del art. 58º de esta última mencionada esta Secretaría es competente para entender en el ejercicio del poder de policía ambiental en materia de residuos peligrosos.

Que el derrame de residuos peligrosos en el ambiente produce su daño y se verificó que los desechos detectados en las inmediaciones de la calle Tomas Bridges de la ciudad de Río Grande provienen de la planta de tratamiento habilitada en los términos de la Ley Nº 105 a través de la Resolución S.D.S. y A. Nº 687/11, resultando de valor contar con el manifiesto de la planta.

Que la Dirección de Evaluación Ambiental mediante Nota Nº 101/12 Letra D.E.A. informa el impacto ambiental generado como consecuencia del ígneo indicado: "... en lo que respecta a procesos contaminantes del suelo y el agua, se trata de un proceso de contaminación de alta intensidad..."

Que los hechos verificados en las actas del VISTO de la lixiviación masiva de los restos de lubricantes e hidrocarburos verificados en la zona industrial de la ciudad de Río Grande, presuntamente constituirían infracción de la firma PETROPOOL, propiedad del Ing. Rumis, a los artículos 33º y 46º de la Ley Provincial Nº 55 de Medio Ambiente por cuanto el vuelco e infiltración de elementos contaminantes en masas de agua como en suelo están prohibidos atento su responsabilidad conforme el artículo 44 de la Ley Provincial Nº 105.

Que el Servicio Jurídico ha tomado intervención mediante Dictamen D.S.- S.D.S. y A. Nº 04/12 aconsejando ordenar la instrucción de sumario por presunta infracción a la Ley Nº 55 en virtud de los hechos constatados de pasivo ambiental por derrames de residuos peligrosos en la zona industrial de la ciudad de Río Grande.

Que conforme lo expuesto, corresponde ordenar una investigación administrativa en la que se asienten todos los antecedentes y se reúnan los elementos de prueba a fines de esclarecer la comisión de irregularidades con el objeto de individualizar el/los responsable/s del hecho generador de contaminación, garantizándose el derecho de defensa, que infringe la Ley Provincial Nº 55, y proponer sanciones, ello en los términos de la Ley Nº 55 y su Decreto Reglamentario Nº 1333/93 y su modificatoria Decreto Provincial Nº 1497/96 atento ser régimen específico en la materia y subsidiariamente la Ley Provincial Nº 141.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg. 24806866/00
Jefe Dept. Mesa Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Maria Bahamonde
Registro y Estadística
D. S.D.S. y A.

"Las Islas Malvinas, Georgiás y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 23° de la Ley Provincial N° 859 y el Decreto Provincial N° 3039/11.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instruir sumario administrativo a la planta de tratamiento de residuos peligrosos "Ing. Daniel Rumis" -PETROPOOL- con domicilio en la calle Thomas Bridges N° 3070 de la ciudad de Río Grande, por presunta infracción a los artículos 33° y 46° de la Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2°.- Exigir a la planta "Ing. Daniel Rumis" la presentación del manifiesto determinado en los artículos 12° y 13° de la Ley N° 105, en el plazo de cinco (5) días a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Designar instructora sumariante a la agente Dra. Nadia Soledad Coleclou, Legajo N° 28363345/01.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente a la firma "Ing. Daniel Rumis" con copia de las actas de verificación labradas en los días 16/07/12, 17/07/12, 18/07/12, 19/07/12 y 20/07/12, haciéndole saber que cuenta con diez (10) días hábiles a partir de su notificación para presentar descargo por escrito, la prueba de la que habrá de valerse en su defensa, y el derecho de designar abogado a su cargo que lo asista en el procedimiento, conforme normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.D.S. y A. N° 613 /12.

N


GLADYS CALIZAYA
Leg. 74806866/00
Jefe Dept. Mesa Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


D. María Barahona
Registro Estadística
S.D.S. y A.


GLADYS CALIZAYA
Leg. 74806866/00
Jefe Dept. Mesa Entrada y Salida
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de
Montevideo"

83
FOLIO
218
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente
ENTRO
H 26 MAY 2014
Dpto. Mesa de Entrada y Salida
Hora: 13:20 N° 112310
86

Maria Bahamonde
Registro y Estadística
D. S. D. S. y A.

NOTA N° 216
LETRA: D.G.P. y G.A.

Ushuaia, 26/05/14

SUB SECRETARIO DE GESTION, CONTROL Y FISCALIZACION

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación el expte. 11921-SD-2012 caratulado "S/INCENDIO Y SINIESTRO AMBIENTAL EN ZONA PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", con el propósito de remitir el análisis de los datos en el marco de la Ley N°55, solicitado por Ud.

II. RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS QUÍMICOS.

1. Muestreo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Grande:

A. Protocolo Q143896

Se realiza la comparación con los niveles guía de calidad de suelo para distintos usos consignados en el Anexo III Item N°2 del Decreto Reglamentario N°1333/93 de la Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente sobre "Tabla de niveles guía de calidad de suelos"

Para facilitar la interpretación de los resultados solo se contrastarán aquellos resultados que acusen valores superiores a los límites de detección de los protocolos de determinación de cada parámetro químico determinado por el Laboratorio, o que por su relevancia sea necesario su análisis.

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calidad de suelo para uso agrícola	Nivel guía de calidad de suelo para uso residencial	Nivel guía de calidad de suelo para uso industrial
pH Relación 1:2,5	UpH	6.4	-----	-----	-----
pH Relación 1:5	UpH	6.2	-----	-----	-----
pH Relación 1:7,5	UpH	6	-----	-----	-----
Inflamabilidad *2	°C	>100	<60	<60	<60
Compuestos fenólicos	mg/l	0.07	0.0001	0.001	0.010

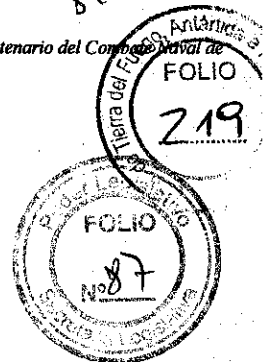
i. Conclusiones Protocolo Q143896:

- El pH de la muestra se encuentra dentro del rango aceptable marcado por la norma.
- La inflamabilidad de la muestra tiene un valor >100 (mayor que 100) significa que la muestra es inflamable recién a partir de los 100°C, situación que cumple con el límite de inflamabilidad fijado por las normativas que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

84
"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



estipulan que debe ser mayor que 60,5 °C para cubeta cerrada y 65,5°C para cubeta abierta.

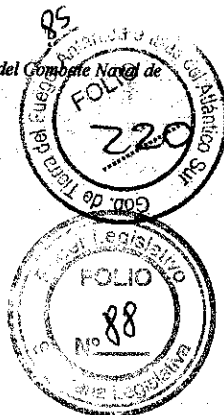
- La concentración de **cinc (Zn)** en la muestra sólida presenta valores muy superiores a los niveles guía de calidad de suelos consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para los siguientes usos:
 - ✓ Agrícola
 - ✓ residencial
 - ✓ industrial
- La concentración de **compuestos fenólicos** en la muestra sólida presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de suelos consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para los siguientes usos:
 - ✓ Agrícola
 - ✓ residencial
 - ✓ industria

B. Protocolo Q143897

La contrastación de los resultados de la muestra de residuo sólido se efectúa con los niveles guía de calidad de agua para distintos usos del agua consignados en el Anexo II Item N°2 del Decreto Reglamentario N°1333/93 de la Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente sobre "Tabla de niveles guía de calidad de aguas"

Para facilitar la interpretación de los resultados solo se contrastarán aquellos resultados que acusen valores superiores a los límites de detección de los protocolos de determinación de cada parámetro químico determinado por el Laboratorio, o que por su relevancia sea necesario su análisis.

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calid. de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
Naftaleno	mg/l	0.0024	-----	0.006	0.002	-----
Acenaftileno	mg/l	0.0012	-----	0.002	0.007	-----
Acenafteno	mg/l	0.0001	-----	-----	-----	-----
Fluoreno	mg/l	0.0008	-----	-----	-----	-----
Fenantreno	mg/l	0.0061	-----	-----	-----	-----
Antraceno	mg/l	0.0008	-----	-----	-----	-----
Fluoranteno	mg/l	0.0034	0.190	0.004	0.00016	-----
Pireno	mg/l	0.0053	-----	-----	-----	-----
Benzo(a)antraceno	mg/l	0.0049	-----	-----	-----	-----
Benzo(b)fluoranteno	mg/l	0.0009	-----	-----	-----	-----
Benzo(k)fluoranteno	mg/l	0.0004	-----	-----	-----	-----
Benzo(a)pireno	mg/l	0.0015	0.00001	-----	-----	-----
Dibenz(a,h)antraceno	mg/l	0.00001	-----	-----	-----	-----
Benzo(g,h,i)perileno	mg/l	0.00001	-----	-----	-----	-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

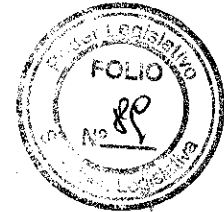
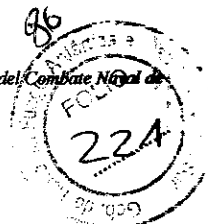
Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calid. de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
Indeno(1,2,3-cd)pireno	mg/l	0.0006	—	—	—	—
Hidrocarburos Arom. Polin. Tot.	mg/l	0.0330	0.00003	—	0.00003	—

i. Conclusiones Protocolo Q143897:

- La concentración de **naftaleno** en la muestra líquida presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada
- La concentración de **Acenaftileno** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.
- La concentración de **Fluoranteno** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada
- La concentración de **Benzo(a)pireno** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional
- La concentración de **Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares Totales** en la muestra
 - ✓ fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
- El resto de los parámetros determinados arrojan valores positivos y si bien el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente no reglamenta límites para los mismos, es importante señalar que dichos compuestos no son de origen natural, y en virtud de los resultados positivos obtenidos se señala que la muestra presenta trazas de los mismos.

2. Muestreo de la Dirección General de Recursos Hídricos:

A fjas 96 la Dirección General de Recursos Hídricos remite la Nota N°101/13 donde señala que los trabajos de toma de muestras en el sector afectado fueron realizados sobre el río Grande y sectores próximos al parque industrial de la ciudad, lugares por donde circuló el líquido proveniente del derrame de contaminantes causado por el siniestro que afectó la planta, la campaña de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

monitoreo se realizó en dos días, 24 y 25 de septiembre de 2012, donde se tomaron muestras de agua sobre el río Grande con y sin la influencia de la marea.

Las estaciones de muestreo están distribuidas sobre el río Grande, desde su desembocadura hasta la toma de agua de la Obras Sanitarias, las muestras correspondientes al sector próximo al parque industrial fueron identificados como M5, M6, M11, M13, M14, M15 y M16.

En función de los resultados expuestos en los protocolos adjuntados por la Dirección Gral. De Recursos Hídricos en las estaciones de muestreo correspondientes al sector próximo al parque industrial que fue afectado por la circulación de líquidos proveniente del derrame de contaminantes causado por el incendio se hacen una serie de consideraciones:

A. Protocolo Q146870A

correspondiente a las muestras de agua extraídas en las estaciones identificadas como M6, M11, M13, M14, M15 y M16, en momentos de registrarse la marea máxima se observa que:

a) Estación M6 "Canal parque industrial" 24/09/12

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calid. de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
DQO	mg/l	27.4	-----	-----	-----	-----
Aluminio	mg/l	1.22	0.200	0.005	1.500	-----
manganeso	mg/l	0.05	0.100	0.100	-----	-----
Cobre	mg/l	0.003	1	0.002	0.004	0.050
Cromo tot.	mg/l	0.003	0.050	0.050	0.018	0.050

➤ Conclusiones parciales Estación M6:

✓ El **DQO** de la muestra es superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.

- La concentración de **aluminio** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:

✓ bebida humana con tratamiento convencional

✓ la protección de la vida acuática en agua salada.

- La concentración de **manganeso** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.

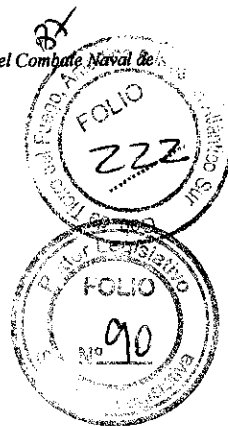
- La concentración de **cobre** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la

✓ la protección de la vida acuática en agua dulce



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de
Montevideo"



- ✓ La concentración de **cromo total** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.

b) Estación M11 "Canal nuevo parque industrial" 24/09/12

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calid. de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
DQO	Mg/l	27.4	-----	-----	-----	-----
Aluminio	mg/l	1.83	0.200	0.005	1.500	-----
manganeso	mg/l	0.06	0.100	0.100	-----	-----
Cobre	mg/l	0.003	1	0.002	0.004	0.050
Cromo tot.	mg/l	0.004	0.050	0.050	0.018	0.050

➤ **Conclusiones parciales Estación M11:**

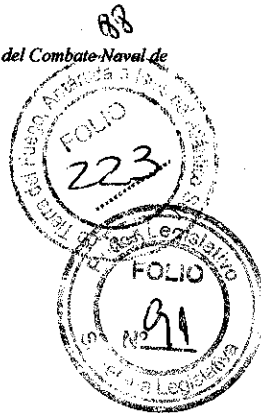
- ✓ El **DQO** de la muestra es superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- La concentración de **aluminio** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
- ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
- La concentración de **manganeso** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.
- La concentración de **cobre** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
- ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
- ✓ La concentración de **cromo total** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.

c) Estación M13 "Sitio contaminado por incendio" 25/09/12

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calid. de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
DQO	Mg/l	121	-----	-----	-----	-----
Aluminio	mg/l	4.86	0.200	0.005	1.500	-----
manganeso	mg/l	0.93	0.100	0.100	-----	-----
Cobre	mg/l	0.080	1	0.002	0.004	0.050
Cromo tot.	mg/l	0.018	0.050	0.050	0.018	0.050



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental



Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calid. de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
Plomo	mg/l	0.002	0.050	0.050	0.010	0.010
cinc	mg/l	0.110	5	0.030	0.0002	0.170

➤ **Conclusiones parciales Estación M13:**

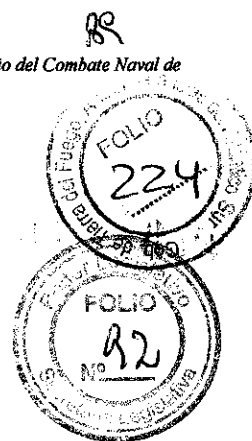
- ✓ El **DQO** de la muestra es muy superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- La concentración de **aluminio** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
- La concentración de **manganeso** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
- La concentración de **cobre** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salobre.
- ✓ La concentración de **cromo total** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos, a excepción del nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salada, para el cual presenta el mismo valor del nivel guía referido.
- ✓ La concentración de **plomo** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.
- La concentración de **cinc** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.

Maria Bahamonde
D. Registro y Estadística
S. D. S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de
Montevideo"



✓ la protección de la vida acuática en agua salada.

d) Estación M14 "Sitio contaminado por incendio" 25/09/12

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calidad de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
DQO	mg/l	342	-----	-----	-----	-----
Hidrocarburos totales * ³	mg/l	28.2	-----	-----	-----	-----
Fluoranteno	ug/l	0.01	0.190	0.004	0.00016	-----
Pireno* ⁴	ug/l	0.01	-----	-----	-----	-----
Aluminio	mg/l	7.94	0.200	0.005	1.500	-----
manganeso	mg/l	1.28	0.100	0.100	-----	-----
Cobre	mg/l	0.083	1	0.002	0.004	0.050
Cromo tot.	mg/l	0.028	0.050	0.050	0.018	0.050
Plomo	mg/l	0.007	0.050	0.050	0.010	0.010
zinc	mg/l	0.070	5	0.030	0.0002	0.170

➤ **Conclusiones parciales Estación M14:**

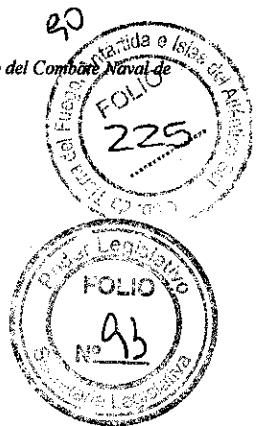
- ✓ El **DQO** de la muestra es muy superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- La concentración de **Hidrocarburos totales*³** en la muestra presenta valores positivos y elevados. Si bien el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente no reglamenta límites para los mismos, es importante señalar que dichos compuestos no aparecen en el ambiente de manera espontánea sino a través de una intervención antrópica, y que sus afectaciones negativas al ambiente están ampliamente comprobadas *³.
- La concentración de **fluoranteno** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
- ✓ La concentración de **Pireno*⁴** en la muestra presenta valores positivos y superiores a los niveles de detección del protocolo EPA3535 A/8310, resultado que significa que existía trazas de dicho compuesto en la muestra. Si bien el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente no reglamenta límites para el mismo, es importante señalar que dicho compuesto no aparece en el ambiente de manera espontánea sino a través de una intervención antrópica *⁴.
- La concentración de **aluminio** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.

Maria Bahamonde
D. Registro y Estadística
S.D. S.Y.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de
Montevideo"



- ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
- ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
- La concentración de **manganeso** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
- La concentración de **cobre** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salobre.
- La concentración de **cromo total** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
- ✓ La concentración de **plomo** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.
- La concentración de **cinc** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.

e) Estación M15 "Sitio contaminado por incendio" 25/09/12

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calid. de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
DQO	mg/l	58.4	-----	-----	-----	-----
Cobre	mg/l	0.108	1	0.002	0.004	0.050
Cromo tot.	mg/l	0.006	0.050	0.050	0.018	0.050

COPIA
María Bahamonde
Registro y Estadística
D. S. D. S. A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



➤ **Conclusiones parciales Estación M15:**

- ✓ El **DQO** de la muestra es muy superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- La concentración de **cobre** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salobre.
- La concentración de **cromo total** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.

f) Estación M16 "Vereda Petropool" 25/09/12

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calidad de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
DQO	mg/l	237	-----	-----	-----	-----
Hidrocarburos totales * ³	mg/l	21.9	-----	-----	-----	-----
Naftaleno	ug/l	0.12	-----	0.006	0.002	-----
Fluoranteno	ug/l	0.02	0.190	0.004	0.0016	-----
Benzo (a)antraceno	ug/l	0.01	-----	-----	-----	-----
Aluminio	mg/l	0.23	0.200	0.005	1.500	-----
manganeso	mg/l	0.38	0.100	0.100	-----	-----
Cobre	mg/l	0.037	1	0.002	0.004	0.050
Cromo tot.	mg/l	0.002	0.050	0.050	0.018	0.050
Plomo	mg/l	0.003	0.050	0.050	0.010	0.010
zinc	mg/l	0.38	5	0.030	0.0002	0.170

➤ **Conclusiones parciales Estación M16:**

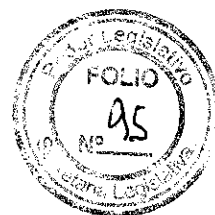
- ✓ El **DQO** de la muestra es muy superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- La concentración de **Hidrocarburos totales*³** en la muestra presenta valores positivos y elevados. Si bien el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente no reglamenta límites para los mismos, es importante señalar que dichos compuestos no aparecen en el ambiente de manera espontanea sino a través de una intervención antrópica, y que sus afectaciones negativas al ambiente están ampliamente comprobadas *³.
- La concentración de **naftaleno** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:

Maria Bahamonde
D. Registro y Estadística

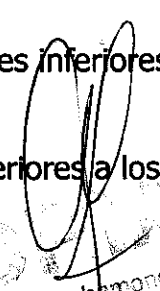


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



- ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
- ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
- La concentración de **fluoranteno** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
- ✓ La concentración de **Benzo (a)antraceno***⁴ en la muestra presenta valores positivos y superiores a los niveles de detección del protocolo EPA3535 A/8310, resultado que significa que existía trazas de dicho compuesto en la muestra. Si bien el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente no reglamenta límites para los mismos, es importante señalar que dicho compuesto no aparece en el ambiente de manera espontánea sino a través de una intervención antrópica*⁴.
- La concentración de **aluminio** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
- La concentración de **manganeso** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
- La concentración de **cobre** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salobre.
- La concentración de **chromo total** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.
- La concentración de **plomo** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.


María Bahamonde
D. Registro y Estadística
S.D.S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de
Montevideo"



- La concentración de **cinc** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salada.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua salobre.

B. **Protocolo Q146871**

correspondiente a las muestras de agua extraídas en las estaciones identificadas como M5, M6 y M11 en momentos de registrarse la marea máxima se observa que:

a) **Estación M5 "Parque Industrial Sarmiento" 25/09/12**

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calidad de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
DQO	mg/l	99.5	-----	-----	-----	-----
DBO* ⁵	mg/l	28	-----	-----	-----	-----
Aluminio	mg/l	0.99	0.200	0.200	1.500	-----
Hierro	mg/l	0.65	0.300	-----	-----	-----
Cromo tot.	mg/l	0.002	0.050	0.050	0.018	0.050

➤ **Conclusiones parciales Estación M5:**

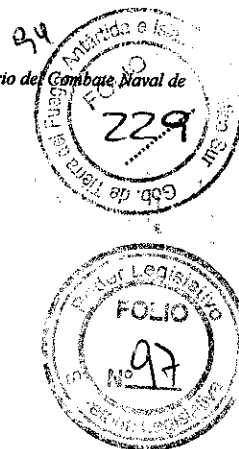
- ✓ El **DQO** de la muestra es muy superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- ✓ El **DBO*⁵** de la muestra es muy superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- La concentración de **aluminio** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
- La concentración de **hierro** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
- La concentración de **cromo total** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.

Maria Beramonde
D. Rectora y Encargada
S. D. B. y A. S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



b) Estación M6 "Canal Parque Industrial" 25/09/12

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calid. de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calid. de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
DQO	mg/l	125	-----	-----	-----	-----
Hidrocarburos totales	mg/l	2.6	-----	-----	-----	-----
DBO*5	mg/l	46	-----	-----	-----	-----
Aluminio	mg/l	1.05	0.200	0.200	1.500	-----
Hierro	mg/l	0.85	0.300	-----	-----	-----
manganeso	mg/l	0.07	0.1	0.1	-----	-----
Cobre	mg/l	0.003	1	1	0.004	0.050
Cromo tot.	mg/l	0.003	0.050	0.050	0.018	0.050

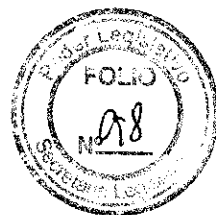
➤ Conclusiones parciales Estación M6:

- ✓ El **DQO** de la muestra es muy superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- La concentración de **Hidrocarburos totales***³ en la muestra presenta valores positivos. Si bien el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente no reglamenta límites para los mismos, es importante señalar que dichos compuestos no aparecen en el ambiente de manera espontanea sino a través de una intervención antrópica, y que sus afectaciones negativas al ambiente están ampliamente comprobadas *³.
- El **DBO***⁵ de la muestra es muy superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- La concentración de **aluminio** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
- La concentración de **manganeso** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.
- La concentración de **cobre** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.
- La concentración de **cromo total** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



c) Estación M11 "Canal Nuevo Parque Industrial" 25/09/12

Parámetro	Unidad de medida	Resultado de la muestra	Nivel guía de calidad de agua para fuente de agua para bebida humana con tratamiento convencional	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua dulce	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salada	Nivel guía de calidad de agua para la protección de la vida acuática en agua salobre
DQO	mg/l	77	-----	-----	-----	-----
DBO	mg/l	12	-----	-----	-----	-----
Aluminio	mg/l	0.60	0.200	0.200	1.500	-----
Hierro	mg/l	0.48	0.300	-----	-----	-----
Cobre	mg/l	0.002	1	1	0.004	0.050

➤ Conclusiones parciales Estación M11:

- ✓ El **DQO** de la muestra es muy superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- El **DBO*⁵** de la muestra es superior a los niveles normales que debería presentar una muestra de agua sin aportes antrópicos.
- La concentración de **aluminio** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
 - ✓ la protección de la vida acuática en agua dulce.
- La concentración de **hierro** en la muestra presenta valores superiores a los niveles guía de calidad de aguas consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente, para:
 - ✓ bebida humana con tratamiento convencional.
- La concentración de **cobre** en la muestra presenta valores inferiores a los niveles guía de calidad de agua para todos sus usos.

I. CONCLUSIONES FINALES:

Del muestreo efectuado por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Grande en el lugar del hecho sobre el residuo sólido y sobre líquido lixiviado, se puede observar la presencia de distintos tipos de contaminantes.

Dichos contaminantes se pueden separar en:

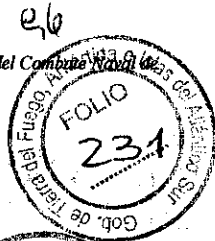
1. Contaminantes que superan los límites los niveles guía de calidad ambiental para agua o suelo en por lo menos uno de los usos posibles consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente:
 - ✓ cinc
 - ✓ compuestos fenólicos
 - ✓ naftaleno

COPIA
María Barzantini
Registro Estadística
S. D. S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



- ✓ fluoranteno
- ✓ Benzo(a)pireno
- ✓ Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos totales

2. Contaminantes cuyas determinaciones arrojaron valores positivos y superiores a los límites de detección de su respectivos protocolos normalizados de detección, pero que aún no se encuentran regulados por el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente y que sin embargo su afección al medio ambiente se encuentra probada*⁶ y cuya aparición en el ambiente no se produce de manera espontanea sino a través de una intervención antrópica:

- ✓ Acenanfteno
- ✓ Fluoreno
- ✓ Fenantreno
- ✓ Antraceno
- ✓ Pireno
- ✓ Benzo (a)antraceno
- ✓ Benzo (b)fluoranteno
- ✓ Benzo (k)fluoranteno
- ✓ Dibenzo (g,h,i)perileno
- ✓ Indeno (1,2,3,ed)pireno

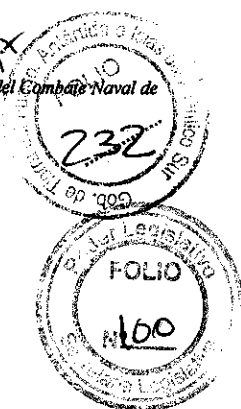
Del muestreo efectuado por la Dirección General de Recursos Hídricos efectuada dos (2) meses y diez (10) días después del hecho *se puede observar la persistencia en el ambiente de los contaminantes dispersados por el siniestro y las tareas de sofocación*, en cuyo caso se puede observar:

1. Contaminantes que superan los límites los niveles guía de calidad ambiental para agua en por lo menos uno de los usos posibles consignados en el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente:

- ✓ Hidrocarburos totales
- ✓ naftaleno
- ✓ fluoranteno
- ✓ Aluminio
- ✓ Manganeso
- ✓ Cobre
- ✓ Cromo
- ✓ Cinc

COPIA
María Bahamonde
Registro y Estadística
S. D. S. J. A.

2. Contaminantes cuyas determinaciones arrojaron valores positivos y superiores a los límites de detección de su respectivos protocolos normalizados de detección, pero que aún no se encuentran regulados por el Dec. Reg. 1333/93 de la Ley 55 de Medio Ambiente y que sin embargo su



afección al medio ambiente se encuentra probada*⁶ y cuya aparición en el ambiente no se produce de manera espontanea sino a través de una intervención antrópica:

- ✓ Pireno
- ✓ Benzo (a)antraceno

3. Respecto a los valores obtenidos de **DQO** *⁶ y **DBO** *⁵, se observa:

- ✓ La gran mayoría de las muestras acusan valores altos de ambos parámetros, esto significa que las muestras de agua analizadas presentan aportes de materia orgánica.
- ✓ Los valores de DQO de las muestras son muy elevados, esta condición significa que ha existido un importante aporte de materias orgánicas no biodegradable (hidrocarburos, fenoles, aceites, grasas, etc.)
- ✓ Según los valores obtenidos de DQO se obtuvieron las siguientes condiciones de calidad de agua:

Protocolo	Calidad de agua	Estaciones	sector
Q146870 (con marea alta)	Condición aceptable	M6 y M11	Muestras de agua extraídas sobre el río Grande en la zona del parque industrial
	Contaminada	M13 y M15	Muestras de agua extraídas en la zona de las cárcavas naturales por donde corre un chorrillo que desemboca en el río Grande.
	Fuertemente contaminado	M14	Muestras de agua extraídas en la zona de las cárcavas naturales por donde corre un chorrillo que desemboca en el río Grande.
	Fuertemente contaminado	M16	Vereda petropool
Q146871 A (con baja marea)	Contaminada	Todas las estaciones	Muestras de agua extraídas sobre el río Grande

En base al análisis de los resultados químicos de los monitoreos efectuados se concluye:

- Se comprobó la presencia de contaminantes en el residuo líquido (lixiviado) extraído por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Grande en la zona del siniestro (Q143897)

Maria Benamonde
Secretaría de Política
Sustentable y Ambiental

COPIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

23
"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval Maratón de Montevideo"

COPIA

Maria Bahamonde
D. Registro y Estadística
S. D. S. y A.



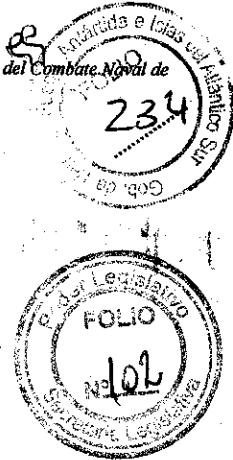
- Se comprobó la presencia de contaminantes en el residuo sólido extraído por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Grande en la zona del siniestro (Q143896)
- Se comprobó la presencia de contaminantes en el residuo líquido extraído por la Dirección General de Recursos Hídricos en la vereda de Petropool el día 25/09/12 (M16 - Q146870)
- Se comprobó la presencia de contaminantes en las muestras de agua extraídas de las cárcavas naturales donde corre un chorrillo que desemboca en el río Grande (M13, M14 y M15 - Q146870)
- Se comprobó la presencia de contaminantes en las muestras de agua extraídas del río Grande en la zona cercana a la zona afectada por el siniestro (M6 y M11 - Q146870)
- Se comprobó la afectación de la calidad del agua de todas las muestras de agua tomada en los monitoreos Q146870 y Q146871, en virtud a los resultados obtenidos por los parámetros DBO y DQO, donde se puede observar un importante aporte de materia orgánica biodegradable y no biodegradable, siendo esta última predominante, a juzgar por el elevado valor del DQO obtenido.
- Para que los contaminantes lleguen al río Grande, este debió haber escurrido por el sistema pluvial de la zona o escurrir naturalmente por la superficie del terreno, o ambas situaciones, afectando ambas zonas.
- Se pudo comprobar la persistencia de los contaminantes en la zona monitoreada, dado que el monitoreo de la DGRH se efectuó 2 meses y 10 días después del siniestro y en el mismo se puede comprobar claramente la afectación de la calidad del agua a juzgar por los resultados obtenidos de DQO.
- A pesar del gran poder de dilución que presenta el cuerpo de agua por el abundante caudal del río Grande y la dinámica de las mareas de la zona estuarial, se observa presencia de contaminantes y una fuerte afectación de su calidad y en consecuencia una afectación negativa para la vida acuática de la zona.
- Se señala que, si bien no se han tomado muestras de suelo en la zona de costas y en la cárcavas de la zona, esta situación plantea la posibilidad de encontrar los mismos contaminantes determinados en el agua, también en los mencionados predios, lo que pudieron haber llegado por escorrentía superficial.
- Se destaca que las consecuencias ambientales de los hechos ocurridos podrían haber sido muchísimas más graves de no haber mediado la oportuna intervención de la Autoridad de Aplicación para la contención y remediación de la zona más afectada por el siniestro ambiental.

Referencias:

*2 Según el Decreto Reglamentario N°599/94 DE LA Ley Provincial N°105 con estas características identifican a los residuos que presentan riesgo de ignición, siendo inflamable bajo las condiciones normales de almacenamiento, transporte, manipuleo y disposición, o bien que sean oases de agravar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental



Maria P. Ramonón
Registro Estadística
S.D.S.Y.A.

severamente una combustión una vez iniciada, o que sean capaces de originar fuegos durante tareas rutinarias de manejo que puedan producir humos tóxicos y crear corrientes convectivas que puedan transportar tóxicos a áreas circundantes.

Un residuo exhibe las características de inflamabilidad, si una muestra representativa del mismo, cumple algunas de las siguientes condiciones: 1) Líquido inflamable, de acuerdo al Art. 2, Anexo II, Código 113. Determinación según Norma Iram IAPA 65-39 (punto de inflamación Pensky -Martens, vaso cerrado, que determina exactamente la temperatura más baja del punto de inflamación de combustibles, aceites lubricantes, y líquidos homogéneos (ASTM D93 A), o los líquidos que contienen sólidos suspendidos así como los líquidos que tienden a formar una película superficial durante la prueba. 2) La norma IRAM IAP 6539 o ASTM D - 93 mínimo establece el límite de inflamabilidad a los CUARENTA Y CINCO GRADOS CELSIUS (45° C).

*³ Los hidrocarburos totales de petróleo (TPH) están conformados por dos grandes fracciones, los Hidrocarburos Alifáticos (HAL) y los Hidrocarburos Aromáticos (HAR). Sus características físicas y químicas varían de acuerdo a su peso molecular y, en consecuencia, en su distribución y conducta del ambiente, lo mismo sucede con sus efectos sobre los sistemas biológicos. Las características de peligrosidad (Toxicidad, Persistencia, Inflamabilidad y Reactividad), son indicadas en la Tabla N°1 para los principales contaminantes orgánicos presentes en los hidrocarburos.

Compuesto	Toxicidad	Persistencia	Inflamabilidad	Reactividad
Benceno	3	1	3	0
Etilbenceno	2	1	3	0
Petroleo, Kerosene etc.	3	1	2	0
Tolueno	2	1	3	0
Xileno	2	1	3	0

Tabla N°1. Características de los Principales Contaminantes Orgánicos Fuente: SAX, 1976.

La contaminación con este tipo de sustancias tóxicas en los cuerpos de agua afecta primero al primer eslabón de la cadena trófica (a las praderas marinas, a las algas, al fitoplancton) La desaparición de este eslabón afecta indefectiblemente las posibilidades de alimentación de todos los animales que se alimentan de ellas, en primer lugar por su disminución y en segundo lugar por un efecto denominado bioacumulación que es el incremento de la concentración de tóxicos en la cadena trófica, es decir que si un alga tiene sólo un punto de contaminación, los herbívoros que se alimentan de ellas y comen diez algas, tendrán 10 puntos de contaminación, a su vez los carnívoros que se alimentan de estos herbívoros tendrán cientos y hasta miles de puntos de contaminación, dependiendo de su orden. En este sentido se señala que tanto las truchas como los salmones y otras especies carnívoras que se alimentan de especies menores pueden ser bioacumuladores de dichas sustancias y de este modo transmitir sus efectos a los seres humanos.

*⁵ El DBO es un parámetro que da como resultado la cantidad de materia orgánica biodegradable presente en una muestra de agua. Las sustancias biodegradables son sustancias que pueden descomponerse en sus elementos químicos que los conforman, debida a la acción de agentes biológicos, como plantas, animales, microorganismos y hongos, bajo condiciones ambientales naturales.

Según el valor de este parámetro la calidad del agua se puede clasificar en:

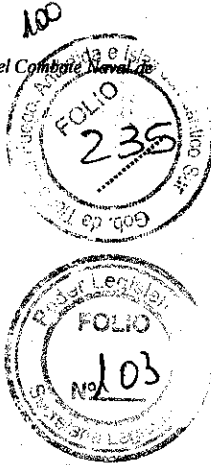
Rango de DBO	Clasificación
0 - 3 mg O ₂ /ml	Excelente Calidad
3 - 6 mg O ₂ /ml	Buena Calidad
6 - 30 mg O ₂ /ml	Aceptable Calidad
30 - 120 mg O ₂ /ml	Contaminada
Más de 120 mg O ₂ /ml	Fuertemente Contaminada

*⁶ El DQO es un parámetro que da como resultado la cantidad de materia orgánica no biodegradable presente en una muestra de agua.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE
Dirección General de Política
Y Gestión Ambiental

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Se denomina sustancias no biodegradable a aquellas sustancias cuya descomposición natural es dificultosa y cuya persistencia en el medio ambiente se prolonga por largos períodos de tiempo.

Entre este grupo de sustancias se encuentran: los plásticos, los aceites minerales, las grasas, los hidrocarburos, los fenoles, los clorofenoles, etc.

Según el valor de este parámetro la calidad del agua se puede clasificar en:

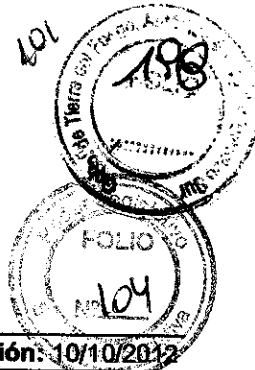
Rango de DQO	Clasificación
0 – 10 mg O ₂ /ml	Excelente Calidad
10 – 20 mg O ₂ /ml	Buena Calidad
20 – 40 mg O ₂ /ml	Aceptable Calidad
40 – 200 mg O ₂ /ml	Contaminada
Más de 200 mg O ₂ /ml	Fuertemente Contaminada

Rango de valores de DQO según calidad del agua – Fuente: CONAGUA

Ing. Roxana E. Taier
Directora General de Política
y Gestión Ambiental
S.D.S. y A.

Maria Bahamonde
D. Registro Estadístico
S.D.S. y A.

COPIA



Protocolo de Análisis Nro: Q 143896

Fecha de Emisión: 10/10/2012

Fecha de Recepción: 08/08/2012

Cliente: ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIO GRANDE

Dirección Fiscal: J. D. Perón 0 - Esquina: Libertad

Localidad: Rio Grande (Tierra del Fuego)

Muestra Manifestada:

RESIDUO SOLIDO - MUESTRA DE RESIDUO SÓLIDO

Cantidad: (1 MUESTRA)

Tomada Remitida por: ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIO GRANDE

Análisis Solicitados:

SOBRE MUESTRA TAL CUAL

- pH Relación 1:2,5 (Decreto 831-93 Anexo V)
- pH Relación 1:5 (Decreto 831-93 Anexo V)
- pH Relación 1:7,5 (Decreto 831-93 Anexo V)
- Inflamabilidad (ASTM D 93)
- Sulfuro Total (EPA 9030 B/ 9034)
- Cianuro Total (EPA 9010 C/ 9014)

SOBRE LIXIVIADO (EPA 1310 B)

- Arsénico (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Bario (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Cadmio (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Zinc (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Cobre (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Cromo Total (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Mercurio (EPA 7470 A)
- Níquel (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Plata (EPA 3010 A/ 6010 C)

- Plomo (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Selenio (EPA 3010 A/ 6010 C)
- Aldrin + Dieldrin (EPA 3535 A/ 8081 B)
- Atrazina (SPME-EPA 8270 D)
- Clordano (EPA 3535 A/ 8081 B)
- 2,4-D (EPA 3535 A/ 8321 B)
- Endosulfan I (EPA 3535 A/ 8081 B)
- Heptacloro + Heptacloro epóxido (EPA 3535 A/ 8081 B)
- Lindano (EPA 3535 A/ 8081 B)
- MCPA (EPA 3535 A/ 8321 B)
- Metoxicloro (EPA 3535 A/ 8081 B)
- Paraquat (EPA 549.2)
- Trifluralina (EPA 3510 C/ 8270 D)
- Bifenilos Policlorados (EPA 3510 C/ 8082 A)
- Compuestos Fenólicos (SM 5530 B/C)
- Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares Totales (EPA 3535 A/ 8310)

Página 1 de 3

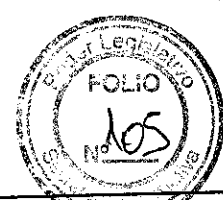
Los resultados consignados se refieren exclusivamente a las muestras recibidas o material ensayado. Los mismos no pueden ser reproducidos sin la aprobación escrita del Laboratorio Induser.
Las muestras serán mantenidas en el laboratorio por el periodo de 14 días posteriores a la fecha de emisión del protocolo. pasado este lapso se dispondrá de las mismas según normativa vigente.

FC-5.10-01-01

REV: 1

Fecha de vigencia: 06/07/05

María Bahamonde
Registro y Estadística
S.D. S. y A.

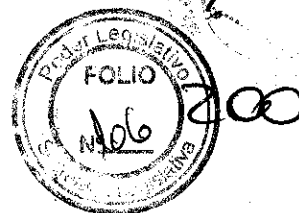


RESULTADOS:

Parámetros	Unidad	MUESTRA DE RESIDUO SÓLIDO
SOBRE MUESTRA TAL CUAL	—	—
pH Relación 1:2,5	UpH	6.4
pH Relación 1:5	UpH	6.2
pH Relación 1:7,5	UpH	6.0
Inflamabilidad	°C	> 100
Sulfuro Total	mg/kg	< 50.0
Cianuro Total	mg/kg	< 50.0
SOBRE LIXIVIADO	—	—
Arsénico	mg/l	< 0.10
Bario	mg/l	< 1.9
Cadmio	mg/l	< 0.05
Zinc	mg/l	29.8
Cobre	mg/l	< 0.10
Cromo Total	mg/l	< 0.10
Mercurio	mg/l	< 0.010
Níquel	mg/l	< 0.10
Plata	mg/l	< 0.20
Plomo	mg/l	< 0.50
Selenio	mg/l	< 0.10
Aldrin + Dieldrin	mg/l	< 0.0003
Atrazina	mg/l	< 0.02
Clordano	mg/l	< 0.0003
2,4-D	mg/l	< 0.1
Endosulfan I	mg/l	< 0.0003
Heptacloro + Heptacloro epóxido	mg/l	< 0.0003
Lindano	mg/l	< 0.0003
MCPA	mg/l	< 0.1
Metoxiclolo	mg/l	< 0.1
Paraquat	mg/l	< 0.02
Trifluralina	mg/l	< 0.01
Bifenilos Policlorados	mg/l	< 0.000079
Compuestos Fenólicos	mg/l	0.07
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares Totales	mg/l	< 0.0002

Los resultados consignados se refieren exclusivamente a las muestras recibidas o material ensayado. Los mismos no pueden ser reproducidos sin la aprobación escrita del Laboratorio Induser. Las muestras serán mantenidas en el laboratorio por el periodo de 14 días posteriores a la fecha de emisión del protocolo, pasado este lapso se dispondrá de las mismas según normativa vigente.

María Bahamonde
Registro y Estadística
S. D. S. A.



Protocolo de Análisis Nro: Q 143896

Fecha de Emisión: 10/10/2012

Anexo

Parámetros	Unidad	Ley Nacional de Residuo Peligroso 24.051 Decreto 831 - Anexo V y VI
SOBRE MUESTRA TAL CUAL	---	---
pH Relación 1:2,5	UpH	6 a 8
pH Relación 1:5	UpH	6 a 8
pH Relación 1:7,5	UpH	6 a 8
Inflamabilidad	°C	> 60
Sulfuro Total	mg/kg	500
Cianuro Total	mg/kg	250
SOBRE LIXIVIADO	---	---
Arsénico	mg/l	1
Bario	mg/l	100
Cadmio	mg/l	0.5
Zinc	mg/l	500
Cobre	mg/l	100
Cromo Total	mg/l	5
Mercurio	mg/l	0.1
Níquel	mg/l	1.34
Plata	mg/l	5
Plomo	mg/l	1
Selenio	mg/l	1
Aldrin + Dieldrin	mg/l	0.003
Atrazina	mg/l	No Detectado
Clordano	mg/l	0.03
2,4-D	mg/l	10
Endosulfan I	mg/l	7.4
Heptacloro + Heptacloro epóxido	mg/l	0.01
Lindano	mg/l	0.3
MCPA	mg/l	No Detectado
Metoxicloro	mg/l	3
Paraquat	mg/l	No Detectado
Trifluralina	mg/l	No Detectado
Bifenilos Policlorados	mg/l	0.000079
Compuestos Fenólicos	mg/l	0.1
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares Totales	mg/l	0.00028

Página 3 de 3

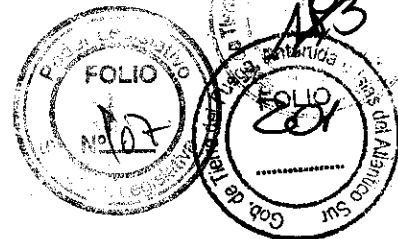
Los resultados consignados se refieren exclusivamente a las muestras recibidas o material ensayado. Los mismos no pueden ser reproducidos sin la aprobación escrita del Laboratorio Induser.
Las muestras serán mantenidas en el laboratorio por el periodo de 14 días posteriores a la fecha de emisión del protocolo. pasado este lapso se dispondrá de las mismas según normativa vigente.

FC-5.10-01-01

REV: 1

Fecha de vigencia: 06/07/05

María Bahamonde
Registro y Estadística



Protocolo de Análisis Nro: Q 143897

Fecha de Emisión: 21/09/2012

Fecha de Recepción: 08/08/2012

Cliente: ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIO GRANDE

Dirección Fiscal: Juan Domingo Perón 0 - Esq.: Libertad

Localidad: Rio Grande (Tierra de Fuego)

Muestra Manifestada:

MUESTRA DE RESIDUO LIQUIDO

Cantidad: (1 MUESTRA)

Tomada Remitida por: ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIO GRANDE

Análisis Solicitados:

- Bifenilos Policlorados (EPA 3510 C/ 8082 A)
- Naftaleno (EPA 3535 A/ 8310)
- Acenaftileno (EPA 3535 A/ 8310)
- Acenafteno (EPA 3535 A/ 8310)
- Fluoreno (EPA 3535 A/ 8310)
- Fenantreno (EPA 3535 A/ 8310)
- Antraceno (EPA 3535 A/ 8310)
- Fluoranteno (EPA 3535 A/ 8310)
- Pireno (EPA 3535 A/ 8310)
- Benzo(a)antraceno (EPA 3535 A/ 8310)
- Benzo(b)fluoranteno (EPA 3535 A/ 8310)
- Benzo(k)fluoranteno (EPA 3535 A/ 8310)
- Benzo(a)pireno (EPA 3535 A/ 8310)
- Dibenzo(a,h)antraceno (EPA 3535 A/ 8310)
- Benzo(g,h,i)perileno (EPA 3535 A/ 8310)
- Indeno(1,2,3-cd)pireno (EPA 3535 A/ 8310)
- Hidroc. Aromáticos Polin. Totales (EPA 3535 A/ 8310)

Página 1 de 2

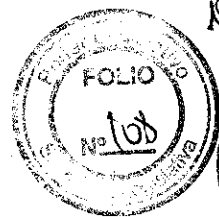
Los resultados consignados se refieren exclusivamente a las muestras recibidas o material ensayado. Los mismos no pueden ser reproducidos sin la aprobación escrita del Laboratorio Induser.
Las muestras serán mantenidas en el laboratorio por el periodo de 14 días posteriores a la fecha de emisión del protocolo. Pasado este lapso se dispondrá de las mismas según normativa vigente.

FC-5.10-01-01

REV: 1

Fecha de vigencia: 06/07/05

Maria Baranonde
D. Responsable de Calidad
S. D. S. y A.



Protocolo de Análisis Nro: Q 143897

Fecha de Emisión: 21/09/2012

RESULTADOS:

Parámetros	Unidad	MUESTRA DE RESIDUO LÍQUIDO
Bifenilos Policlorados (*)	mg/l	< 0.05
Naftaleno	mg/l	0.0024
Acenaftileno	mg/l	0.0012
Acenafteno	mg/l	0.0001
Fluoreno	mg/l	0.0008
Fenantreno	mg/l	0.0061
Antraceno	mg/l	0.0008
Fluoranteno	mg/l	0.0034
Pireno	mg/l	0.0053
Benzo(a)antraceno	mg/l	0.0049
Benzo(b)fluoranteno	mg/l	0.0009
Benzo(k)fluoranteno	mg/l	0.0004
Benzo(a)pireno	mg/l	0.0015
Dibenzo(a,h)antraceno	mg/l	0.0002
Benzo(g,h,i)perileno	mg/l	0.0044
Indeno(1,2,3-cd)pireno	mg/l	0.0006
Hidroc. Aromáticos Polin. Totales	mg/l	0.0330

Ley Nacional de Residuo Peligroso N° 24.051 - Decreto 831 - VI
0.0000079

0.00028

(*) Observación: el límite de cuantificación está sujeto al volumen de muestra recibida

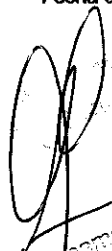
Página 2 de 2

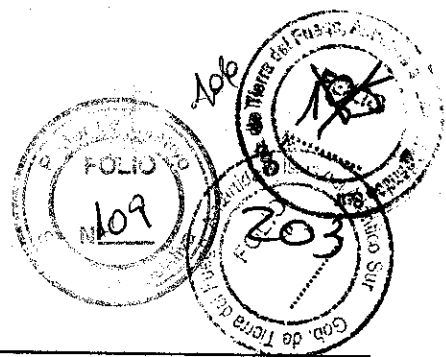
Los resultados consignados se refieren exclusivamente a las muestras recibidas o material ensayado. Los mismos no pueden ser reproducidos sin la aprobación escrita del Laboratorio Induser.
Las muestras serán mantenidas en el laboratorio por el periodo de 14 días posteriores a la fecha de emisión del protocolo. pasado este lapso se dispondrá de las mismas según normativa vigente.

FC-5.10-O1-01

REV: 1

Fecha de vigencia: 06/07/05


D. María Bonamonte
Registro y Estadística
S.D.S. y A.



Protocolo de Análisis Nro: Q 146870 A

Fecha de Emisión: 18/10/2012

Fecha de Recepción: 27/09/2012

Cliente: Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
Dirección Fiscal: San Martín 450 **Localidad:** Ushuaia (Tierra de Fuego)
Muestra Manifestada: AGUA SUPERFICIAL - MONITOREO RIO GRANDE
FECHA TOMA DE MUESTRA: 24-25/09/2012

- M6 - CANAL PARQUE INDUSTRIAL (24/09/12)
- M7 - PTE. RUTA 3 (24/09/12)
- M8 - TOMA DE AGUA (24/09/12)
- M11 - CANAL NUEVO PARQUE INDUSTRIAL (24/09/12)
- M13 - SITIO CONTAMINADO POR INCENDIO (25/09/12)
- M14 - SITIO CONTAMINADO POR INCENDIO (25/09/12)
- M15 - SITIO CONTAMINADO POR INCENDIO (25/09/12)
- M16 - VEREDA PETOPOOL (25/09/12)

Cantidad: (8 MUESTRAS)

Tomada Remitida por: Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Análisis Solicitados:

- | | |
|--|---|
| • D.O.C. (SM 5220 D) | • Benzo(k)fluoranteno (EPA 3535 A/ 8310) |
| • Hidrocarburos Totales (EPA 418.1) | • Benzo(a)pireno (EPA 3535 A/ 8310) |
| • Nafaleno (EPA 3535 A/ 8310) | • Dibenzo(a,h)antraceno (EPA 3535 A/ 8310) |
| • Acenafileno (EPA 3535 A/ 8310) | • Benzo(g,h,i)perileno (EPA 3535 A/ 8310) |
| • Acenafeno (EPA 3535 A/ 8310) | • Indeno(1,2,3-cd)pireno (EPA 3535 A/ 8310) |
| • Fluoreno (EPA 3535 A/ 8310) | • Aluminio (EPA 3015 A/ 6020 A) |
| • Fenantreno (EPA 3535 A/ 8310) | • Manganeso (EPA 3015 A/ 6020 A) |
| • Antraceno (EPA 3535 A/ 8310) | • Cadmio (EPA 3015 A/ 6020 A) |
| • Fluoranteno (EPA 3535 A/ 8310) | • Cobre (EPA 3015 A/ 6020 A) |
| • Pireno (EPA 3535 A/ 8310) | • Cromo Total (EPA 3015 A/ 6020 A) |
| • Benzo(a)antraceno (EPA 3535 A/ 8310) | • Plomo (EPA 3015 A/ 6020 A) |
| • Criseno (EPA 3535 A/ 8310) | • Zinc (EPA 3015 A/ 6020 A) |
| • Benzo(b)fluoranteno (EPA 3535 A/ 8310) | • Mercurio (EPA 7470 A) |

Página 1 de 3

Los resultados consignados se refieren exclusivamente a las muestras recibidas o material ensayado. Los mismos no pueden ser reproducidos sin la aprobación escrita del Laboratorio Induser.
Las muestras serán mantenidas en el laboratorio por el período de 14 días posteriores a la fecha de emisión del protocolo. Pasado este lapso se dispondrá de las mismas según normativa vigente.

FC-5.10-01-01

REV: 1

Fecha de vigencia: 06/07/05



Protocolo de Análisis Nro: Q 146870 A

Fecha de Emisión: 18/10/2012

RESULTADOS:

Parámetros	Unidad	M6 (24/09/12)	M7 (24/09/12)	M8 (24/09/12)	M11 (24/09/12)
D.Q.O.	mg/l	25.45	< 15.0	19.0	25.3
Hydrocarburos Totales	mg/l	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5
Naftaleno	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Acenafileno	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Acenafeno	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Fluoreno	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Fenantreno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Antraceno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Fluoranteno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Pireno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(a)antraceno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Criseno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(b)fluoranteno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(k)fluoranteno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(a)pireno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Dibenz(a,h)antraceno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(g,h,i)perileno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Indeno(1,2,3-cd)pireno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Aluminio	mg/l	1.22	1.41	1.07	1.03
Manganeso	mg/l	0.05	< 0.05	< 0.05	0.05
Cadmio	mg/l	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002
Cobre	mg/l	0.003	0.002	< 0.002	0.003
Cromo Total	mg/l	0.003	0.003	0.002	0.004
Plomo	mg/l	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001
Zinc	mg/l	< 0.02	< 0.02	< 0.02	< 0.02
Mercurio	mg/l	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001

Página 2 de 3

Los resultados consignados se refieren exclusivamente a las muestras recibidas o material ensayado. Los mismos no pueden ser reproducidos sin la aprobación escrita del Laboratorio Induser.
Las muestras serán mantenidas en el laboratorio por el período de 14 días posteriores a la fecha de emisión del protocolo. pasado este lapso se dispondrá de las mismas según normativa vigente.

FC-5.10-01-01

REV: 1

Fecha de vigencia: 06/07/05

D. 
Registro y Estadística
S.D.S.-YA



Protocolo de Análisis Nro: Q 146870 A

Fecha de Emisión: 18/10/2012

Parámetros	Unidad	M13 (25/09/12)	M14 (25/09/12)	M15 (25/09/12)	M16 (25/09/12)
D.O.O.	mg/l	121	342	584	237
Hidrocarburos Totales	mg/l	< 0.5	28.2	< 0.5	21.9
Naftaleno	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	0.12
Acenafileno	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Acenafeno	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Fluoreno	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Fenantreno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	0.02
Antraceno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Fluoranteno	µg/l	< 0.01	0.01	< 0.01	0.01
Pireno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(a)antraceno	µg/l	< 0.01	0.01	< 0.01	< 0.01
Criseno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(b)fluoranteno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(k)fluoranteno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(a)pireno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Dibenzo(a,h)antraceno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(g,h,i)perileno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Indeno(1,2,3-cd)pireno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Aluminio	mg/l	4.56	7.94	< 0.10	5.23
Manganeso	mg/l	0.93	1.28	< 0.05	0.38
Cadmio	mg/l	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002
Cobre	mg/l	0.003	0.003	0.108	0.007
Cromo Total	mg/l	0.016	0.028	0.006	0.002
Plomo	mg/l	0.002	0.007	< 0.001	0.003
Zinc	mg/l	0.11	0.07	< 0.02	0.38
Mercurio	mg/l	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001

Página 3 de 3

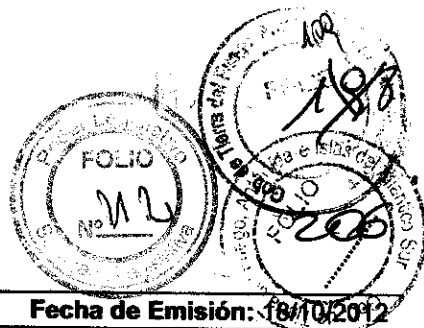
Los resultados consignados se refieren exclusivamente a las muestras recibidas o material ensayado. Los mismos no pueden ser reproducidos sin la aprobación escrita del Laboratorio Induser.
Las muestras serán mantenidas en el laboratorio por el período de 14 días posteriores a la fecha de emisión del protocolo. pasado este lapso se dispondrá de las mismas según normativa vigente.

FC-5.10-01-01

REV: 1

Fecha de vigencia: 06/07/05

Registroy Estadística
S.D.S.Y.A.



Protocolo de Análisis Nro: Q 146871

Fecha de Emisión: 18/10/2012

Fecha de Recepción: 27/09/2012

Cliente: Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dirección Fiscal: San Martín 450

Localidad: Ushuaia (Tierra del Fuego)

Muestra Manifestada: AGUA SUPERFICIAL - MONITOREO RIO GRANDE
FECHA TOMA DE MUESTRA: 25/09/2012

- M1 - MUELLE VIEJO AGP (25/09/12)
- M2 - PTE. MOSCONI (25/09/12)
- M3 - MUELLE CAP (25/09/12)
- M4 - B. BERON (25/09/12)
- M5 - PARQUE INDUSTRIAL SARMIENTO (25/09/12)
- M6 - CANAL PARQUE INDUSTRIAL (25/09/12)
- M7 - PTE. RUTA 3 (25/09/12)
- M8 - TOMA DE AGUA (25/09/12)
- M9 - LAGUNA DE LOS PATOS (25/09/12)
- M11 - CANAL NUEVO PARQUE INDUSTRIAL (25/09/12)

Cantidad: (10 MUESTRAS)

Tomada Remitida por: Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Análisis Solicitados:

- | | |
|--|---|
| • D.Q.O. (SM 5220 D) | • Benzo(g,h,i)pireno (EPA 3535 A/ 8310) |
| • Hidrocarburos Totales (EPA 418.1) | • Indeno(1,2,3-cd)pireno (EPA 3535 A/ 8310) |
| • Naftaleno (EPA 3535 A/ 8310) | • D.B.O.5 (SM 5210 B) |
| • Acenafieno (EPA 3535 A/ 8310) | • Nitrato (SM 4110 B) |
| • Acenafieno (EPA 3535 A/ 8310) | • Fosfato (SM 4110 B) |
| • Fluorano (EPA 3535 A/ 8310) | • Aluminio (EPA 3015 A/ 6020 A) |
| • Fenantreno (EPA 3535 A/ 8310) | • Hierro (EPA 3015 A/ 6020 A) |
| • Antraceno (EPA 3535 A/ 8310) | • Manganese (EPA 3015 A/ 6020 A) |
| • Fluoranteno (EPA 3535 A/ 8310) | • Cadmio (EPA 3015 A/ 6020 A) |
| • Pireno (EPA 3535 A/ 8310) | • Cobre (EPA 3015 A/ 6020 A) |
| • Benzo(a)antraceno (EPA 3535 A/ 8310) | • Cromo Total (EPA 3015 A/ 6020 A) |
| • Criseno (EPA 3535 A/ 8310) | • Plomo (EPA 3015 A/ 6020 A) |
| • Benzo(b)fluoranteno (EPA 3535 A/ 8310) | • Zinc (EPA 3015 A/ 6020 A) |
| • Benzo(k)fluoranteno (EPA 3535 A/ 8310) | • Mercurio (EPA 7470 A) |
| • Benzo(a)pireno (EPA 3535 A/ 8310) | • Bacterias Coliformes Totales (SM 9222 B) |
| • Dibenzo(a,h)antraceno (EPA 3535 A/ 8310) | • Bacterias Coliformes Fecales (SM 9222 D) |

Página 1 de 3

Los resultados consignados se refieren exclusivamente a las muestras recibidas o material ensayado. Los mismos no pueden ser reproducidos sin la aprobación escrita del Laboratorio Induser.
Las muestras serán mantenidas en el laboratorio por el período de 14 días posteriores a la fecha de emisión del protocolo. Pasado este lapso se dispondrá de las mismas según normativa vigente.

FC-5.10-01-01

REV: 1

Fecha de vigencia: 06/07/05

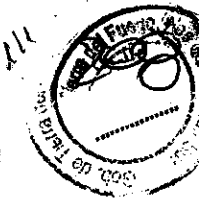
Directorio Estadístico
D.S. y A.

RESULTADOS:

Parámetros	Unidad	M1 (25/09/12)	M2 (25/09/12)	M3 (25/09/12)	M4 (25/09/12)	M5 (25/09/12)
D.Q.O.	mg/l	148	112	104	147	99.5
Hidrocarburos Totales	mg/l	61.5	< 0.5	< 0.5	60.5	< 0.5
Naftaleno	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Acenaftileno	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Acenafteno	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Fluoreno	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Fenantreno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Antraceno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Fluoranteno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Pireno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(a)antraceno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Criseno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(b)fluoranteno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(k)fluoranteno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(a)pireno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Dibenzo(a,h)antraceno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(g,h,i)perileno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Indeno(1,2,3-cd)pireno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
D.B.O.5	mg/l	39.0	13.0	20.6	15.6	28.0
Nitrato	mg/l	< 1.0	< 1.0	< 1.0	< 1.0	< 1.0
Fosfato	mg/l	< 1.0	< 1.0	< 1.0	< 1.0	< 1.0
Aluminio	mg/l	0.49	0.95	1.13	0.86	0.99
Hierro	mg/l	0.64	0.86	1.03	0.69	0.65
Manganeso	mg/l	< 0.05	0.05	0.06	0.05	< 0.05
Cadmio	mg/l	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002
Cobre	mg/l	0.025	0.004	0.005	0.003	< 0.002
Cromo Total	mg/l	0.004	0.003	0.003	< 0.002	0.002
Plomo	mg/l	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001
Zinc	mg/l	< 0.02	< 0.02	< 0.02	< 0.02	< 0.02
Mercurio	mg/l	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001
Bacterias Coliformes Totales	UFC/100 ml	700	7500	150	> 110000	1100
Bacterias Coliformes Fecales	UFC/100 ml	150	< 3	< 3	110000	150

Los resultados consignados se refieren exclusivamente a las muestras recibidas o material ensayado. Los mismos no pueden ser reproducidos sin la aprobación escrita del Laboratorio Induser.
Las muestras serán mantenidas en el laboratorio por el período de 14 días posteriores a la fecha de emisión del protocolo. pasado este lapso se dispondrá de las mismas según normativa vigente.

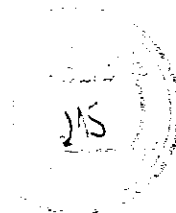
D. Registro y Estadística
S. O. S. y A.



Parámetros	Unidad	M6 (25/09/12)	M7 (25/09/12)	M8 (25/09/12)	M9 (25/09/12)	M11 (25/09/12)
D.Q.O.	mg/l	125	114	58.9	221	77.7
Hidrocarburos Totales	mg/l	2.6	< 0.5	< 0.5	< 0.5	< 0.5
Naftaleno	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Acenaftheno	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Acenaftheno	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Fluorano	µg/l	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03	< 0.03
Fenantreno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Antraceno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Fluoranteno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Pireno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(a)antraceno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Criseno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(b)fluoranteno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(k)fluoranteno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(a)pireno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Dibenzo(a,h)antraceno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Benzo(g,h,i)perileno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Indeno(1,2,3-cd)pireno	µg/l	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
D.B.O.5	mg/l	46.0	7.2	8.4	60.0	12.0
Nitrato	mg/l	< 1.0	< 1.0	< 1.0	10.7	< 1.0
Fosfato	mg/l	< 1.0	< 1.0	< 1.0	< 1.0	< 1.0
Aluminio	mg/l	1.05	0.86	0.69	1.04	0.60
Hierro	mg/l	0.85	0.58	0.53	1.80	0.48
Manganeso	mg/l	0.07	< 0.05	< 0.05	0.31	< 0.05
Cadmio	mg/l	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002	< 0.0002
Cobre	mg/l	0.003	< 0.002	< 0.002	0.005	0.002
Cromo Total	mg/l	0.003	< 0.002	< 0.002	0.010	< 0.002
Piomo	mg/l	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001
Zinc	mg/l	< 0.02	< 0.02	< 0.02	< 0.02	< 0.02
Mercurio	mg/l	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001	< 0.001
Bacterias Coliformes Totales	UFC/100 ml	> 110000	9	9	< 3	43
Bacterias Coliformes Fecales	UFC/100 ml	04	< 3	4	< 3	< 3

Los resultados consignados se refieren exclusivamente a las muestras recibidas o material ensayado. Los mismos no pueden ser reproducidos sin la aprobación escrita del Laboratorio Induser.
Las muestras serán mantenidas en el laboratorio por el periodo de 14 días posteriores a la fecha de emisión del protocolo. pasado este lapso se dispondrá de las mismas según normativa vigente.


Marta Echamonde
D. Registro y Estadística
S.O.S.Y.A.



ANEXO

a-6

***Derecho a réplica del
Estado Provincial***


Ing. Roxana E. Taleri
Directora General de Cultura
Provincia de Mendoza
2019-07-24

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T) DESTINATARIO

FABIAN BOYERAS

DANIEL RUMIS

DOMICILIO

SAN MARTIN N° 1401

DOMICILIO

MORA 707

CÓDIGO POSTAL

8410

LOCALIDAD

USHUAIA

PROVINCIA

T. del Fuego

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

RIO GRANDE T. del Fuego

PROVINCIA



RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente

REMITENTE

DESTINATARIO

FABIAN BOYERAS

DANIEL RUMIS

DOMICILIO

SAN MARTIN N° 1401

DOMICILIO

MORA 707

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

USHUAIA T. del Fuego

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

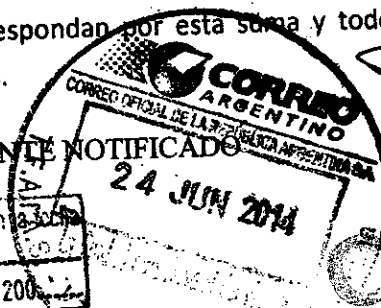
RIO GRANDE T. del Fuego

Me dirijo a Ud en mi carácter de Autoridad de Aplicación de las Leyes Provinciales N° 55 de Medio Ambiente y N° 105 de Residuos Peligrosos, y en representación de Estado provincial damnificado, con respecto a las erogaciones que hiciera el Poder Ejecutivo Provincial a partir del 14 de agosto de 2012 para sanear la vía pública, afectada por la lixiviación masiva de residuos peligrosos que se encontraban bajo su custodia y responsabilidad en la planta de tratamiento habilitada a su nombre mediante Resolución S.D.S.yA. N° 687/11 que fuera afectada por un incendio el 16 de julio de 2012.

Considerando que tras dicho incendio y lixiviado de residuos peligrosos, esta Secretaría lo intimara a realizar un saneamiento de las zonas afectadas mediante Nota N° 326/12 Letra S.D.S.yA. y que debido a su negativa de fecha 25/07/2012 y ante la urgencia en sanear el ambiente afectado, en procura de evitar mayores daños al ambiente, a los ecosistemas y a la salud de las personas, el Estado se viera obligado a afrontar los gastos requeridos para dicho saneamiento, que implicó la contratación de servicios para el retiro, almacenamiento y tratamiento de 661,042 metros cúbicos de barro contaminados, y 619.000 litros de líquidos contaminados, comprometiendo un gasto de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$2.069.696.-), en virtud de lo cual en su carácter de responsable en los términos del artículo 44 de la Ley Provincial N° 105, artículo 11° de la Ley Provincial N° 55, artículo 4° de las Leyes Nacionales N° 25.675 y N° 25.612, lo intimo al pago de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS (\$3.491.032.-) en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la presente, cifra que surge de la actualización del monto erogado al momento de redacción de la presente, ello sin que importe comprometer opinión final del monto reclamado, ni descartar otros responsables y daños. Dicho monto deberá acreditarse en la Cuenta N° 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia. Ante su silencio o negativa se iniciarán las acciones judiciales civiles y penales que correspondan por esta suma y todos los demás daños y perjuicios, mas intereses y costas judiciales.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Documento que se presenta es copia fiel del original
Código Documento N° 10065455139
V9410ZAA Ushuaia, de 200...



BOYERAS FABIAN
18611652
CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
D. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente

Doble por aquí

Doble por aquí

410905100

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE - Nombre o razón social

Daniel Rumis
Domicilio

Juan Carlos Herrero N° 707
Código Postal Argentino Localidad Provincia
4420 Río Grande TDF

DESTINATARIO - Nombre o razón social

Fabian Boyer
Domicilio

San Martín N° 1401
Código Postal Argentino Localidad Provincia
9410 Veluzia TDF



Rechazo su CD 065455139 por falsa maliciosa e improcedente. Niego que el suscripto resulte responsable en los términos del art. 44 de la ley provincial 105, artículo 11 de la ley provincial N° 55 y art. 4 de las leyes nacionales N° 25675 y N° 25612 pues conforme surge del informe técnico N° 14/12 D.B.R.G. obrante a fs. 305/333 del Expediente Judicial N° 18113/2012, caratulado "COMISARIA SEGUNDA S/ INV. S/ INCENDIO (GRACA)" en trámite ante el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte a cargo del Dr. Eduardo López el incendio se originó en el galpón de propiedad de la firma ETYS SRL sito en calle Batalla de Pavón 1335 propagándose a las propiedades linderas, entre las cuales se encuentra la del suscripto, no habiendo tenido ninguna participación en el mismo ya sea dolosa o accidentalmente.

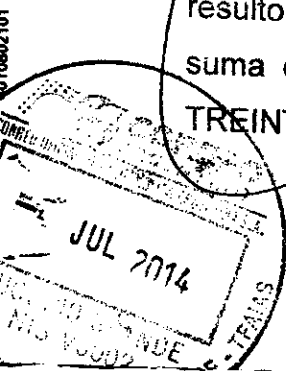
Asimismo rechazo su pretensión de endilgarme el incumplimiento de Nota N° 326/12 por cuanto oportunamente esta parte denunció la imposibilidad material de efectuar el saneamiento ordenado ya que el predio se encontraba bajo custodia judicial en el marco de la causa arriba mencionada.

Niego que la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente haya debido comprometer la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (2.069.696) para sanear el ambiente afectado por el incendio producido el 16 de julio de 2012 en el cual, reitero, el suscripto resulto damnificado y que al día de notificación la cifra se haya actualizado a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS (\$ 3.491.032)

Rumis Juan Daniel
(80133325)



4010802101

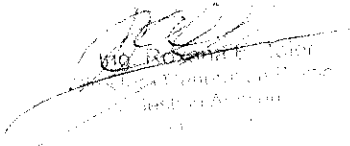


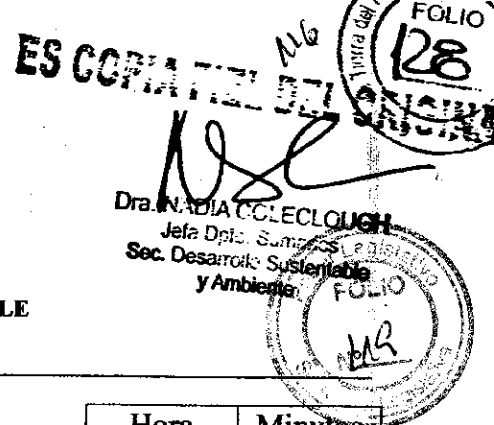
Doble por aquí

Doble por aquí



ANEXO
a-7
***Control de cierre predio
ex Planta Petropool***


Ing. ROBERTO E. GARCÍA
Subdirector General de Asesoría y
Asesoría Técnica



Día	Mes	Año
16	07	2013

Hora	Minutos
5	40

Se hace/n presente/s en.....
el/los/Sr./Sres.....

EN QUE FORMA SE OBTUVO en carácter de RESPONSABLE-2015

a fin de RECEVOI AUDIENCIA. R.F. 17/7/2007. JE 10/10/07

A tal efecto se observa... QUE LOS CONTENEDORES QUE SE EN
CONSERVAN EN EL MUEJO SIN FERTILIZANTES DEL
TUBO EN EL PUNTO (POTKPOOL) SE ENCUENTRA
AUTOCENTRO EN EL MUEJO SE ESTA CUBI
BON. A RAZA COMO CON LA CHATARRA
INTERCAMA QUE SE ENCUENTRA EN UNO
MUEJO. EL AUTOCENTRO SE ESTA CUBI
CUBI EN SANTA PROVERBIA NADIE EL MUEJO
DE LA PUNTA, EL CUAL HA RECIBIDO
CON CEMENTO DE 100 RILONES. SE
TRABAJO POR CUBILOS.

COPIA

Maria Bahamonde
Registro y Es. Amb.
S. D. S. y A.

Juan Alberto Cejas
DIRECTOR DE AUDITORIA AMBIENTAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

117

FOLIO 129



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente "2013 Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

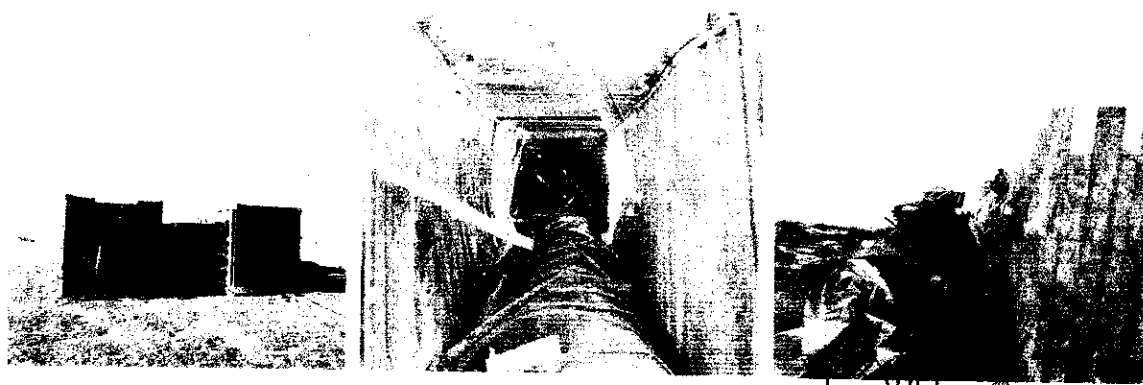
FOLIO 120

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

INSPECCION PLANTA
OPERADORA GEO SERVICIOS

FECHA 16/07/2013

CHATARRA RETIRADOS DE LA EX-PLANTA PETROPOOL



Maria Benamonde
Registro y Estadística
S.D.S. y A.

Informe

Ref. / Denuncia predio Petropool

Rio Grande 15 de Julio del 2013

Director de Auditoria Ambiental

Sr. Juan Cajas

Con copia al Director de Evaluación Ambiental

Por la presente elevo a Ud. Informe de la inspección realizada el día 15 de Julio del corriente año, en el predio siniestro empresa Petropool, Thomas Bridges 3070, Parque Industrial.

En base a las denunciadas realizadas el día viernes 12 de julio, por los medios de comunicación local (Radios y Portales Web: Radio Fuegoina y Mujeres o Demonios).

Dichas denuncias aseveraron que se observaron residuos patológicos esparcidos sobre el terreno de la empresa.

El recorrido se realizo en conjunto con la responsable a cargo del predio.

De la verificación realizada en el lugar se pudo observar que aun existen residuos peligrosos como filtros, tambores impregnados, tierra empetrolada, chatarra oxidada y lagunas con agua, aceite e hidrocarburos.

Con respecto a esta situación la responsable indico que aun tienen que continuar con las tareas de limpieza y retiro de los residuos, para luego ser transportados a la planta operadora Geo Servicios Ambientales (ubicada en el Parque Industrial Las Violetas), para su tratamiento y destrucción final.

En el recorrido por el predio no se observaron residuos del tipo patológicos.

Cabe aclarar que la verificación se realizo en los lugares a los que se pudo acceder físicamente, ya que a raíz del incendio, se torna dificultoso el acceso a dicha propiedad. Se adjunta material fotográfico.

Sin más lo saludo atte.

Sabrina Vitullo
Técnica en Gestión
Ambiental.
Legajo: 8119885/00
Dir. De Auditoria Ambiental

CONSTATANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 17.375

COPIA
Marta Bohannon
Rectora y Ejecutiva
S. D. S. J. A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE**

ES COPIA

Dra. NADIA COLECCIONE
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente

Día	Mes	Año
15	07	13

Hora	Minutos
13	05

Acta de VERIFICACIÓN..... Ciudad/Depto. P.O. GRANDE..... Pcia de Tierra del Fuego
Se hace/n presente/s en PEDRO SINISTRO PETROL TOMAS BLONDEL 3070
el/los Sr./Sres. VALDEZ DANIEL, VITIELLO SABRINA

Funcionario/s actuante/s de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente y el/los Sr./Sres.
RAMIS CAROLINA en carácter de. FISCALIA DE TIERRAS

a fin de CONSTATAR DENUNCIA MEDIO DE COMUNICACION CARTELO

A tal efecto se observa QUE EN EL PREDIO SE OBSERVAN MATERIALES CATASTRAL
PRODUCTO DEL INCENDIO FILTROS, TIERRA EMPETRCLADA, LA TIERRA
TABLA. HAZMA QUE SE TIENE PREVISTO SEGU R. RETIRANDO LOS REFI
DOS QUE SE ANTRALADADOS A LA PLANTA GEO SERVICIOS FAVI
SUTRATAMIENTO AL MOMENTO DE LA INSPECCION NO SE OBSER
VAREN RESIDUOS PATOLOGICOS SE ADJUNTA MATERIAL FOTOGRAFIA
FCC

Maria Bahamonde
Registrada y Escadista
D. 5.2.1.12

Se tomaron fotografías	☒ SI	☐ NO	Se georeferencio.	☐ SI	☒ NO
------------------------	--	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	--

Sin más, previa lectura del acta, se firman (ap. 3) ejemplares de un mismo tenor y a iguales
efectos.

Valde Daniel

D.A.A.

RAMIS CAROLINA

Valde Daniel

ES COPIA

CORRESPONDE ACTA DE VERIFICACION

INSPECCION REALIZADA EN PREDIO- SINIESTRO PETROPOOL

DIRECCION: THOMAS BRIDGES 3070

FECHA: 15 DE JULIO DE 2013

HORA: 13:05

Dra. NADIA COLECCIÓN
Jefa Dpto. Suministros
Sec. Desarrollo Sostenible
y Ambiente



COPIA

Maria Bahamonde
D. Registro y Estadística
S.D. S. y A.

124

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dra. NADIA COLECCIÓN
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente




María Bahamonde
D. Registro y Escribanía
S. D. S. y A.

124
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nadia Coleclough
Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Surtenientes
Sec. Desarrollo Sostenible
y Ambiente



Maria Bahamonde
D. Maria Bahamonde
Registro y Estadística
S. D. S. y A.

122
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NADIA CORRALLOUGH
Jefa de Sección Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente



COPY

Maria Bahamonde
D. Registro y Estadística
S. D. S. y A.

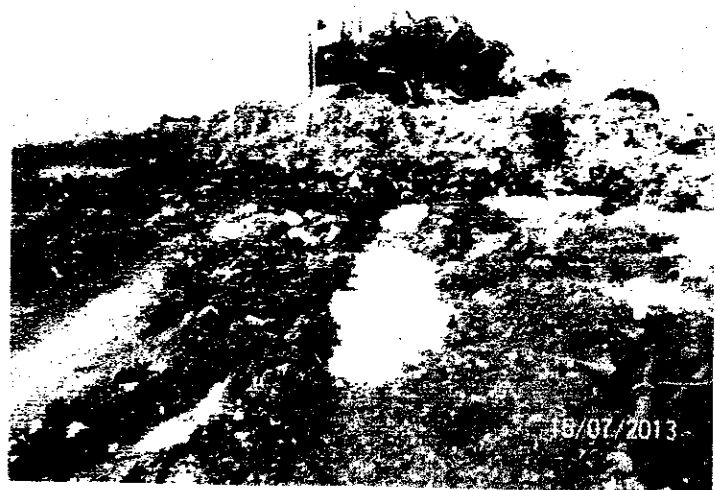
123
26
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. VICTORIA CLOUGH
Jefa de S. Puntos
Sec. Desarrollo Sostenible
y Ambiente



CC
María Bahamonde
D. Registro y Eclesiástica
S. D. S. y A.

[Signature]
Dra. NADIA COLLEDOUGH
Jefa Dpto. Seguimiento
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente



18/07/2013



[Signature]
COP
María Behamonde
D. Registro Estadístico
S.D.S.yA.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y AMBIENTE**

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dra. MADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente



Día	Mes	Año
30	04	2013

Hora	Minutos
12	15

Acta de VERIFICACION Ciudad/Depto. PUERTO BLANCO Pcia de Tierra del Fuego

Se hace/n presente/s en PLANTA FINESTRAS PETROPOOL

el/los Sr./Sres. JUAN CEMIL Y ELENE TUDON

Funcionario/s actuante/s de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y el/los Sr./Sres. ING DANIEL RUIZ

en carácter de TESTIGO

a fin de CONFORMAR FOTOS DE ESTRUCTURA DEL PREDIO

A tal efecto se observa QUE SE HAN TOMADO LAS FOTOS QUE
SE HAN TOMADO PRINCIPALMENTE A LO LARGO DE UNO DE
LOS LATERALES DEL PREDIO. SE PUEDE VER
QUE SE OBSERVAN EN DICHA TOMA, SE OBSER-
VAN INTERIORES DE TANQUES DE RETENCIÓN DE CHUBASCOS
DEL LUGAR, SE RETIENEN LOS CONTENEDORES
QUE SE ENCONTRABAN CERRADOS CON DEFECTOS.
SE PUEDE OBSERVAR QUE SE HA RETENIDO TAMBIEN LA
CHUBASCOS QUE FUEBA ACUMULADA EN EL PREDIO.
SE HA RETENIDO EL TANQUE, NIVELAR Y REAJU-
STAR EL RETENEDOR DE AGUA CON INTERFERENCIA
DE HIDROCARBUROS Y OTRAS COSAS DIFERENTES.

Se tomaron fotografías ☒ SI ☐ NO Se georeferenció ☐ SI ☒ NO

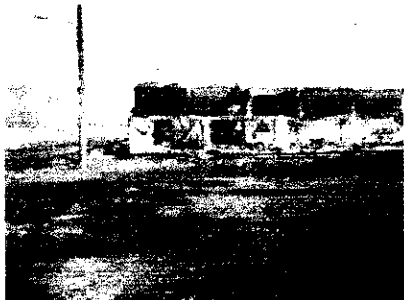
Sin más, previa lectura del acta, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos.

Verificación SINIESTRO PETROPOOL
Fecha: 30/07/13 - Hora: 12:30 hs.

128
FOLIO
132
Cob. de Fuego, Ambiente y
Legislativa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NADIA COLECLOUGH
Jefa Dpto. Sumarios
Sec. Desarrollo Sustentable
y Ambiente
FOLIO
150
Nº
Secretaría Leg.



D. [Signature]
Registro y Estadística
S. D. S. Y. A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

"2013 Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

Informe N° 164- /2013
Letra: D.E.A
Ref: expediente N°11921-SD/12



68huid, 02/08/13

Abog. Nadia Coleclough.
Departemento Sumarios – DAL – S.D.S y A.

Por medio del presente informe remito a Usted expediente de referencia a los efectos de dar respuesta al requerimiento efectuado mediante Nota DAL n°68/13.

A partir de la ocurrencia de un incendio de instalaciones de la empresa GRACA S.A. y la Planta Operadora de RRPP del Ing. Rumis, se generó un proceso de contaminación por dispersión de residuos.

El proceso de contaminación se generó por desechos líquidos, en este caso hidrocarburos de desecho, que encontrándose almacenados en la planta del Ing. Rumis, se derramaron dentro del predio de la planta y posteriormente en la vía pública.

El derrame en la vía pública se generó a partir de tambores que explotaron en el momento de mayor intensidad del incendio, por tambores que se volcaron y por la propia acción de los bomberos que con el objeto de sofocar el ígneo aportaron una importante masa de agua que se mezcló con estos desechos líquidos para luego dispersarse en veredas y calles aledañas al sector.

Luego de sofocado el incendio todo el predio de la planta operadora quedó con suelo impregnado con hidrocarburos y sectores anegados con mezclas de agua e hidrocarburos. El sector de la vía pública mostraba idéntica situación, constatándose una importante masa de tierra, de las calles y vereda impregnada con hidrocarburos, y masas de agua generadas por las tareas de los bomberos y el aporte de precipitaciones con mezcla de hidrocarburos.

Esta situación significaba un riesgo de contaminación a las aguas del Río Grande y de afección a la salud de las personas por tratarse de un espacio de libre acceso al tránsito vehicular y peatonal (sector del parque industrial de la Ciudad de Río Grande).

Por este motivo se procedió a instalar barreras de contención que permitieron evitar procesos de contaminación de significancia en las aguas de Río Grande, se estableció un sistema de vigilancia para evitar el libre acceso de personal al área de mayor afectación, y esta Secretaría realizó en forma efectiva un plan de saneamiento de la vía pública, y exigió al titular de la planta un plan de saneamiento de su predio.

COPIA
D. María Benjamón
Registro y Estadística
S. D. S. y A.

El plan de saneamiento de la vía pública evitó que se generen procesos de contaminación de significancia en las aguas del Río Grande y que ocurrieran hechos de afectación a las personas por contacto con desechos derramados.

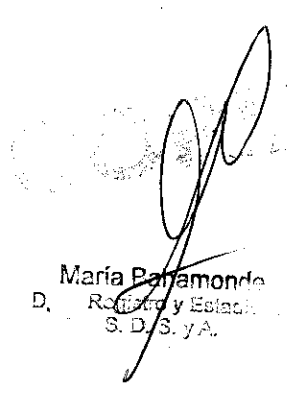
El plan de saneamiento del predio de la planta operadora se encuentra en marcha, se han eliminado charcos de agua impregnada con hidrocarburos, se han retirado la mayor parte de chatarra y suelo contaminado, resta aun terminar con la totalidad de las tareas y es de destacar que los plazos establecidos por esta Secretaría para la realización efectiva del plan de saneamiento no se han cumplido.

En lo que respecta a riesgos esta Dirección entiende que el Ing. Rumis como titular de la planta debería proceder a instalar una barrera que impida el acceso de personas no autorizadas al predio.

Se han solicitado datos sobre volumen contaminado, se informa al respecto que se retiraron 525 m³ de barro contaminados con hidrocarburos y 619.000 litros de agua contaminada con hidrocarburos, que fueron gestionados por plantas de tratamiento por incineración.

Con relación a las muestras tomas y análisis pertinentes, se adjunta Informe DAA n°60/03. a fs.

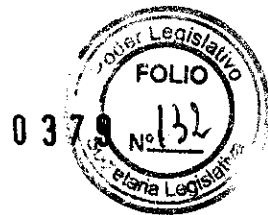
Por otra parte y en lo que respecta a las regulaciones que establece la Ley Provincial 55, respecto vuelco de hidrocarburos en suelos, se informa que no se encuentra permitida la presencia de hidrocarburos en suelo, destacándose que en la tabla de limites permisibles del Decreto Reglamentario 1333/93, se establece que en el caso de absorción en suelos debe haber ausencia de hidrocarburos.


María Panfalone
D. Registro y Estadística
S. D. S. y A.


Ricardo Santolaria
Director
S.D.S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES



USHUAIA, 02 JUL 2014

VISTO: el expediente N° 11032-XX/2000 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan actuaciones relacionadas con la Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos y Patológicos del Ing. Daniel Rumis, D.N.I. N° 18.013.325 ubicada sobre calle Thomas Bridge N° 3070 de la ciudad de Río Grande.

Que mediante Resolución S.D.S.y A. N° 687/11 de fecha 29/07/2011, esta Secretaría renovó por un plazo máximo de 365 días - a contar desde la notificación- la autorización otorgada a la Planta de Tratamiento del Ing. Rumis para efectuar el tratamiento por termodestrucción de los residuos peligrosos y patológicos catalogados como Y1, Y2, Y3, Y4, Y6, Y8, Y11, Y12, Y13, Y16, Y42, Y48 excluyendo PCB'S y solventes halogenados.

Que el mismo acto administrativo, se estableció un plazo máximo de 365 días corridos, de carácter no renovables, a fin de que el titular de la Planta realizara la efectiva relocalización del proceso de incineración.

Que dicha resolución fue notificada al Sr. Rumis el 05/08/2011, con lo cual el cese de operaciones de la Planta debía producirse indefectiblemente en fecha 05/08/2012.

Que conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley Provincial N°105, 90 días antes de la fecha de cese, el titular de la Planta debía presentar ante la Autoridad de Aplicación un plan de cierre contemplando como mínimo los requisitos establecidos en el art. 42, el cual sería aprobado o desestimado por la Autoridad de Aplicación, previa inspección de la planta.

Que en este marco, y a fin de realizar el seguimiento de las operaciones de cierre de la planta, desde la entonces Dirección de Evaluación Ambiental, se realizaron inspecciones labrándose actas.

Que conforme el acta de fecha 06/07/2012 en la parte exterior de la planta se observó una importante acumulación de tambores, los cuales en gran parte se encontraban en el suelo, con líquidos y sin impermeabilizar.

Que en fecha 16/07/12, en la zona denominada como parque Industrial de la ciudad de Río Grande, se produjo un incendio de importantes proporciones que provocó la destrucción total de la Planta, la incineración de desechos almacenados y la diseminación en la vía pública de parte de los desechos con hidrocarburos residuales, esto último por la acción propia del siniestro y por arrastre del agua utilizada para el control del fuego en galpones aledaños.

Que en virtud de ello, mediante S.D.S.yA. N° 487/12 se declaró la Emergencia Ambiental y en coordinación con el Municipio de Río Grande se realizaron las primeras acciones de protección y saneamiento.

Que en función de las responsabilidades establecidas por los art. 44, 46 y 47 de la Ley Provincial N° 105, artículo 14 de la Ley Provincial N° 55 y artículos 27 y 28 de la Ley 25.675 mediante Nota N° 326/12 Letra S.D.S.yA. se intimó al Sr. Rumis a efectuar, dentro del predio de la Planta de Tratamiento, tareas de limpieza y remoción de los elementos contaminantes.

Que dicha intimación fue rechazada por el Sr. Rumis en fecha 25/07/2012 alegando estar exento de toda responsabilidad y no tener obligación de reparar el daño ocasionado por un tercero ajeno a la empresa.

Que en virtud de ello, desde la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la

///...2

M3
[Firma]
9

[Firma]
María Bahamonde
Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES



...//12

Provincia se resolvió implementar mediante la Resolución S.D.S.yA. N° 495/12, un Plan de Saneamiento Ambiental diferenciando dos áreas operativas: el sector afectado por desechos derramados en la vía pública y el predio de la Planta PETROPOOL.

Que al Sr. Rumis se le exigió el cumplimiento de las medidas de saneamiento para el sector afectado por desechos derramados en la vía pública, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 11 de la Ley Provincial N°55 y además la presentación, en el plazo de 24 hs, de un plan de saneamiento del predio donde operó su planta.

Que el titular de la Planta fue notificado de ello en fecha 04/08/2012.

Que en fecha 16/08/2012, el Sr Rumis mediante nota -de fs. 885- se excusó de cumplir lo requerido, afirmando la imposibilidad de acceder al predio por encontrarse bajo guarda judicial.

Que no obstante ello, en fecha 05 de septiembre del 2012, propone un plan de saneamiento para el predio donde funciona su Planta, pero sin un cronograma de ejecución.

Que el Plan fue aprobado mediante Resolución S.D.S.yA. N° 634/12 dejándose en claro que el mismo ha sido presentado incumpliendo los plazos establecidos en la Resolución S.D.S.yA. N° 495/12. En el mismo acto se le exigió iniciar las tareas en el plazo de 24hs de notificado el acto, y desarrollarlas en el plazo de 60 días corridos, debiendo presentar informes de avance quincenalmente.

Que dicha Resolución fue notificada al Sr. Rumis en fecha 03/10/12 con lo cual, el 03/12/12 el Plan debería haberse completado.

Que en fecha 06/12/12, habiendo vencido todos los plazos, el Sr. Rumis presenta un informe dando cuenta del desarrollo parcial del plan.

Que la entonces Dirección de Evaluación Ambiental con el objetivo de constatar el estado del predio realizó inspecciones cuyas actas obran a fs. 974, 980 y 986 y mediante Informe D.A.A. N° 46/13- señala que el plan de saneamiento habría sido cumplido sólo parcialmente, no habiéndose respetado los plazos ni las formas establecidas.

Que en fecha 10/12/2013, el Sr. Rumis presenta un Informe en el que detalla todas las tareas realizadas con motivo del saneamiento del predio, acompañando el acta de toma de muestras de un monitoreo de suelo, el protocolo de análisis y copias de los manifiestos de transporte de residuos del predio siniestrado.

Que a fs. 1140 la Dirección General de Política y Gestión Ambiental evaluó el informe del laboratorio contratado así como el protocolo de determinación química utilizado, concluyendo que en el caso no se observaron los protocolos analíticos recomendados por organismos reconocidos en materia ambiental y que por lo tanto, los resultados carecen de garantías de calidad.

Que en virtud de ello y atento que la demora en las tareas de saneamiento aumentó las probabilidades de que la contaminación haya afectado el subsuelo y las napas freáticas, solicitó la realización de un nuevo monitoreo que presente mayor rigurosidad técnica.

Que conforme solicitado por la Dirección General de Política y Gestión Ambiental mediante Resolución Sub.G.C.yF. N° 0003/14 de fecha 10/01/2014, se le requirió al Sr. Rumis la realización de un nuevo monitoreo de suelo, aguas superficiales y subterráneas que presente mayor rigurosidad técnica, poniendo a su cargo los costos derivados del mismo, conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial N° 55 y los artículos 44 y 47 de la Ley Provincial N° 105.

Que contra dicha Resolución, en fecha 07/05/2014 el Sr. Rumis interpone un recurso Jerárquico Directo, expresando entre sus fundamentos la falta de competencia de la autoridad

MA

///..3

9

D. María Bahamonde
Registro y Estadística
S. D. S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES



...///3
que la dictó.

Que la Dirección de Asuntos Legales tomó intervención y a través del dictamen D.A.L. N° 40/14 sugirió hacer lugar al recurso en virtud de la falta del requisito previsto por el art. 99 inc. b) de la Ley Provincial N° 141.

Que no obstante ello, tal como lo ha señalado el Servicio Jurídico la realización de un nuevo monitoreo resulta plenamente justificada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Provincial N° 859 y el Decreto Provincial N° 139/13.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR al recurso jerárquico presentado por el Sr. Daniel Rumis, D.N.I N° 18.013.325, contra la Resolución Sub.G.C.y F. N° 0003/14.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTOS la Resolución Sub. G.C.y F. N° 0003/14. Ello por motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- EXIGIR al Ingeniero Daniel Rumis la realización de un nuevo monitoreo de suelo, aguas subsuperficial y subterráneas que presente mayor rigurosidad técnica, según los requerimientos detallados en los Anexos I y II de la presente Resolución, sin perjuicio de otras exigencias que pudiera requerir por Disposición Interna la Dirección General de Política y Gestión Ambiental, a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 42 de la Ley Provincial N° 105. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- EXIGIR al Ingeniero Daniel Rumis que afronte los costos pertinentes al análisis de las muestras y el traslado de las mismas a un laboratorio certificado por el Organismo Argentino de Acreditación, según lo dispuesto por el artículo N°14 de la Ley Provincial N° 55 y los artículos 44 y 47 de la Ley Provincial N°105.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR al presentante en los términos del artículo 51 y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, haciéndole saber que la presente Resolución agota vía administrativa por lo que tendrá un plazo de noventa (90) días para interponer acción judicial contados desde la notificación de la misma, conforme al artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION S.D.S. y A. N° 0379 /14.-

43

ING. FORESTAL FABIÁN BOYERAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

María Bahamonde
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES



ANEXO I de la RESOLUCION S.D.S.yA. N° 0379 /14.

Día y Horario: La D.G.P.y G.A. deberá coordinar con el Sr. Ing. Daniel Rumis el día y el horario de realización del nuevo muestreo, dicho plazo que no podrá ser mayor a los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

Sector de muestreo: Predio de la ex planta PETROPOOL sita en calle Thomas Bridge N°3070 de la ciudad de Río Grande, señalado en la imagen inserta en el Anexo II de la presente.

Laboratorio: El laboratorio de análisis químico contratado, deberá ser un laboratorio acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación, sugerido por el Ing. Rumis y aprobado por la D.G.P.yG.A.

Procedimiento de muestreo:

- La DGPyGA determinará cinco (5) estaciones de muestreos dentro del predio de la ex Plana Petropool donde se realizarán calicatas de dos (2) metros de profundidad y una (1) estación de muestreo adicional para la extracción de las muestras blancos, en un terreno baldío ubicado en un área que no haya sido afectado por el siniestro en forma directa, con una distancia mínima de quinientos (500) metros del lugar del incendio en dirección Noroeste según criterio de la Dirección General de Política y Gestión Ambiental, con la misma profundidad de las anteriores.
- Las ubicaciones de cada estación de muestreo será registrada con un equipo GPS y asentada en el acta de verificación, teniendo en consideración la existencia de un conducto pluvial paralelo a la vereda de la Ex planta de tratamientos que pudiera interferir sobre las muestras extraídas, la toma de muestras serán realizada a una distancia superior a los 5 metros de dicho conducto en dirección hacia el sector interior al predio, a fin de eliminar posibles interferencias del mismo.
- Se extraerán dos (2) muestras de suelo en cada estación de muestreo, la primera a un (1) metro de profundidad y la segunda a los uno coma cinco (1.5) metros de profundidad. La muestra denominada blanco de la serie seguirá la misma lógica de las anteriores.
- En cada Estación de muestreo se tomará una (1) muestra de agua subsuperficial, dicha muestra será extraídas del agua aflorada a la mayor profundidad de la calicata realizada.
- Cada muestra de suelo tomada deberá tener, un peso de doscientos (200) grs. aproximadamente, la misma será dispuesta en un embase de vidrio de color ámbar (o envase de vidrio transparente inmediatamente cubierto por una bolsa opaca), deberá poseer tapa a rosca e identificación con rótulo en la superficie del vidrio y la tapa que consignará los siguientes datos, número de estación de muestreo (del 1 al 5), profundidad de la muestras (a= 1m o b=1.5 m), fecha, hora, firma del técnico y del Ing. Rumis, tipo de muestra (s=suelo o a=agua) y un precinto numerado colocado como cierre en la bolsa que contiene individualmente cada muestra.
- Los datos arriba consignados serán debidamente asentados en el acta de verificación labrada al momento de las extracciones de las muestras.
- Cada muestra de agua subsuperficial será repartida en dos embases, la primera de ellas con un volumen de cien (100) centímetros cúbicos y la segunda de ellas en un embase de un (1) litro, las mismas serán dispuestas en embases de vidrio de color ámbar, el líquido deberá llegar hasta el borde superior del embase sin espacios de aire entre la tapa y el líquido, deberá poseer

M3

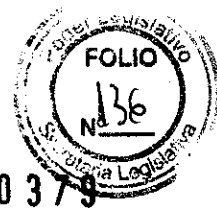
Marta Bahamonde
D. Registro y Estadística
S.D.S.yA.

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES

0379



...///2

tapa a rosca e identificación con rótulo en la superficie del vidrio y la tapa que consignará los siguientes datos, número de estación de muestreo (del 1 al 5), profundidad de la muestras (a= 1m o b=1.5 m), fecha, hora, firma del técnico y del Ing. Rumis, tipo de muestra (s=suelo o a=agua) y un precinto numerado colocado como cierre en la bolsa que contiene individualmente cada muestra.

- Las muestras de suelo extraídas en la estación Blanco, respetarán las mismas consignas descriptas anteriormente para suelos, pero su identificación se diferenciará en el número de estación que será el número cero (0), profundidad de la muestras (a= 1m o b=1.5 m), fecha, hora, firma del técnico y del Ing. Rumis, tipo de muestra (s= suelo o a= agua) y un precinto numerado colocado como cierre en la bolsa que contiene individualmente cada muestra.
- Las muestras de agua serán conservadas con un (1) mililitro de ácido sulfúrico por litro de muestra.
- Todas las muestras serán dispuestas en una caja de telgopor enfriada por packs de refrigerante y mantenidas conservando la cadena de frío hasta su apertura en el laboratorio de análisis químicos certificados, tiempo que no deberá ser mayor a los siete (7) días corridos a partir de la toma de muestra. Al momento del cierre de la caja de telgopor se colocarán fajas de papel con la firma de los técnicos presentes y el Ing. Rumis, apertura que deberá ser debidamente documentada por el laboratorio, certificando que la faja de seguridad llegó en buenas condiciones.
- El envío efectivo de las muestras al laboratorio deberá realizarse por el medio más rápido y seguro disponible que pueda garantizar la continuidad de la cadena de frío de las muestras.
- Sobre las muestras de suelo se deberá determinar el parámetro Hidrocarburos Totales por el método EPA 418 y sobre las muestras de agua se determinarán los parámetros Hidrocarburos Totales por el método EPA 418 (sobre el embase de un (1) litro) y el parámetro Compuestos Orgánicos Volátiles por el método EPA 8269 (sobre el embase de cien (100) centímetros cúbicos).

Evaluación del agua subterránea:

Dado el cumplimiento del inciso b del artículo 42 de la Ley Provincial N°105, la D.G.P.yG.A. evaluará la instalación de un freatímetro para el control de la afectación del agua subterránea. Dicha instalación será exigida al Ing. Daniel Rumis, solo en el caso que los resultados químicos de las muestras de agua subsuperficial presenten trazas de Hidrocarburos Totales o Compuestos Volátiles. La mencionada exigencia será requerida al Ing. Daniel Rumis por Disposición Interna de la D.G.PyG.A., según los lineamientos técnicos exigidos a estos efectos por la Dirección General de Recursos Hídricos, según las Resoluciones S.D.S.yA. N°373/2008, Resolución M.P. N° 282/2004 y Resolución M.P. N° 203/2004, el Registro de Profesionales y Empresas Perforadoras habilitados.

M3

y

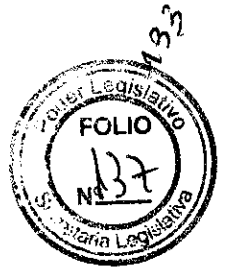
COPIA

Maria Bohamonde
Registro Estadística
S.D.S.yA.

ING. FORESTAL FABIÁN BOYERAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES



ANEXO II de la RESOLUCIÓN S:D:S.y A. Nº 0379 /14

Coordenadas predio Ex Petropool:

LATITUD (Y)	LONGITUD (X)
-53,802996	-67,743027
-53,803214	-67,743358
-53,80346	-67,742813
-53,803262	-67,742546

Nota: teniendo en consideración la existencia de un conducto pluvial paralelo a la vereda de la ex planta de tratamientos que pudiera interferir sobre las muestras extraídas, la toma de muestras serán realizadas a una distancia superior a los 5 metros de dicho conducto, hacia el sector interior del predio, a fin eliminar posibles interferencias del mismo.

Croquis predio Ex Petropool:



Maria Bahamonde
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ING. FORESTAL FABIÁN BOYERAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ANEXO
b,c,d,e -1
Plan de Saneamiento

[Handwritten signature]
[Illegible handwritten text]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

"2012 - En memoria a los Héroes de Malvinas"

INFORME N° 77 /12
LETRA: D.A.A.

REF.: PETROPOOL siniestro y
aceites en vía pública.

RÍO GRANDE, 18/07/12

Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente

Por intermedio de la presente me dirijo a Usted a efectos de informar la situación actual respecto al siniestro que se produjera en la noche del día 16/07/12 en la zona industrial y que afectara a la planta de tratamiento de residuos peligrosos del Ing. Daniel Rumis (PETROPOOL).

Al respecto le informo que tal como es de público conocimiento el día 16/07/12 aproximadamente a las 20:30 hs se produjo un incendio en la zona industrial de esta ciudad que afectó a la planta de tratamiento de residuos peligrosos del Ing. Daniel Rumis (PETROPOOL).

Los días 17/07/12 y 18/07/12, y ya finalizadas las tareas de los bomberos y fuerzas de seguridad, se constató que efectivamente se ha producido la destrucción total de la planta de tratamiento mencionada.

Como resultado de este siniestro ígneo y de las acciones de sofocación y contención de los bomberos que actuaron con grandes cantidades de agua en el lugar, se produjo la lixiviación masiva de los restos de lubricantes remanentes e hidrocarburos hacia la calle.

Esta lixiviación fue contenida en base a un trabajo conjunto entre esta Dirección, la Dirección de Aprovechamientos Hídricos y el personal municipal actuante en el lugar mediante movimiento de suelos y diques de áridos en las calles para evitar la llegada de estos residuos al río Grande.

Esta situación requiere de manera inmediata las siguientes acciones:

- Continuar con trabajos de contención de hidrocarburos para protección del recurso hídrico.
- Iniciar de manera inmediata la recuperación de los hidrocarburos que han sido confinados y retenidos y que sobrenadan las lagunas de agua en las calles de las inmediaciones.
- Efectivizar la entrega de los residuos recuperados en las calles a un operador habilitado en el marco de la Ley Provincial 105 para su eliminación.
- Documentar debidamente estas acciones para deslindar cuando así corresponda las responsabilidades del caso.

Por lo expuesto recomiendo tomar contacto con las empresas que pudieran realizar estos trabajos (operadores inscriptos y habilitados por la Autoridad de Aplicación) para que se establezcan las condiciones de realización de los mismos.

Esta Dirección mantiene en el lugar los trabajos técnicos de contención que con nuestro asesoramiento técnico lleva adelante la municipalidad de esta ciudad por la disponibilidad de recursos logísticos, equipamiento y personal.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Maria Ximena GALVAN
Jefa Departamento
Recaudaciones y Rendiciones
D.G.A.F. - S.D.S. y A.

Maria Bahamonde
Registro Estadístico
D. S. D. S. y A.
Juan Alberto Cejas
DIRECTOR DE AUDITORIA AMBIENTAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



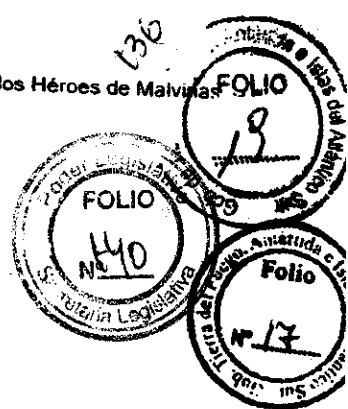
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Islas del Atlántico Sur

República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Informe N° 42 /12.
Letra: D.E.A.



USHUAIA, 27/07/12

Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

Me dirijo a Usted con relación al informe de referencia relacionado con el plan de saneamiento de la vía pública en el parque industria de Río Grande correspondiente al siniestro ocurrido en la planta del Ing. Rumis.

Se destaca la necesidad de efectivizar tareas de retiro agua y suelo impregnados con hidrocarburos, con la mayor rapidez posible a los efectos de evitar procesos de escurrimiento y mezcla que generen mayores volúmenes de emulsión y suelo contaminado a ser tratado y generar un riesgo de escurrimiento hacia aguas del Río Grande.

En este sentido y teniendo en consideración que se han presentado dos propuestas por parte de los dos operadores habilitados en el marco de la Ley Provincial 105 se informa:

- 1.- por razones expuestas de rapidez en lo que hace a tareas de extracción sería indicado contar con la capacidad operativa de los dos operadores.
- 2.- por razones de minimización de riesgos en el transporte: el tratamiento de sólidos (suelo impregnado con hidrocarburos), debería realizarse en la zona norte de la provincia, reduciendo considerablemente la distancia de transporte y evitando el tramo mas problemático como lo es el paso Garibaldi en particular y en general el sector sur de la Ruta Nacional n°3, la cual presenta mayor congelamiento y riesgos derivados de la presencia de nieve y hielo.
- 3.- por razones de reducción de riesgos en el almacenaje transitorio previo a tratamiento, la planta ubicada en la zona sur se encuentra colmatada de desechos por lo cual por razones de menor riesgo en lo operativo sería indicado la gestión de sólidos a través de la empresa localizada en el área norte de la Provincia.

COP

Maria Bahamonde
D. Rectora y Académica
C.E.S.A.

ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL

Laura Inés Amirón
Dir. Despacho
Secretaría Desarrollo Sustentable
y Ambiente

ES COPIA

Maria Ximena GALVAN
Jefe Departamento
Recaudaciones y Rendiciones
D.G.A.F. - S.D.S. y A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Ples Almirón
Dir. Despacho
Secretaría Desarrollo Sustentable
y Ambiente

NOTA Nº 328 /12
LETRA: S.D.S. y A.

USHUAIA,

20 JUL. 2012

Sr. Guillermo Alcoba
Sanatorium S.A.

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en
relación a la emergencia ambiental declarada mediante Resolución S.D.S. y A
487/12.

En virtud del análisis de presupuestos
presentados para cotizados por las dos únicas firmas habilitadas por ley provincial
105 a tratar residuos peligrosos derivados de hidrocarburos hemos optado por su
firma conforme a la evaluación de precio y conveniencia para realizar el
tratamiento de dichos residuos conforme a vuestra cotización.

A tal efecto le informo que a partir del día de la
fecha se encuentra habilitada vuestra firma a realizar las tareas de tratamiento de
los residuos peligrosos (líquidos) que surjan de la remediación de la zona
declarada en emergencia en la citada resolución en esta primera instancia.

La condición de pago se realizara de acuerdo a
la siguiente modalidad:

Presentación de Factura B o C a nombre de
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego – CUIT 30546662434 haciendo
expreso exento de IVA

Manifiestos de tratamiento en el marco de la Ley
105

Acta de constatación del área técnica de retiro
del lugar afectado.

Plazo de pago 7 días desde la presentación de

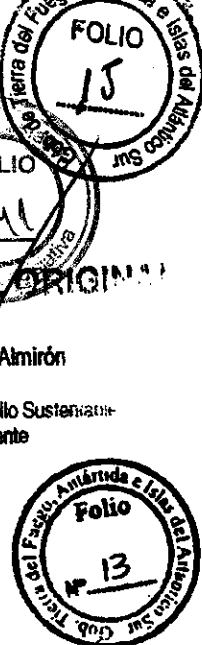
factura.

SANATORIUM S.A.
GUILLERMO C. ALCOBA
PRESIDENTE

Sin más saludo a Ud. Atte.

Maria Echamonde
D. Rectoría y Estadística
S.D.S. y A.
LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



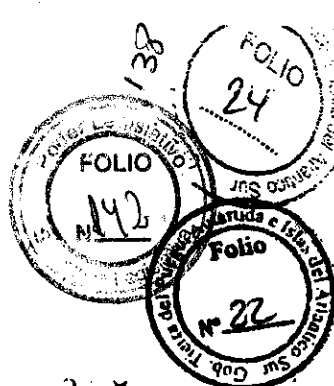
ES COPIA
Marta Gabriela GALVAN
Jefe Departamento
Recaudaciones y Rentaciones
D.G.A.F. - S.D.S. y A.

Porto Rico
2010712



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



ES COPIA

NOTA N° 347 /12
LETRA: S.D.S. y A.

USHUAIA, 27 JUL 2012

TECOIL S.A.

Lic. Jorge Horacio Muñoa

Sr. Jorge O. Spinetta

Por medio de la presente me dirijo a Uds. con relación a la emergencia ambiental declarada mediante Resolución S.D.S. y A. N° 487/12, para comunicarle que en virtud del análisis de los presupuestos recibidos de las dos únicas empresas habilitadas según la normativa aplicable al tratamiento de residuos peligrosos derivados de hidrocarburos (Ley Provincial N° 105), hemos optado por su firma para el depósito y confinamiento en instalaciones de su empresa, y posterior tratamiento de los residuos sólidos impregnados con el lixiviado de hidrocarburos en la vía pública de la zona industrial de la ciudad de Río Grande a raíz del incendio acaecido en el lugar el pasado 16 de julio de 2012.

A tal efecto les informo que a partir del día de la fecha se encuentra habilitada vuestra firma a realizar las tareas de remediación antes decriptas.

La condición de pago del servicio de depósito y confinamiento en instalaciones de la firma para su posterior tratamiento se realizará del siguiente modo:

- Presentación de factura B ó C a nombre de Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S., CUIT 30546662434 haciendo expreso "exento de IVA".
- Pago en un plazo menor a 15 días desde la rúbrica de Acta final de remoción e ingreso a Planta de Tratamiento, en condiciones de seguridad, de la totalidad de los residuos sólidos y barros de la zona impactada, y presentación de factura de acuerdo a lo expresado anteriormente.
- Toda la operatoria quedará bajo su responsabilidad y deberá ajustarse a las Leyes y normas que regulan la remoción, transporte, depósito y confinamiento para su posterior tratamiento, y ceñirse a lo que disponga la Dirección de Auditoría Ambiental.

Sin otro particular, lo saludo atte.

ES COPIA

D. María Bohamonde
Registro Estadística
S.D.S. y A.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Lic. Ariel Martinez, en adelante denominado "LA PROVINCIA", con domicilio real y legal en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia , por una parte y por la otra, el señor SPINETTA, Jorge Osvaldo, como APODERADO de la empresa TECOIL S.A., con domicilio legal en la calle 25 de mayo 758 5° J de la CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES y real en Gendarme Argentino 1140 de la ciudad de USHUAIA, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur , en adelante "LA CONTRATADA", se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata los servicios de LA CONTRATADA en el marco de la emergencia ambiental declarada por Decreto Provincial N° 1721/12, y lo determinado en las Resoluciones S.D.S. y A. N° 487 y N° 495, a los efectos que realice tareas de traslado hasta su planta de procesamiento ubicada en PARQUE INDUSTRIAL NORTE "ESTANCIA VIOLETA" de la ciudad de RIO GRANDE, para el almacenamiento, manipulación y tratamiento, bajo su responsabilidad, de la totalidad de los residuos sólidos y barros contaminados por el lixiviado de hidrocarburos de la vía pública dentro de la zona impactada en el siniestro que dio origen a dichos actos administrativos.

SEGUNDA: LA CONTRATADA acuerda con LA PROVINCIA que por los servicios detallados en la cláusula anterior, prestados y a prestar, cobrará un monto total máximo que no podrá superar bajo ningún concepto la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.380.000,00), a razón de PESOS CUATRO CON 00/100 (\$4,00) por cada litro de residuo trasladado, almacenado y tratado.

TERCERA: La liquidación de los servicios efectivamente prestados por LA CONTRATADA se podrá realizar en pagos fraccionados contra presentación de facturas, correspondiendo a la PROVINCIA abonar el SESENTA POR CIENTO (60%) de lo presupuestado por cada litro de residuo, en concepto de traslado y almacenamiento en los depósitos de la planta de LA CONTRATADA.

CUARTA: De la totalidad del volumen previamente trasladado y almacenado por LA CONTRATADA, LA PROVINCIA le pagará por el tratamiento, el CUARENTA POR CIENTO (40%) de lo presupuestado por cada litro de residuo, hasta llegar a la suma máxima estipulada en la cláusula segunda del presente contrato.

CONVENIO REGISTRADO
05 SET, 2012
FECHA
BAJO N° 15900

Jorge O. Spinetta
Apoderado
Tecoil S.A.
Tierra del Fuego

ES CUBRIDA
Maria Kiroña SALVÁN
Jefe Departamento
Recaudaciones y Rendiciones
D.G.A.F. - S.D.S. y A.
Maria Patricia
Rodríguez
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

FOLIO 140
FOLIO 60

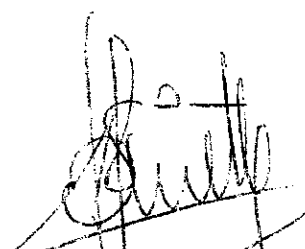
QUINTA: Si el valor de los servicios prestados y a prestar por N°A CONTRATADA excediera la suma máxima pautaada en la cláusula segunda, LA CONTRATADA bonificará a LA PROVINCIA el pago del excedente, hasta un máximo de 500m3 (500.000 litros).

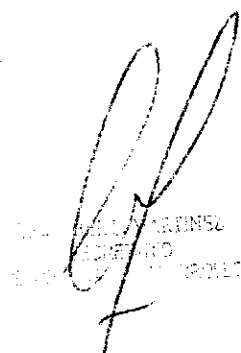
SEXTA: Los residuos trasladados y almacenados por LA CONTRATADA una vez ingresados a depósitos de la planta de tratamiento, corren por exclusiva responsabilidad de ésta, debiendo ajustarse a la normativa vigente y tomar a costo propio todas las medidas que garanticen la seguridad hasta la disposición final de los residuos posterior al tratamiento.

SEPTIMA: LA CONTRATADA se compromete a tratar la totalidad de los residuos removidos, trasladados y almacenados en depósitos de su planta, dentro de un periodo máximo de 240 días contados a partir de culminadas las tareas de remoción, traslado y almacenamiento, emitiendo los correspondientes Certificados de Disposición Final.

OCTAVA: Las divergencias que se susciten en virtud del presente contrato serán sometidas a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de agosto del año 2012.

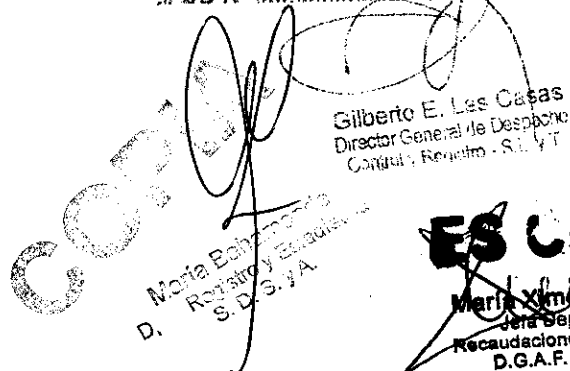

Jorge O. Spinetta
Apoderado
Tecoit S.A.
Tierra del Fuego


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Contrato Registro - S.D.S. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....05 SET. 2012...

BAJO N°.....15909


María Bohm
D. Registro y Estradictoria
S.D.S. y A.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Contrato Registro - S.D.S. y A.

ES CUBIA
María Bohm
Jefa Departamento
Recaudaciones y Rendiciones
D.G.A.F. - S.D.S. y A.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 2 6 SET. 2012

VISTO el expediente N° 11744-SD/12 del registro de esta Gobernación y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Lic. Ariel Ernesto MARTÍNEZ y el señor Jorge Osvaldo SPINETTA, D.N.I. N° 8.333.790, como Apoderado de la empresa TECOIL S.A.

Que el presente contrato de Locación de Servicios se celebra en el marco de la Emergencia Ambiental, aprobado por el Decreto Provincial N° 1721/12.

Que el mismo ha sido registrado bajo el N° 15909, siendo procedente su ratificación.

Que a fs. 187 obra el respaldo presupuestario correspondiente.

Que el presente encuadra en la Ley Territorial N° 6 artículo 26 inciso 3 c).

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

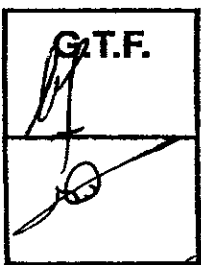
**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus Cláusulas el Contrato de Locación de Servicios, suscripto a los treinta (30) días del mes de agosto de 2012, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Lic. Ariel Ernesto MARTÍNEZ y el señor Jorge Osvaldo SPINETTA, D.N.I N° 8.333.790, Apoderado de la empresa TECOIL S.A., registrado bajo el N° 15909 cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria UGG 8968 Incisos 003, 004, 900 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Interesado, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

DECRETO N° 2183 / 12

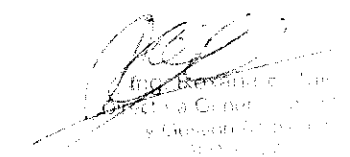


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SPINETTA Jorge Osvaldo
8333790
27/09/12
12.1.112
D. María Belamonte
Registro y Estadística
S.D.S. y A.



ANEXO
b,c,d,e -2
***Trazabilidad de
residuos líquidos***


Director General de Asesoría y Gestión Legislativa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ENTRO

06 AGO 2012

Dpto. Mesa de Entrada y Salida

Hora: 10:00h N° 2840

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



Informe N° 96 /12.
Letra: D.E.A.

USHUAIA, 03/08/12

Sr. Subsecretario de Gestión Control y Fiscalización.

Me dirijo a Usted con relación a las tareas de retiro de desechos en el sector de la vía pública afectado por el siniestro ocurrido en galpones ubicados en el parque industrial y la planta de incineración del Ing. Daniel Rumis.

En el día de la fecha la empresa SANATORIUM S.A. ha presentado facturas con numero 395, 396 y 397; y se adjuntan a la presente, como así también copias de actas de verificación, y manifiestos cuyo número se detallan en el cuadro.

Se informa que en base a las actas de constatación efectuadas por personal de la DAA-SDSyA, de la Delegación Río Grande, la documentación correspondiente a la trazabilidad de la operación de retiro, traslado y recepción en planta de tratamiento y las actividades de control efectuadas, la firma SANATORIUM S.A., ha cumplimentado con el servicio de gestión de desechos peligrosos líquidos, cuyos volúmenes y manifiestos de transporte correspondientes se detallan a continuación.

Factura	Acta de verif fecha	Manifiesto n°	Litros.	Monto
395	26/07/12	4888	15000.-	\$ 15750.-
395	24/07/12	4884	15000.-	\$ 15750.-
395	24/07/12	4885	22000.-	\$ 23100.-
395	23/07/12	4883	15000.-	\$ 15750.-
395	22/07/12	4882	15000.-	\$ 15750.-
395	21/07/12	4881	20000.-	\$ 21000.-
396	25/07/12	4886	15000.-	\$ 15750.-
396	25/07/12	4887	22000.-	\$ 23100.-
396	27/07/12	4889	15000.-	\$ 15750.-
396	27/07/12	4898	12000.-	\$ 12600.-
396	27/07/12	4899	7000.-	\$ 7350.-
397	28/07/12	4890	15000.-	\$ 15750.-
397	28/07/12	4891	15000.-	\$ 15750.-
397	28/07/12	4900	7000.-	\$ 7350.-
397	29/07/12	4892	15000.-	\$ 15750.-
397	30/07/12	4893	15000.-	\$ 15750.-
397	31/07/12	4894	15000.-	\$ 15750.-
397	31/07/12	4922	7000.-	\$ 7350.-
397	31/07/12	4921	12000.-	\$ 12600.-

COPIA

Maria Bohamonde
D. Registro y Estadística
S. D. S. y A.
Ricardo Santolaria
Director Evaluación
Ambiental

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinasy A."



SANATORIUM S.A.

B

FACTURA

N° 0001 - 00000395

Austral 2494 - Tel. (02901) 43-4398
Cel. 1560-4080
(9410) Ushuaia - Tierra del Fuego

IVA Responsable Inscripto

Fecha 31 07 12

C.U.I.T.: 30-71032528-2

Ing. Brutos: 129788/a

Inicio de Activ.: 31/10/2007

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

AV. SAN MARTIN 1401.

MANIFIESTO: 0001-00004888 MANIFIESTO: 0001-00004885 MANIFIESTO: 0001-00004884
MANIFIESTO: 0001-00004883 MANIFIESTO: 0001-00004882 MANIFIESTO: 0001-00004881

CONSUMIDOR_FINAL

30548862434

CODIGO	CANT.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
485	20000.0	TRANS. Y TRATAMIENTO DE EMULSION DE AGUA/HIDROCARBUROS. - EMULSION	1.05	21.000,00
485	15000.0	AGUA/HIDROCARBUROS	1.05	15.750,00
485	15000.0	TRANS. Y TRATAMIENTO DE EMULSION DE AGUA/HIDROCARBUROS. - EMULSION	1.05	15.750,00
485	15000.0	AGUA/HIDROCARBUROS	1.05	15.750,00
485	22000.0	TRANS. Y TRATAMIENTO DE EMULSION DE AGUA/HIDROCARBUROS. - EMULSION	1.05	23.100,00
485	15000.0	AGUA/HIDROCARBUROS	1.05	15.750,00

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente

ENTRO

03 AGO 2012

Dpto. Mesa de Entrada y Salida

Hora: 13:50 Pro 7035

Condición de Venta: CTACTE

Total \$ 107100.00

IMPRESA FORMAS Mariano Rizzuti CUIT: 23-21832190-9 DHyRC 0897/96
Datoqui 95 - Ushuaia - TDF. Tel. (02901) 433885 / 430659

Impreso el día: 22/01/2011 Original: Blanco - Duplicado: Color
Impreso del número: 0001- 00000301 al 0001- 00000400

CAL: 31985106693479
VENCE: 22/01/13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Belamonte SALVAN
Jefa Departamento
Recaudaciones y Rendiciones
D.G.A.F. - S.D.S. y A.

Maria Belamonte
D. Recaudaciones y Rendiciones
S.D.S. y A.



SANATORIUM

Residuos Peligrosos



Austral 2494 - Telfax (02901) 43-4398 Cel. 1560-4080
E-mail: sanatorium@speedy.com.ar (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego



Planilla de Manifiesto de Transporte N° 00004881

MANIFIESTO DE TRANSPORTE		Fecha: 21/07/12			
GENERADOR: SECRETARIA DE DESARROLLO Y AMBIENTE		N° de Registro:			
Domicilio: CALLE 1400 Y CALLE 1400					
TRANSPORTISTA: SANATORIUM		N° de Registro:			
Domicilio: AUSTRAL 2494					
PLANTA DE TRATAMIENTO: SANATORIUM		N° de Registro:			
Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL USHUAIA					
Tipo de residuo	Categoría	Envase contenedor	Cantidad	Unidades	
AGUA CON HIERRO PASADOS	TIPO LIQUIDO	ESTEONA	50	113	
Generador SEGUN 4004 21/07/12-1965	Transportista SANATORIUM		Operador SANATORIUM		
Firma	Aclaración Juan Alberto Celis DIRECTOR DE AUDITORIA AMBIENTAL	Firma	Aclaración URAVTA	Firma	Aclaración
Fecha: 21/07/12	Fecha: 21/07/12	Fecha:			

La conformidad del presente manifiesto implica la plena aceptación de las tarifas vigentes y las condiciones de pago
Que nuestros hijos hereden un planeta sano donde vivir es nuestra responsabilidad

ORIGINAL: Recursos Naturales - DUPLICADO: Para el generador - TRIPLICADO: Para el operador
Imprenta Formas Antártida Argentina 75 Tel. 433885 / 430859 - Fecha: 01/03/2010 impreso del N° 4051 al 5050

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Ximera ALVAREZ
Jefe Departamento
Recaudaciones y Rendiciones
D.G.A.F. - S.D.S. y A.

Maria Bahamonde
Registro y Estadística
S.D.S. y A.



SANATORIUM

Residuos Peligrosos



Austral 2494 - Telfax (02901) 43-4398 Cel. 1560-4080
E-mail: sanatorium@speedy.com.ar (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego



Planilla de Manifiesto de Transporte

Nº 00004882



MANIFIESTO DE TRANSPORTE		Fecha: 22/07/12			
GENERADOR: Y MEMO AHIZIENTE SECRETARIA DE RES. NAT. RIO GRANDE		Nº de Registro:			
Domicilio: PARRAS RUISE Y BATALLA DE PAVON					
TRANSPORTISTA: SANATORIUM		Nº de Registro:			
Domicilio: AUSTRAL 2494					
PLANTA DE TRATAMIENTO: SANATORIUM		Nº de Registro:			
Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL USHUAIA					
Tipo de residuo	Categoría	Envase contenedor	Cantidad	Unidades	
AGUA CON HIDROCARBUROS	PELIGROSO	1 SISTEMA GRANDE	15	M3	
Generador		Transportista SANATORIUM	Operador SANATORIUM		
Firma	Aclaración	Firma	Aclaración	Firma	Aclaración
	SECRETARIA 22/07/12		Urretia		MENDOZA JOSE
Fecha: 22/07/12		Fecha: 22/07/12		Fecha:	

Rio Grande

La conformidad del presente manifiesto implica la plena aceptación de las tarifas vigentes y las condiciones de pago
Que nuestros hijos hereden un planeta sano donde vivir es nuestra responsabilidad

ORIGINAL: Recursos Naturales - DUPLICADO: Para el generador - TRIPLICADO: Para el operador
Imprenta Formas Antártida Argentina 75 Tel. 433885 / 430859 - Fecha: 01/03/2010 impreso del Nº 4051 al 5050

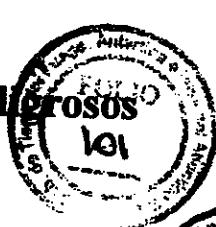
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Bahamonde
Jefe Departamento
Recaudaciones y Rendiciones
D.G.A.F. - S.D.S. y A.

COPIA

Maria Bahamonde
D. Registro y Estadística
S.D.S. y A.

Austral 2494 - Telfax (02901) 43-4398 Cel. 1560-4080
E-mail: sanatorium@speedy.com.ar (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego

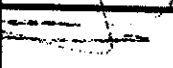


Planilla de Manifiesto de Transporte

Nº 00004883

MANIFIESTO DE TRANSPORTE		Fecha: 23/07/12	
GENERADOR: Y MEDIO AMBIENTE. SECRETARIA DE RES. SUST. RIO GRANDE		Nº de Registro:	
Domicilio: THOMAS BRIDGE Y BATALLA DE PAVON.			
TRANSPORTISTA: SANATORIUM		Nº de Registro:	
Domicilio: AUSTRAAL 2494			
PLANTA DE TRATAMIENTO: SANATORIUM		Nº de Registro:	
Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL USHUAIA			

Tipo de residuo	Categoría	Envase contenedor	Cantidad	Unidades
AGUA CON MISMOCA BUNDOS	PELIGROSO	1 SISTENNA A GRANEL	15	M ³

Generador		Transportista SANATORIUM		Operador SANATORIUM	
Firma	Aclaración	Firma	Aclaración	Firma	Aclaración
	SEGUN FECHA 23/07/12				PREVIOS JOSE
Fecha: 23/07/12		Fecha: 23/07/12		Fecha:	

La conformidad del presente manifiesto es responsabilidad de los firmantes.

Que nuestros hijos hereden un planeta sano donde vivir es nuestra responsabilidad

ORIGINAL: Recursos Naturales - DUPLICADO: Para el generador - TRIPLICADO: Para el operador
Imprenta Formas Antártida Argentina 75 Tel. 433885 / 430859 - Fecha: 01/03/2010 impreso del N° 4051 al 5050

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

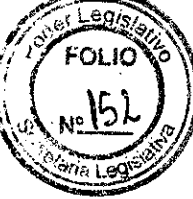
Maria Tereza GALVAN
Jefe Departamento
Reclamaciones y Rendiciones
D.G.A.F. - S.D.S. y A.

CC
D. Maria Bonifancia
Registro Estadística
S. D. S. y A

Rio Grande



Austral 2494 - Telfax (02901) 43-4398 Cel. 1560-4080
E-mail: sanatorium@speedy.com.ar (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego



Planilla de Manifiesto de Transporte

Nº 00004884

Rio Grande

Que nuestros hijos hereden un planeta sano donde vivir es nuestra responsabilidad

ORIGINAL: Recursos Naturales - DUPLICADO: Para el generador - TRIPLICADO: Para el operador
Imprenta Formas Antártida Argentina 75 Tel. 433885 / 430859 - Fecha: 01/03/2010 impreso del N° 4051 al 5050

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Kihena GALVAN
Jefe Departamento
Recaudaciones y Rendiciones
D.G.A.F. - S.D.S. y A.



D. María Bahamonde
Registro y Estadística
S. D. G. y A.



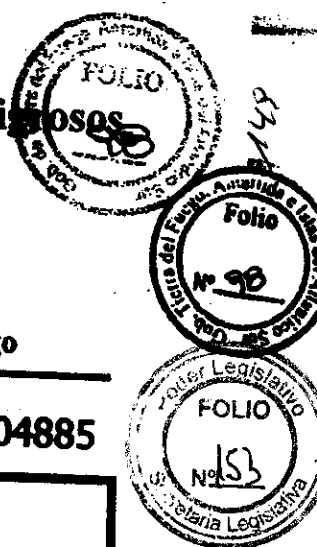
SANATORIUM

Residuos Peligrosos

Austral 2494 - Telfax (02901) 43-4398 Cel. 1560-4080
E-mail: sanatorium@speedy.com.ar (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego

Planilla de Manifiesto de Transporte

Nº 00004885



MANIFIESTO DE TRANSPORTE		Fecha: 24/07/12			
GENERADOR:		Nº de Registro:			
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE					
Domicilio:					
1107145 BOLIVER Y BATALLA DE PAJON					
TRANSPORTISTA: SANATORIUM		Nº de Registro:			
Domicilio: AUSTRAL 2494					
PLANTA DE TRATAMIENTO: SANATORIUM		Nº de Registro:			
Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL USHUAIA					
Tipo de residuo	Categoría	Envase contenedor	Cantidad	Unidades	
AGUA CON	PELIGROSO	1 SISTEMA	22	M3	
DEBILITANTES		5 MANEJ			
Generador		Transportista SANATORIUM	Operador SANATORIUM		
Firma	Aclaración	Firma	Aclaración	Firma	Aclaración
Don Alberto Cejas					
SECRETOR DE AUDITORIA AMBIENTAL					
Fecha: 24/07/12		Fecha: 24/07/12		Fecha:	

La conformidad del presente manifiesto implica la plena aceptación de las tarifas vigentes y las condiciones de pago
Que nuestros hijos hereden un planeta sano donde vivir es nuestra responsabilidad

ORIGINAL: Recursos Naturales - DUPLICADO: Para el generador - TRIPLICADO: Para el operador
Imprenta Formas Antártida Argentina 75 Tel. 433885 / 430859 - Fecha: 01/03/2010 impreso del Nº 4051 al 5050

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Gabriela GALVAN
Jefe Departamento
Recaudaciones y Rendiciones
D.G.A.F. - S.D.S. y A.

Maria Gabriela
Registro y Estadística
S.D.S. y A.



SANATORIUM

Residuos Peligrosos

Austral 2494 - Telfax (02901) 43-4398 Cel. 1560-4080
E-mail: sanatorium@speedy.com.ar (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego



Planilla de Manifiesto de Transporte

Nº 00004888

MANIFIESTO DE TRANSPORTE		Fecha: 26/07/12			
GENERADOR: S. D. S. y A.		Nº de Registro:			
Domicilio: ESTACION 1 ATUILLAS DE PAUON					
TRANSPORTISTA: SANATORIUM		Nº de Registro:			
Domicilio: AUSTRAL 2494					
PLANTA DE TRATAMIENTO: SANATORIUM		Nº de Registro:			
Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL USHUAIA					
Tipo de residuo	Categoría	Envase contenedor	Cantidad	Unidades	
Residuo con Hidrocarburos	Peligroso	1 TOLVA MANEJ	15	11	
Generador		Transportista SANATORIUM		Operador SANATORIUM	
Firma	Aclaración S. D. S. y A.	Firma	Aclaración	Firma	Aclaración
	SEGUN ODA 26/7/12		Ushuaia		MENDEZ JOSE
Fecha:		Fecha: 26/07/12		Fecha:	

Rio Grande

La conformidad del presente manifiesto implica la plena aceptación de las tarifas vigentes y las condiciones de pago
Que nuestros hijos hereden un planeta sano donde vivir es nuestra responsabilidad

ORIGINAL: Recursos Naturales - DUPLICADO: Para el generador - TRIPLICADO: Para el operador
Imprenta Formas Antártida Argentina 75 Tel. 433885 / 430859 - Fecha: 01/03/2010 impreso del Nº 4051 al 5050

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mario Ximena GADIAN
Departamento
Caudaciones y Rendiciones
G.A.F. - S.D.S. y A.

Mario Ximena GADIAN
D. Registro y Estadística
S. D. S. y A.



SANATORIUM S.A.

Austral 2494 - Tel. (02901) 43-4398
Cel. 1560-4080
(9410) Ushuaia - Tierra del Fuego

IVA Responsable Inscripto

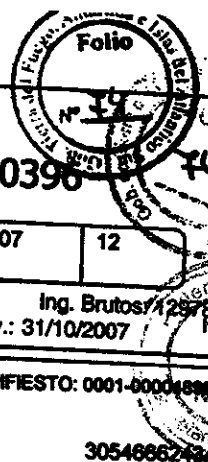
CODIGO
N° 06

FACTURA

N° 0001 - 00000396

Fecha 31 07 12

C.U.I.T.: 30-71032528-2 Ing. Brutos: 129788/a
Inicio de Activ.: 31/10/2007



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

AV. SAN MARTIN 1401.

MANIFIESTO: 0001-00004886 MANIFIESTO: 0001-00004886 MANIFIESTO: 0001-00004886
MANIFIESTO: 0001-00004886 MANIFIESTO: 0001-00004887

CONSUMIDOR_FINAL

30546662424

CODIGO	CANT.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
485	22000.0	TRANS. Y TRATAMIENTO DE EMULSION DE AGUA/HIDROCARBUROS. - EMULSION	1.05	23100.00
485	15000.0	AGUA/HIDROCARBUROS	1.05	15750.00
485	12000.0	TRANS. Y TRATAMIENTO DE EMULSION DE AGUA/HIDROCARBUROS. - EMULSION	1.05	12600.00
485	7000.0	AGUA/HIDROCARBUROS	1.05	7350.00
485	15000.0	TRANS. Y TRATAMIENTO DE EMULSION DE AGUA/HIDROCARBUROS. - EMULSION	1.05	15750.00

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente

ENTRO

03 AGO 2012

Dpto. Mesa de Entrada y Salida

Hora: 13:50 N° 2895

Condición de Venta: CTACTE

Total \$ 74550.00

IMPRESA FORMAS Mariano Rizzuti CUIT: 23-21832190-9
Dolqui 95 - Ushuaia - TDF. Tel. (02901) 433885 / 430859

DHyAC 0697/96 Impreso el día: 22/01/2011

Original: Blanco - Duplicado: Color
Impreso del número: 0001- 00000301 al 0001- 00000400

C.A.I.: 31985106683479
VENCE: 22/01/13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Kusch GALEAN
Jefe Departamento
Recaudación y Rendición
D.G.A.F. - S.D.S. y A.

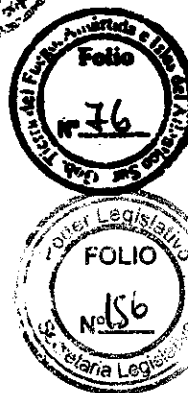
En Representación
D. G. A. F. y S. D. S. y A.
S. D. S. y A.



SANATORIUM

Residuos Peligrosos

Austral 2494 - Telfax (02901) 43-4398 Cel. 1560-4080
E-mail: sanatorium@speedy.com.ar (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego



Planilla de Manifiesto de Transporte

Nº 00004886

MANIFIESTO DE TRANSPORTE		Fecha: 25/7/12			
GENERADOR: SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES		Nº de Registro:			
Domicilio: CALLE 14 DE JUNIO 1400					
TRANSPORTISTA: SANATORIUM		Nº de Registro:			
Domicilio: AUSTRAL 2494					
PLANTA DE TRATAMIENTO: SANATORIUM		Nº de Registro:			
Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL USHUAIA					
Tipo de residuo	Categoría	Envase contenedor	Cantidad	Unidades	
Residuo peligroso	PELIGROSO	1 SISTEMA H. MANEJO	15	M3	
Generador		Transportista SANATORIUM		Operador SANATORIUM	
Firma	Aclaración S.D.S.Y.A.	Firma	Aclaración	Firma	Aclaración
Fecha:	25/7/12	Fecha:	25/7/12	Fecha:	

La conformidad del presente manifiesto implica la plena aceptación de las tarifas vigentes y las condiciones de pago
Que nuestros hijos hereden un planeta sano donde vivir es nuestra responsabilidad

ORIGINAL: Recursos Naturales - **DUPLICADO:** Para el generador - **TRIPLICADO:** Para el operador
Imprenta Formas Antártida Argentina 75 Tel. 433885 / 430859 - Fecha: 01/03/2010 Impreso del Nº 4051 al 5050

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Beltrán
Jefa Departamento
Recaudaciones y Rendiciones
D.G.A.F. - S.D.S.Y.A.

Maria Beltrán
Registro y Estadística
D.G.A.F. - S.D.S.Y.A.



SANATORIUM

Residuos Peligrosos



Austral 2494 - Telfax (02901) 43-4398 Cel. 1560-4080
E-mail: sanatorium@speedy.com.ar (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego

Planilla de Manifiesto de Transporte

Nº 00004887

MANIFIESTO DE TRANSPORTE		Fecha:		
GENERADOR:				
Domicilio:		Nº de Registro:		
TRANSPORTISTA: SANATORIUM				
Domicilio: AUSTRAL 2494		Nº de Registro:		
PLANTA DE TRATAMIENTO: SANATORIUM				
Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL USHUAIA		Nº de Registro:		
Tipo de residuo	Categoría	Envase contenedor	Cantidad	Unidades
Residuo peligroso	Peligroso	12/20 LITROS A GAVEL	22	MS
Generador:		Transportista: SANATORIUM	Operador: SANATORIUM	
Firma	Aclaración	Firma	Aclaración	Firma
Juan Alberto C...	25/4/12	[Firma]	Ushuaia	[Firma]
Fecha:	Fecha:	Fecha:		
25/4/12	25/4/12	25/4/12		

La conformidad del presente manifiesto implica la plena aceptación de las tarifas vigentes y las condiciones de pago
Que nuestros hijos hereden un planeta sano donde vivir es nuestra responsabilidad

ORIGINAL: Recursos Naturales - **DUPLICADO:** Para el generador - **TRIPLICADO:** Para el operador
Imprenta Formas Antártida Argentina 75 Tel. 433885 / 430859 - Fecha: 01/03/2010 Impreso del Nº 4051 al 5050

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Bonemonte
Jefe Departamento
Recaudaciones y Rendiciones
D.G.A.F. - S.D.S. y A.

Marta Bonemonte
D. Registro y Estadística
S.D.S. y A.

Rio Grande



SANATORIUM

Residuos Peligrosos

Austral 2494 - Telfax (02901) 43-4398 Cel. 1560-4080
E-mail: sanatorium@speedy.com.ar (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego



Planilla de Manifiesto de Transporte

N° 00004898

MANIFIESTO DE TRANSPORTE		Fecha: 27-01-12			
GENERADOR: SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE		N° de Registro:			
Domicilio:					
TRANSPORTISTA: SANATORIUM		N° de Registro:			
Domicilio: AUSTRAL 2494					
PLANTA DE TRATAMIENTO: SANATORIUM		N° de Registro:			
Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL USHUAIA					
Tipo de residuo	Categoría	Envase contenedor	Cantidad	Unidades	
Agua cl HIDROCARBONOS	FLUORACIS	1 BULTO EN CUBETA	12	M ³	
Generador		Transportista SANATORIUM	Operador SANATORIUM		
Firma	Aclaración	Firma	Aclaración	Firma	Aclaración
Alfonso Celis DIRECTOR DE AUDITORIA AMBIENTAL	DESUN JCM 27/01/12	[Firma]	[Firma]	[Firma]	MEJORA JOSE
Fecha: 27/01/12		Fecha: 27-01-12		Fecha:	

La conformidad del presente manifiesto implica la plena aceptación de las tarifas vigentes y las condiciones de pago
Que nuestros hijos hereden un planeta sano donde vivir es nuestra responsabilidad

ORIGINAL: Recursos Naturales - DUPLICADO: Para el generador - TRIPLICADO: Para el operador
Imprenta Formas Antártida Argentina 75 Tel. 433885 / 430859 - Fecha: 01/03/2010 impreso del N° 4051 al 5050

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Ximena GALVAN
Jefe Departamento
Recaudaciones y Relaciones
D.G.A.F. - S.D.S. y

Maria Bahamonde
D. [Firma]



SANATORIUM

Residuos Peligrosos



Austral 2494 - Telfax (02901) 43-4398 Cel. 1560-4080
E-mail: sanatorium@speedy.com.ar (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego

Planilla de Manifiesto de Transporte

N° 00004889

MANIFIESTO DE TRANSPORTE		Fecha: 27/07/12			
GENERADOR:		N° de Registro:			
Domicilio:					
TRANSPORTISTA: SANATORIUM		N° de Registro:			
Domicilio: AUSTRAL 2494					
PLANTA DE TRATAMIENTO: SANATORIUM		N° de Registro:			
Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL USHUAIA					
Tipo de residuo	Categoría	Envase contenedor	Cantidad	Unidades	
Residuo peligroso	Peligroso	Envase contenedor	15	175	
Generador S.D.S.A.A.		Transportista SANATORIUM		Operador SANATORIUM	
Firma	Aclaración	Firma	Aclaración	Firma	Aclaración
Alberto Celis	27/07/12				MENONDES JOSE
Fecha: 27/07/12		Fecha: 27/07/12		Fecha:	

La conformidad del presente manifiesto implica la plena aceptación de las tarifas vigentes y las condiciones de pago
Que nuestros hijos hereden un planeta sano donde vivir es nuestra responsabilidad

ORIGINAL: Recursos Naturales - DUPLICADO: Para el generador - TRIPLICADO: Para el operador
Imprenta Formas Antártida Argentina 75 Tel. 433885 / 430859 - Fecha: 01/03/2010 impreso del N° 4051 al 5050

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Ximena SALVAN
Jefe Departamento
Recaudaciones y Rendiciones
D.G.A.F. - S.D.S. y A.

Maria Ximena SALVAN
Jefe Departamento
Recaudaciones y Rendiciones
D.G.A.F. - S.D.S. y A.



SANATORIUM

Residuos Peligrosos

Austral 2494 - Telfax (02901) 43-4398 Ctl. 1560-4000
E-mail: sanatorium@speedy.com.ar (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego



Planilla de Manifiesto de Transporte

N° 00004899

MANIFIESTO DE TRANSPORTE		Fecha: 27-07-12			
GENERADOR: SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE		N° de Registro:			
Domicilio:					
TRANSPORTISTA: SANATORIUM		N° de Registro:			
Domicilio: AUSTRAL 2494					
PLANTA DE TRATAMIENTO: SANATORIUM		N° de Registro:			
Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL USHUAIA					
Tipo de residuo	Categoría	Envase contenedor	Cantidad	Unidades	
Agua con hidrocarburos	Peligrosos	A SISTEMA	7	11 ³	
Generador	5-05A	Transportista	SANATORIUM	Operador	SANATORIUM
Firma	Aclaración	Firma	Aclaración	Firma	Aclaración
	5/4073 27/07/12				
Fecha: 27-07-12		Fecha: 27-07-12		Fecha:	

Rio Grande

La conformidad del presente manifiesto implica la plena aceptación de los datos verificados y la conformidad de pago.
Que nuestros hijos hereden un planeta sano donde viva en nuestra responsabilidad.

ORIGINAL: Recursos Naturales - DUPLICADO: Para el generador - TRIPPLICADO: Para el operador
Imprenta Formas Antártida Argentina 75 Tel. 433885 / 430889 - Fecha: 01/02/2010 Impreso del N° 4051 al 5050

María Belén...
D. Registro y Estadística
S. D. S. y A.



SANATORIUM S.A.

B

Austral 2494 ~ Tel. (02901) 43-4388
Cel. 1560-4080
(9410) Ushuaia - Tierra del Fuego

IVA Responsable Inscripto

FACTURA

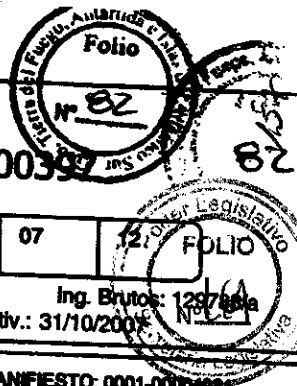
Nº 0001 - 00000399

Fecha 31 07 12

C.U.I.T.: 30-71032528-2

Ing. Bruto: 1297866

Inicio de Activ.: 31/10/2007



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

AV. SAN MARTIN 1401.

MANIFIESTO: 0001-00004822 MANIFIESTO: 0001-00004884 MANIFIESTO: 0001-00004821
MANIFIESTO: 0001-00004893 MANIFIESTO: 0001-00004882 MANIFIESTO: 0001-00004891
MANIFIESTO: 0001-00004890 MANIFIESTO: 0001-00004900

CONSUMIDOR_FINAL

30546662434

CODIGO	CANT.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
485	7000.0	TRANS. Y TRATAMIENTO DE EMULSION DE AGUA/HIDROCARBUROS. - EMULSION	1.05	7.350,00
485	15000.0	TRANS. Y TRATAMIENTO DE EMULSION DE AGUA/HIDROCARBUROS. - EMULSION	1.05	15.750,00
485	15000.0	TRANS. Y TRATAMIENTO DE EMULSION DE AGUA/HIDROCARBUROS. - EMULSION	1.05	15.750,00
485	15000.0	TRANS. Y TRATAMIENTO DE EMULSION DE AGUA/HIDROCARBUROS. - EMULSION	1.05	15.750,00
485	15000.0	TRANS. Y TRATAMIENTO DE EMULSION DE AGUA/HIDROCARBUROS. - EMULSION	1.05	15.750,00
485	12000.0	TRANS. Y TRATAMIENTO DE EMULSION DE AGUA/HIDROCARBUROS. - EMULSION	1.05	12.600,00
485	15000.0	TRANS. Y TRATAMIENTO DE EMULSION DE AGUA/HIDROCARBUROS. - EMULSION	1.05	15.750,00
485	7000.0	TRANS. Y TRATAMIENTO DE EMULSION DE AGUA/HIDROCARBUROS. - EMULSION	1.05	7.350,00
Condición de Venta: CT/ACTE			Total \$	106050.00

IMPRESA FORMAS Mariano Rizzuti CUIT: 23-21832190-9 DHyRC 0897/98 Impreso el día: 22/01/2011 Original: Blanco - Duplicado: Color Deloqui 95 - Ushuaia - TDF. Tel. (02901) 433885 / 430859

Impreso del número: 0001- 00000301 al 0001- 00000400

C.A.I.: 31985106693471
VENCE: 22/01/13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

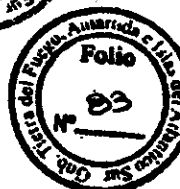
Marta Ximena GALVAN
Jefe de Departamento
Recaudaciones y Rendiciones
D.G.A.F. - S.D.S. y A.

D. Recaudación y Estadística
S.D.S. y A.



SANATORIUM

Residuos Peligrosos



Austral 2494 - Telfax (02901) 43-4398 Cel. 1560-4080
E-mail: sanatorium@speedy.com.ar (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego

Planilla de Manifiesto de Transporte

Nº 00004890

MANIFIESTO DE TRANSPORTE		Fecha: 28/07/12		
GENERADOR:		Nº de Registro:		
Domicilio:				
TRANSPORTISTA: SANATORIUM		Nº de Registro:		
Domicilio: AUSTRAL 2494				
PLANTA DE TRATAMIENTO: SANATORIUM		Nº de Registro:		
Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL USHUAIA				
Tipo de residuo	Categoría	Envase contenedor	Cantidad	Unidades
Residuo peligroso	Peligroso	1 CISTORNA FANAL	15	173
Generador	Transportista SANATORIUM	Operador SANATORIUM		
Firma:	Aclaración	Firma	Aclaración	Firma
SEGN 1/07		URUTIA		MIENEZ
Fecha:	Fecha:	Fecha:		
28/07/12	28/07/12	28/07/12		

La conformidad del presente manifiesto implica la plena aceptación de las tarifas vigentes y las condiciones de pago
Que nuestros hijos hereden un planeta sano donde vivir es nuestra responsabilidad

ORIGINAL: Recursos Naturales - DUPLICADO: Para el generador - TRIPLICADO: Para el operador
Imprenta Formas Antártida Argentina 75 Tel. 433885 / 430859 - Fecha: 01/03/2010 impreso del Nº 4051 al 5050

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Cristina G. VAN
Jefe Departamento
Resoluciones y Rendición
D.G.A.F. - S.D.S. y A.

Maria Belen G. VAN
D. Registro y Estadística
S.D.S. y A.



SANATORIUM

Residuos Peligrosos



Austral 2494 - Telfax (02901) 43-4398 Cel. 1560-4080
E-mail: sanatorium@speedy.com.ar (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego



Planilla de Manifiesto de Transporte

Nº 00004891

MANIFIESTO DE TRANSPORTE		Fecha: 28/07/12		
GENERADOR: <i>Sanatorium</i>		Nº de Registro:		
Domicilio: <i>Sanatorium</i>				
TRANSPORTISTA: SANATORIUM		Nº de Registro:		
Domicilio: AUSTRAL 2494				
PLANTA DE TRATAMIENTO: SANATORIUM		Nº de Registro:		
Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL USHUAIA				
Tipo de residuo	Categoría	Envase contenedor	Cantidad	Unidades
<i>Agua con</i>	<i>Peligroso</i>	<i>1 sistema</i>	<i>15</i>	<i>M3</i>
<i>fluorocarburantes</i>		<i>GRANER</i>		
Generador <i>S.S. y A.</i>		Transportista SANATORIUM		Operador SANATORIUM
Firma <i>Alberto Celas</i>	Aclaración	Firma	Aclaración	Firma
<i>Director de Auditoría Ambiental</i>	<i>SEGUN 2024</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
<i>28/07/12</i>				<i>JOSE</i>
Fecha: <i>28/07/12</i>		Fecha: <i>28/07/12</i>		Fecha:

La conformidad del presente manifiesto implica la plena aceptación de las tarifas vigentes y las condiciones de pago
Que nuestros hijos hereden un planeta sano donde vivir es nuestra responsabilidad

ORIGINAL: Recursos Naturales - DUPLICADO: Para el generador - TRIPLICADO: Para el operador
Imprenta Formas Antártida Argentina 75 Tel. 433885 / 430859 - Fecha: 01/03/2010 impreso del Nº 4851 al 5050

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
María Elena GALVÁN
Jefe Departamento
Recuperación y Rendición
D.G.A.F. - S.D.S. y A.

[Firma]
María Elena GALVÁN
D. Registro y Estadística
S.D.S. y A.



SANATORIUM

Residuos Peligrosos

Austral 2494 - Telfax (02901) 43-4398 Cel. 1560-4080
E-mail: sanatorium@speedy.com.ar (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego

Planilla de Manifiesto de Transporte

Nº 00004892

MANIFIESTO DE TRANSPORTE					Fecha: 29/07/12	
GENERADOR: SECRETARIA DE DES. SUST. Y MEDIO AMBIENTE					Nº de Registro:	
Domicilio: <u>Avda. Brice y Batalla de Pavón</u>						
TRANSPORTISTA: SANATORIUM					Nº de Registro:	
Domicilio: AUSTRAL 2494						
PLANTA DE TRATAMIENTO: SANATORIUM					Nº de Registro:	
Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL USHUAIA						
Tipo de residuo	Categoría	Envase contenedor	Cantidad	Unidades		
AGUA CON H. LINDO CARBONO	PELIGROSO	1 SISTERNA 1 GASEAL	15	M3		
Generador S.D.S. y A.		Transportista SANATORIUM		Operador SANATORIUM		
Firma	Aclaración	Firma	Aclaración	Firma	Aclaración	
	SEGUN A.C.A. 29/07/12		Unnato		JOSE	
Fecha: 29/07/12		Fecha: 29/07/12		Fecha:		

La conformidad del presente manifiesto implica la plena aceptación de las tarifas vigentes y las condiciones de pago
Que nuestros hijos hereden un planeta sano donde vivir es nuestra responsabilidad

ORIGINAL: Recursos Naturales - DUPLICADO: Para el generador - TRIPLICADO: Para el operador
Imprenta Formas Antártida Argentina 75 Tel. 433885 / 430859 - Fecha: 01/03/2010 impreso del Nº 4051 al 5050

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Bahamonde
Jefa Departamento
Recaudaciones y Rendiciones
D.G.A.F. - S.D.S. y A.

Maria Bahamonde
D. Recaudación y Rendición
S.D.S. y A.



SANATORIUM

Residuos Peligrosos

Austral 2494 - Telfax (02901) 43-4398 Cel. 1560-4080
E-mail: sanatorium@speedy.com.ar (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego



Planilla de Manifiesto de Transporte

Nº 00004893

MANIFIESTO DE TRANSPORTE					Fecha: 30/07/12	
GENERADOR: SECRETARIA DE RES. SUST. Y MEDIO AMBIENTE				Nº de Registro:		
Domicilio: THOMAS BRUCE Y BATALLA DE PAUON						
TRANSPORTISTA: SANATORIUM				Nº de Registro:		
Domicilio: AUSTRAL 2494						
PLANTA DE TRATAMIENTO: SANATORIUM				Nº de Registro:		
Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL USHUAIA						
Tipo de residuo	Categoría	Envase contenedor	Cantidad	Unidades		
AGUA CON HIDROCARBUROS	Peligroso	1 SISTERNA A GRANEL	15	173		
Generador S.D.S. y A.		Transportista SANATORIUM		Operador SANATORIUM		
Firma Don Alberto Celis DIRECTOR DE AUDITORIA AMBIENTAL	Aclaración SEGUN ACTA 30/07/12	Firma [Signature]	Aclaración Unidad 4	Firma [Signature]	Aclaración JOSE	
Fecha: 30/07/12		Fecha: 30/07/12		Fecha:		

Rio Grande

La conformidad del presente manifiesto implica la plena aceptación de las tarifas vigentes y las condiciones de pago
Que nuestros hijos hereden un planeta sano donde vivir es nuestra responsabilidad

ORIGINAL: Recursos Naturales - DUPLICADO: Para el generador - TRIPLICADO: Para el operador
Imprenta Formas Antártida Argentina 75 Tel. 433885 / 430859 - Fecha: 01/03/2010 impreso del Nº 4051 al 5050

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Gabriela GALVAN
Jefa Departamento
Reclamaciones y Rendiciones
D.G.A.F. - S.D.S. y A.

Maria Bahamonde
D. Registro Ecologista
S.D.S. y A.